



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

**ASIENTOS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA E
INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1821-1921) CON BASE EN
LAS REGLAS DE CATALOGACIÓN
ANGLOAMERICANAS (RCA2) Y EL CÓDIGO
RESOURCE DESCRIPTION AND ACCESS (RDA)**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO
EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA
INFORMACIÓN**

**P R E S E N T A
NICOLÁS KORDICH BÁRCENA**

**ASESOR (A)
MTRA. SOFÍA BRITO OCAMPO**



MÉXICO, D.F., CIUDAD UNIVERSITARIA

2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quiero agradecer a mis padres Ana María y Nicolás por haberme impulsado a terminar mi carrera, por todo el apoyo que me han brindado desde siempre y por haber colaborado en mi formación profesional gracias de todo corazón los quiero mucho.

A mis tíos y familiares que siempre han estado conmigo, dándome ánimos para concluir esta parte de mi vida tan importante para mí.

A todos mis amigos que me siguen brindando su amistad, gracias por sus buenos consejos, su apoyo, su motivación y su gran amor que seguirá perdurando por siempre.

A mi Mtra. Sofía Brito por su tiempo, paciencia, dedicación y profesionalismo durante el asesoramiento de mi trabajo.

A mis sinodales la Lic. Ma. Patricia de la Rosa, la Lic. Ma. Teresa Romero, la Lic. Blanca Estela Sánchez por haber colaborado en la revisión de este trabajo y un agradecimiento especial a la Dra. Lina Escalona por su preocupación al querer que los alumnos que formamos parte de esta carrera lleguen a ser verdaderos profesionistas.

Gracias

DEDICATORIAS

A mi abuela Amalia que en paz descansa y que estoy seguro que me sigue apoyando desde el cielo ya que siempre estuvo orgullosa de su nieto consentido te mando un abrazo abuelita donde quiera que estés siempre te llevaré en lo más profundo de mi corazón.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|-------------------|---|
| Introducción..... | i |
|-------------------|---|

CAPÍTULO 1 ENTIDAD CORPORATIVA

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.1 Concepto..... | 1 |
| 1.2 Las publicaciones de organismos gubernamentales y su importancia..... | 4 |
| 1.2.1 Tipos de publicaciones gubernamentales..... | 7 |
| 1.3 Control y disponibilidad..... | 8 |
| 1.4 Catalogación..... | 9 |
| 1.4.1 Objetivos..... | 12 |
| 1.4.2 Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)..... | 16 |
| 1.4.3 Catalogación descriptiva..... | 19 |
| 1.4.4 Asientos y/o encabezamientos corporativos..... | 21 |
| 1.5 Reglas para la elección de puntos de acceso de entidades corporativas (Capítulo 21 de RCA2)..... | 23 |
| 1.5.1 Regla general para asentar una entidad corporativa (21.1B2)..... | 24 |
| 1.5.2 Asiento bajo título (21.1C)..... | 26 |
| 1.5.3 Obras que emanan de una entidad corporativa individual (21.4B).... | 26 |
| 1.5.4 Obras de autoría desconocida o dudosa (21.5)..... | 27 |
| 1.5.5 Obras de responsabilidad compartida (21.6)..... | 27 |
| 1.5.6 Colecciones de obras de diferentes entidades corporativas (21.7)... | 30 |
| 1.5.7 Obras de responsabilidad mixta (21.8)..... | 32 |
| 1.5.8 Asientos secundarios de entidades corporativas (21.30E)..... | 32 |
| 1.6 RDA: Resource Description and Access = Descripción y Acceso a los Recursos..... | 33 |
| 1.7 Formato MARC..... | 37 |

CAPÍTULO 2 LA SECRETARÍA DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN MÉXICO (1821-1921)

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1 Primeras preocupaciones por la instrucción..... | 39 |
| 2.2 La Reforma Educativa de Valentín Gómez Farías..... | 43 |
| 2.3 La instrucción pública durante el gobierno de Antonio López de Santa Ana..... | 46 |
| 2.4 La instrucción pública durante la Revolución de Ayutla..... | 48 |
| 2.5 Creación de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública durante el gobierno de Benito Juárez | 50 |
| 2.6 La instrucción pública durante el Porfiriato..... | 53 |
| 2.7 La instrucción pública durante la Constitución de 1917..... | 58 |
| 2.8 Creación de la Secretaría de Educación Pública..... | 59 |

CAPÍTULO 3
CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA Y ASIGNACIÓN DE ASIENTOS DE LAS
PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA JUSTICIA E INSTRUCCIÓN
PÚBLICA (1821-1921) MEDIANTE EL USO DE LAS RCA2

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 3.1 Objeto de estudio..... | 61 |
| 3.2 Asientos de la Secretaría de Justicia e Instrucción Publicación con base en las RCA2..... | 63 |
| 3.3 Muestra representativa de obras que corresponden al periodo de estudio. | 80 |
| 3.4 Referencias..... | 239 |
| | |
| Conclusiones..... | 259 |
| Obras consultadas..... | 262 |
| Anexo..... | 266 |

INTRODUCCIÓN

Las formas de asentar las entidades gubernamentales por tradición han representado siempre un problema para las bibliotecas, asientos que al revisar los catálogos encontramos una severa falta de uniformidad, pues, aunque los bibliotecarios aplican las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)* y el código *Resource Description and Access (RDA)* para su estructuración, estas no son suficientes para determinar de manera correcta estos asientos, ya que hace falta una investigación más profunda acerca de la entidad gubernamental a registrar. Topándonos muchas veces que hacen falta fuentes que señalen la diversidad de nombres de que han sido objeto esas dependencias, por lo cual, el objetivo de esta investigación consiste en proponer las diversas formas de registro de asiento de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y sus dependencias a lo largo del periodo de 1821-1921, a partir del análisis de la normativa de las *RCA2* y *RDA*, y considerando la investigación histórica de la dependencia gubernamental.

Una entidad gubernamental es una organización de carácter oficial, que ejerce en una jurisdicción, al pertenecer a una autoridad, que forma parte integral de un gobierno por lo que tiene un rango jerárquico inferior, la cual es responsable de las obras intelectuales que produce.

Es de suma importancia que exista uniformidad en los asientos de entidades gubernamentales, porque en la organización bibliográfica y documental

en una biblioteca se busca reunir en el catálogo todas las obras producto de un autor en un mismo lugar con el fin de que la recuperación de la información se facilite. De tal manera que el usuario pueda encontrar, identificar, seleccionar y obtener los recursos que necesita.

Se parte del supuesto que la uniformidad de los asientos de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública de 1821-1921, dependen de la investigación histórica sobre sus cambios y de la correcta aplicación de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)* y el código *Resource Description and Access (RDA)*.

Para demostrar lo anterior se siguió la siguiente metodología: en primer lugar se realizó una búsqueda bibliográfica para explorar las posibilidades de realizar un trabajo de esta naturaleza, encontré que no hay muchos estudios dedicados al tema en cuestión, pero los pocos que existen nos ayudan al establecimiento del registro de este organismo aunque son poco conocidos y no se relacionan con las *RCA2* y *RDA* y en las bibliotecas de acuerdo con la investigación no forman parte de las fuentes. Dentro de las que se encuentran: *Autores Corporativos Oficiales de México 1970-1988* de Rosa María Fernández de Zamora¹; *Mexican government publications Washington* de Annita M. Ker²; *La organización de la Secretaría de Educación Pública 1921-1994* de Daniel Añorve³

¹FERNANDEZ DE ZAMORA, Rosa María. *Autores corporativos oficiales en México, 1970-1988: catálogo de autoridad*. UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 1990.

²KER, Annita Melville. *Mexican government publications: a guide to the more important publications of the national government of México, 1821-1936*. Washington: US. Govt. print. Off., 1940.

³AÑORVE AGUIRRE, Carlos Daniel. *La organización de la Secretaría de Educación Pública 1921-1994*. México: Universidad Pedagógica Nacional, 2000.

y *El Manual de Organización del Gobierno Federal de 1982 que cubre 1821-1982*⁴; la última obra mencionada es prácticamente imposible contar con ella y es poco conocida; existen algunas fuentes del gobierno, que señalan la evolución o cambios de las corporaciones gubernamentales en un periodo más corto, así como un par de ellas que cubren el periodo que nos interesa de acuerdo con las *RCA2* y *RDA*.

Al revisar todo el universo de fuentes con las que se puede proporcionar el asiento de la entidad gubernamental se encontraron que algunas resolvían el periodo de estudio con un solo asiento, otras variaban en el mismo, lo cual nos dice que había que investigar para determinar con mayor exactitud los cambios de nombres y sus periodos para poder ofrecer con las *RCA2* y *RDA* los asientos de la entidad de manera correcta.

Por tanto decidí realizar una investigación sobre cómo debe asentarse una entidad corporativa con base en las *RCA2*, por lo que se iniciará con una parte teórica acerca de lo que son las entidades corporativas, concretándonos en las entidades gubernamentales, así como la importancia que tienen las publicaciones oficiales dentro de ese rango.

Para ubicar en la teoría a la entidad de interés como se observa, fue planteada la investigación con el uso de las *RCA2* específicamente en el capítulo

⁴MÉXICO. COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS. *Manual de organización del Gobierno Federal*. México: Presidencia de la República, Coordinación General de Estudios Administrativos, 1982.

21 que habla de la Elección de los puntos de acceso, el capítulo 23 sobre Nombres geográficos, el capítulo 24 de los Encabezamientos de entidades corporativas y del Capítulo 26 que se refiere a Referencias y el código *RDA*.

Luego se pasó a la parte del objeto de estudio, el cual consistió en buscar obras que nos ayuden a comprobar los cambios mencionados en el marco histórico, para ello se tuvo que recurrir a bibliotecas que resguarden este tipo de obras tales como la Biblioteca Nacional de México, el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional de Antropología, aunque no fue nada fácil acceder a este tipo de obras por lo valiosas que son y por las restricciones para su consulta. Una vez que se encontraron las obras se procedió a realizar la catalogación descriptiva de cada una de ellas y se explicó a modo general qué reglas se utilizaron de las *RCA2* así como especificarlas en cada ejemplo. También la catalogación de las obras fue representada en formato MARC, para la mejor representación de los registros, dado que en la actualidad la catalogación no puede ser vista en la codificación de datos. Además se proporcionará con el fin de ilustrar mejor el trabajo.

De tal forma que el presente trabajo se divide en tres capítulos: en el capítulo uno se presenta el marco conceptual de la catalogación de asientos corporativos con base a las *RCA2* y *RDA* para sustentar la propuesta. Aquí se exponen a rasgos generales lo que son las entidades gubernamentales las cuales juegan un papel fundamental para la recuperación de la información que contienen las colecciones bibliográficas y documentales, así como su importancia, tipos que

existen de estas y el control y disponibilidad que deben tener. Por otra parte se expone también el concepto de catalogación, así como procesos que deben ejecutarse en el establecimiento de asientos. La catalogación es una herramienta esencial para uniformar los registros en un catálogo, de igual forma se explican tanto los objetivos generales como los objetivos particulares que buscan uniformar los registros de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. También se expone la utilidad y la importancia que tienen las *RCA2* y *RDA* en los asientos de entidades gubernamentales expuestas por un lado en el capítulo 21 de Elección de los puntos de acceso y por otro lado en las *RDA*.

En el capítulo dos se expone una reseña histórica de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública desde la consumación de la Independencia en 1821 hasta la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921 en donde se pudieron observar los diferentes cambios de nombres de este organismo gubernamental sufridos por los cambios de gobierno.

En el capítulo tres se presenta el análisis de 50 publicaciones que se encontraron de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública del periodo que cubre la investigación. Se consideró una muestra suficiente, pues cubrió los distintos cambios de nombre de la Secretaría que arrojó la investigación histórica. Se presentan registros bibliográficos completos, con los cuales se busca visualizar dentro de los registros dichos asientos estructurados con base en las *RCA2* y *RDA*. Asimismo se presentan los datos con formato MARC 21 para mostrar los asientos codificados y la forma en que son almacenados en las bases de datos.

Con lo antes expuesto se comprobó la hipótesis de proporcionar asientos uniformes con las *RCA2* y *RDA* a partir de la investigación histórica, exponiendo los resultados obtenidos del estudio, los cuales fueron 10 cambios de nombre de esta entidad, que permitirán a quienes están involucrados en el quehacer de la organización de una biblioteca, poder determinar con mayor exactitud los diferentes nombres de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Finalmente se dan una serie de conclusiones y se invita a realizar investigaciones de esta naturaleza para otros organismos gubernamentales que son quienes comparten la problemática abordada en este trabajo.

CAPÍTULO 1

ENTIDAD CORPORATIVA

1.1 Concepto

Las entidades corporativas como importantes puntos de acceso a la información bibliográfica, forman parte de la disciplina de la Bibliotecología particularmente de las tareas de la catalogación, en donde presentan dificultades particulares al bibliotecario encargado de la organización de la colección de la biblioteca.

Sobre el asunto encontramos diversos autores que explican el concepto de “entidad corporativa” dentro del contexto de la catalogación: Ákos Domanovszky, define la entidad corporativa como “toda unión u organización, sea permanente o efímera, que ha tenido parte (excepto el papel de mero editor o impresor) en la producción de un objeto elemental de catalogación (incluyendo su componente intelectual, su contenido) y que posee lo que puede considerarse un nombre”.⁵

En tanto que la *Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA)* nos proporciona una definición más breve, concisa y clara. “Es toda organización o grupo de personas y/o organizaciones identificadas por un nombre en particular”.⁶

⁵DOMANOVSKY, Ákos. *Functions and objects of author and title cataloguing: a contribution to cataloguing theory*. München: Verlag Dokumentation, 1975. p. 120

⁶INTERNATIONAL FEDERATION OF LIBRARY ASSOCIATIONS AND INSTITUTIONS. WORKING GROUP ON CORPORATE HEADINGS. *Form and structure of corporate headings: recommendations of the Working Group on Corporate Headings*. London: IFLA International Office for UBC, 1980. p. 3

Las *Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2ª ed. (RCA2)*, definen a una entidad corporativa como “una organización o un grupo de personas que se identifica mediante un nombre determinado y que actúa, o puede actuar, como una entidad”.⁷

De lo antes expuesto y para fines de esta investigación, una entidad corporativa deberá ser entendida como un grupo de personas u organización, que se identifica por un nombre propio y registra el pensamiento y la actividad colectiva, la cual también se considera responsable del contenido de una publicación. Por su funcionalidad, la entidad corporativa generalmente está sujeta a cambios en su estructura, cambios que deben ser considerados en los encabezamientos que se elaboran en la catalogación de las obras que produce la corporación.

La lista de entidades corporativas es muy amplia, dentro de la cual están los gobiernos y sus dependencias gubernamentales, ejemplo de esta es la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública* subordinada al gobierno federal de *México*, objeto de este estudio.

Las dependencias gubernamentales forman parte de la estructura del gobierno de un país y funcionan como representantes de él. También las hay como en los organismos internacionales.

⁷*Reglas de Catalogación Angloamericanas* / preparadas bajo la dirección de The Joint Steering, Committee for revisión of AACR; traducción y revisión general Margarita Amaya de Heredia. – 2ª ed. -- Bogotá: Rojas Eberhard, 2004. p. 21-7

Para proceder al registro de una dependencia gubernamental, de manera que sirva para la catalogación de las obras como asiento o encabezamiento⁸ de los registros de un catálogo en las bibliotecas, antes tenemos que recurrir a definir el concepto de encabezamiento o asiento.⁹ El encabezamiento es el nombre, palabra o frase que se estructura de acuerdo con las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)*, para servir de punto de acceso a la obra, a través del catálogo de consulta de la biblioteca. Este puede ser con funciones de autor, colaborador o de contenido intelectual de las obras.

Como bien, lo señala *María Olaran Múgica*, el asiento “es la representación de una unidad documental en el catálogo, mediante la elección y redacción normalizada de una serie de datos relacionados con su forma y contenido, cuya finalidad es identificar y localizar el documento”.¹⁰

Por otra parte, es necesario definir qué es un lugar geográfico, pues una dependencia gubernamental, siempre va relacionada con alguno. Este es el nombre convencional que se refiere a un país, provincia, estado, etc., sobre el cual el gobierno tiene jurisdicción, como por ejemplo *País: México; Dependencia gubernamental: Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. Así pues, “el uso de nombres geográficos persiste no sólo para las jurisdicciones territoriales y sus órganos, sino también para las entidades de diferente naturaleza localizadas en un lugar o en todo el país”.¹¹

⁸El encabezamiento de una obra también es conocido como asiento, que está dividido en asiento principal y secundario.

⁹En el uso común y en las RCA2 suele llamarse al asiento, encabezamiento y punto de acceso.

¹⁰OLARAN, MUJICA, MARÍA. *Manual de catalogación: monografías modernas*. Madrid: Arco libros, 1998. p. 17

¹¹INTERNATIONAL FEDERATION OF LIBRARY ASSOCIATIONS. *Principios de Catalogación de IFLA: pasos hacia un código internacional de catalogación*. La Haya: IFLA, 2004. p. 133

Pero surgen las preguntas ¿Qué es un asiento o encabezamiento de una entidad gubernamental? ¿Qué obras deben asentarse por entidad corporativa? Tomando en cuenta ambas preguntas en el sentido de la organización bibliográfica de una colección en la biblioteca, considerando que en la misma se catalogan los diversos soportes de información.

El encabezamiento de una entidad gubernamental es el nombre de la organización o de la entidad corporativa oficial a la que le antecede el nombre geográfico al que corresponde. Por ejemplo: *México. Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, mismo que se recomienda sea estructurada con base en las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)*.

Las obras que son asentadas de esta manera son las producidas por el organismo gubernamental que se apegan a las condiciones señaladas por la Regla 21.1B2 (RCA2), mismas que se expresan en el punto 1.5.1. La Regla expresa rasgos generales que se realicen asientos por la entidad corporativa correspondiente de las obras que emanen de esa entidad y traten sobre sus políticas internas, procedimientos, finanzas y/o operaciones, así como también de sus funcionarios, personal directivo, socios y recursos. Las obras emanadas de un organismo gubernamental son llamadas también publicaciones oficiales.

1.2 Las publicaciones de organismos gubernamentales y su importancia

En la actualidad las publicaciones oficiales también conocidas como publicaciones gubernamentales, como un canal de comunicación entre el

gobierno y sus gobernados, merecen especial atención debido al exorbitante incremento que han tenido como resultado de la diversificación de las actividades gubernamentales en un sin número de áreas del quehacer humano. En algunos países, estas publicaciones representan un alto porcentaje dentro de la producción nacional, tal y como lo señala *Rosa María Fernández de Zamora* “sobre todo en la actualidad en que todos los países, cualquiera que sea su régimen político, están dando más importancia a sus publicaciones y están ampliando sus actividades editoriales a todos los campos de estudio e investigación”.¹²

Las dependencias gubernamentales con frecuencia son las únicas que proveen información imparcial, verídica y confiable, además de generar, reunir y compilar cierto tipo de información.

La utilidad que tienen las publicaciones oficiales radica en su importancia como medio de difusión en la orientación política y administrativa del gobierno, así como para dar a conocer aspectos culturales, sociales, educativos, de investigación, etcétera. En suma, llevan implícita la finalidad de difundir y perpetuar los actos del gobierno y dejarlos registrados para la posteridad.

Aunque es una tarea difícil proporcionar una definición exacta del término de Publicaciones Oficiales ya que en otras épocas y países ha tenido diferentes significados, se proporcionan algunas definiciones.

¹²FERNÁNDEZ DE ZAMORA, Rosa María. *Las publicaciones oficiales de México: guía de publicaciones periódicas y seriadas, 1937-1970*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Instituto de Investigaciones Sociales. p. 15

Rosa María Fernández de Zamora define como publicación oficial “todo material de información publicado por el gobierno, ya sea a título de autor, editor o patrocinador”.¹³

Jacques de Dampierre define que una publicación oficial es la “notificación de todos los actos de la autoridad, es una de las funciones esenciales ejercidas por esta misma autoridad [...] Es pues el conjunto de esos medios de información de los actos de los poderes públicos, que en las sociedades modernas designan con el nombre, en plural, de “publicaciones oficiales” y este conjunto tan variado constituye para todo estudio político o social, una fuente de documentación de interés primordial”.¹⁴

La *Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA)* define publicación oficial “cualquier documento, impreso o producido en múltiples copias por cualquier método reprográfico, publicado por una organización que puede considerarse como oficial y distribuido a una audiencia más amplia que la propia institución productora”.¹⁵

La edición de las publicaciones gubernamentales “puede ser tan corta como una simple página impresa o tan larga como una serie multivolumen”.¹⁶ Cabe señalar que lo importante de las publicaciones gubernamentales es el contenido que tiene cada una de ellas y no la forma de cómo estas sean editadas.

¹³Ibíd. p. 16

¹⁴DAMPIERRE, Jaques de. *Les publications officielles des pouvoirs publics*. Paris: Picard, 1942. p. 21

¹⁵CORDON GARCÍA, José Antonio. *Manual de búsqueda documental y práctica bibliográfica*. Madrid: Pirámide, 1999. p. 113

¹⁶DAVINSON, Donald. *Bibliographic Control*. London: Bingley, 1975. p. 54

En las publicaciones gubernamentales se puede encontrar el desarrollo cultural, científico, técnico y los procesos de cambio realizados por los diferentes gobiernos, además existe información necesaria para reconstruir la historia política, económica y social de México. De aquí que puedan considerarse mayormente importantes.

1.2.1 Tipos de publicaciones gubernamentales

El carácter y contenido de las publicaciones gubernamentales varían de acuerdo con la naturaleza y funciones. A continuación se presentan los tipos de publicaciones gubernamentales como las señalan las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)*,¹⁷ herramienta obligada para la catalogación de dichas publicaciones.

- a. *Leyes*: Contempla las promulgaciones y decretos legislativos de una jurisdicción política y los decretos de un jefe del poder ejecutivo que tienen fuerza de ley.
- b. *Decretos del ejecutivo que tienen fuerza de ley*: Incluye memorias e informes promulgados por el presidente.
- c. *Reglamentos administrativos*: Incluye los reglamentos administrativos que no tienen fuerza de ley, los cuales son promulgados por dependencias o funcionarios gubernamentales cuya autoridad les

¹⁷Las RCA2 incorporan todos los tipos de publicaciones oficiales y señalan la forma en la que deben ser tratadas en la organización bibliográfica

haya sido otorgada mediante una o más leyes. También incluye los reglamentos administrativos que tienen fuerza de ley, los cuales pertenecen a jurisdicciones.

- d. *Constituciones*: Incluye la constitución política de un país, cartas de fundación y otras leyes fundamentales de una jurisdicción u organismo internacional intergubernamental.
- e. *Reglamentos de tribunales*: Por lo regular estos reglamentos rigen para los tribunales de una jurisdicción, los cuales pueden ser promulgados por una dependencia o funcionario.
- f. *Tratados, etc.*: Incluyen acuerdos intergubernamentales y acuerdos por organismos internacionales intergubernamentales que pueden involucrar varias jurisdicciones.

1.3 Control y disponibilidad

Aunado a los problemas que presentan los encabezamientos de las entidades gubernamentales u oficiales, hacen falta fuentes que indiquen los distintos nombres que se le han atribuido a dichas entidades para que apoyen a los bibliotecarios en la catalogación de las obras que producen, para resolver las necesidades de organización y recuperación de la información, aun cuando se cuenta con las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)* y el código *Resource Description and Access (RDA)*, las cuales son una herramienta básica

para lograrlo, pero no dan la solución concreta, por lo tanto estas no son suficientes para estructurar los encabezamientos de las entidades gubernamentales, pues no registran los cambios que sufren estas a lo largo de su historia por tanto se requieren consultar otras fuentes que si lo registren.

Donald D. Davinson nos expone que “una dificultad real en el uso de las publicaciones oficiales es que algunos bibliotecarios las mantienen separadas del resto de la colección por razones administrativas y además es posible que bibliotecarios poco experimentados puedan simplemente olvidarse de su existencia”.¹⁸ La propuesta de Davinson desde mi punto de vista no es aceptable ya que él intenta manifestar que las publicaciones oficiales deben ir en la colección general de una biblioteca lo que ocasiona una problemática en su control y es muy complicado para el bibliotecario, así como para el usuario en cuanto a su recuperación; por lo tanto para tener un mejor control y disponibilidad, las bibliotecas deberían tener una colección especial que contengan exclusivamente publicaciones oficiales con el objetivo principal de organizarlas y controlarlas mejor. De tal forma que la biblioteca pueda ofrecer un mejor servicio de estas publicaciones, pues regularmente se presentan como un problema para su catalogación y control.

1.4 Catalogación

Las bibliotecas para ofrecer servicios de información y de consulta necesitan organizar sus colecciones, que implica el arreglo de los diversos soportes que contienen información: libros, revistas, periódicos, mapas, microfilms,

¹⁸Ibíd. p. 84

grabaciones, partituras musicales, etcétera. Esta organización se recomienda debe estar apegada a normativas desarrolladas para este fin, dado que en México se han incorporado las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)* fundamentadas en la *International Standard Bibliographic Description (ISBD)*, así como también el código *Resource Description and Access (RDA)* se sugiere aplicar éstas, debido a que persiguen una uniformidad en el manejo de los datos, que identifican las obras intelectuales. Estos datos son por ejemplo: autor, título, otras personas que intervinieron en su elaboración (tales como traductores, compiladores, prologuistas, colaboradores, etc.), número de edición, lugar de publicación y editorial, sus características físicas (número de páginas, ilustraciones, etc.), mismos que son llevados a catálogos para que sean controlados por los Bibliotecarios que se encargan de la organización de los materiales bibliográficos y documentales, asimismo para que sean recuperados por los usuarios.

La catalogación sirve para identificar cada uno de los materiales existentes en la colección de la biblioteca, a través de esta se proporcionan al usuario datos de los materiales mencionados anteriormente que se registrarán de acuerdo a normas internacionales de catalogación.

Por tanto, “una colección de materiales bibliográficos ha de ser registrada de tal manera que cada obra pueda ser localizada e identificada en el catálogo mediante el nombre de su autor, su título, traductor, editor, la materia de que trata, etcétera”.¹⁹

¹⁹ESCAMILLA, GONZÁLEZ, Gloria. *Interpretación catalográfica de los libros*. -- 2ª ed. aumentada y actualizada. --México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1987. p. 22

Catalogar es “hacer la descripción de cualquier documento, siguiendo un código normalizador, de tal forma que permita identificarlo de manera exacta, sin ambigüedad, con el fin de poder recuperarlo con precisión y rapidez”.²⁰

María Rosa Garrido Arilla considera que catalogar un documento es “realizar un proceso global que obliga a ejecutar una serie de operaciones, que unas son identificativas, otras analíticas y otras de ordenación y localización documental y que terminan, con la confección del producto: el asiento bibliográfico”.²¹

Para fines de este trabajo, la catalogación deberá ser entendida como el procedimiento de identificación, descripción y transcripción de los datos bibliográficos de todo tipo de documentos, los cuales deberán estar representados en los catálogos de las bibliotecas. El procedimiento deberá estar sujeto a normas estrictas de la más amplia extensión posible con el objeto de que los registros resultantes puedan ser intercambiables y comprensibles a todos los estudiosos.

Es importante considerar que en la catalogación “la identificación, descripción y transcripción no se realizan simultáneamente ni de una forma sencilla; éstas deben efectuarse con base en conocimientos técnicos de principios, normas internacionales y características de cada uno de los documentos que deseamos describir”,²² como lo señala *Ariel Rodríguez*.

²⁰PINTO, MOLINA, María. *La catalogación de documentos: teoría y práctica*. Madrid: Síntesis, 1994. p. 39

²¹GARRIDO ARILLA, María Rosa. *Teoría e historia de la catalogación de documentos*. Madrid: Síntesis, 1996. p. 26

²²RODRÍGUEZ GARCÍA, Ariel Alejandro. *Elementos de la descripción bibliográfica*. En: *Organización bibliográfica y documental*, Coords. Hugo Alberto Figueroa Alcántara y César Augusto Ramírez Velázquez. México. UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2004. p. 15

Asimismo, la catalogación se aboca a dos arreglos: primero a la descripción de datos que identifican los soportes de la información y segundo a los puntos de acceso.

1.4.1 Objetivos

Graciela Spedalieri expone que el objetivo de la catalogación “es recoger de aquellos datos que permitan la identificación de un recurso, su distinción de otros recursos u obras, y la elección por parte de un usuario de un recurso u otro a partir de su descripción”.²³ Por otra parte, también nos dice que “los datos se obtienen en general del mismo recurso: su título; el autor; dónde, cuándo y por quién fue publicado, extensión”,²⁴ etcétera. La información recogida debe ser luego organizada en una unidad, el registro bibliográfico, que luego se reúne con otros registros en un archivo común para constituir un catálogo.

Gloria Escamilla dice que los objetivos de la catalogación “dependerán principalmente de las necesidades de los usuarios”,²⁵ por lo que el bibliotecario encargado de la organización de la información deberá estudiar sus necesidades, tanto actuales como potenciales, antes de que pueda fijar los objetivos del medio que va a crear, en nuestro caso el catálogo de consulta de la biblioteca.

Por lo que los objetivos de la catalogación para fines de este trabajo estarán dados en dos partes: Los primeros para la catalogación que habrá de

²³SPEDALIERI, Graciela. *Catalogación de monografías impresas*. Buenos Aires: Alfagrama, 2007. p. 24

²⁴Ibidem.

²⁵ESCAMILLA, GONZÁLEZ, Gloria. Óp. Cit. p. 22.

realizar el bibliotecario con los soportes de la información, y los segundos al desarrollo del catálogo por parte del bibliotecario, mismo que debe ser del uso del usuario. Dentro de los primeros, está estructurar los asientos o encabezamientos de autor principal y secundario, así como los encabezamientos de materias cuando el organismo de estudio se encuentre en este caso.²⁶ Por lo que los objetivos a alcanzar con la catalogación habrán de ser:

1. Catalogar los diversos soportes de la información de la biblioteca.
2. Permitir al usuario encontrar un documento cuyo autor, título o tema conozca.
3. Ayudar al usuario en la selección de un documento teniendo en cuenta su edición (bibliográfica), su naturaleza (literaria o temática).
4. Identificar los documentos de forma inequívoca.
5. Agrupar la información para poder recuperar conjuntos de documentos siguiendo distintos criterios de selección.
6. Organizar de manera uniforme las obras de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública en cuestión.

²⁶Hay obras corporativas que tratan sobre el organismo gubernamental, por tanto hay que estructurar un asiento de este organismo como encabezamiento de materia siguiendo las mismas estructuras de un autor principal y secundario

7. Catalogar las obras emanadas de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.
8. Uniformar los asientos de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública con base en las RCA2.
9. Ayudar al usuario en la recuperación de las obras de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.
10. Agrupar la información para poder recuperar las obras de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Ambos tipos de objetivos llevan a preparar registros catalográficos necesarios para identificar cada uno de los materiales que integran las colecciones de una biblioteca, a la recolección de datos y su transcripción según normas estandarizadas y establecidas a nivel internacional, de modo que los registros catalográficos sean uniformes y por lo tanto más fácilmente interpretables. Una vez que se ha creado el registro catalográfico se constituirá la forma de almacenar y recuperar la información contenida en los documentos por el título, autor o materia que se conocen de antemano.

Con la uniformidad de los registros catalográficos se persigue controlar, organizar y ordenar los diversos soportes de la información para facilitar al usuario el acceso a esta. Asimismo, facilitar la automatización, manejo y transferencia de la información, y recoger de aquellos datos que permitan al

usuario la identificación de un recurso, su distinción de otros recursos u obras, y la elección por parte de un usuario de un recurso u otro a partir de su descripción. Para lograr este control señala *Ronald Hagler* que se han de realizar seis operaciones fundamentales para controlar los soportes de la información:

- Identificar la existencia de todos los recursos bibliográficos que sea posible en todos los soportes.
- Identificar las obras contenidas en los recursos bibliográficos o como parte de ellos.
- Reunir recursos bibliográficos de manera sistemática para formar colecciones.
- Producir listas recursos bibliográficos y obras preparándolas según reglas normalizadas.
- Proveer todos los puntos de acceso necesarios en estas listas, incluyendo al menos acceso por nombre, título y materia.
- Proveer los medios para localizar y acceder a cada recurso bibliográfico o una copia del mismo.

Operaciones que no pueden ignorarse para llevar a cabo la catalogación de los soportes de la información, pues van de la mano. La catalogación se divide en:

- **Catalogación temática:** Es la que determina los encabezamientos de materia para un ítem, los cuales representan el tema o los temas de la obra expresados en palabras y/o frases, para lo cual se utilizan listas de encabezamientos de materia, tesauros y las *Reglas de Catalogación Angloamericanas*, cuando se trata de entidades gubernamentales y otros casos, lo cual se apega al tema que trataremos en este trabajo.
- **Catalogación descriptiva:** Es la que describe los datos de una obra en ocho áreas así como también definir los puntos de acceso, de la que nos ocuparemos en este trabajo y la que define puntos de recuperación.

1.4.2 Las Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)

La catalogación se efectúa de acuerdo con unas normas que tienen su origen en las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)* de 1967, producto de la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación de 1961, en donde se explicará la elección y forma de los encabezamientos, tanto para autores como para obras anónimas en la cual se contemplarán los corporativos, así como determinar cuándo estos serían por título.

Por tanto las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)* son códigos de catalogación que consolidan los esfuerzos realizados por

bibliotecarios anglosajones por crear una serie de principios uniformes para la descripción bibliográfica y la creación de catálogos.

¿Para qué sirven?

Las *RCA2* están diseñadas para la elaboración de catálogos y otras listas, de las bibliotecas generales de cualquier tamaño, las cuales no están destinadas específicamente para bibliotecas especializadas, ni archivos, pero es recomendable que estas instituciones las usen como base de su catalogación y amplíen sus instrucciones cuando sea necesario. Las reglas abarcan la descripción y asignación de puntos de acceso para todos los materiales de biblioteca que comúnmente conforman las colecciones en la actualidad. La estructura integral de texto facilitará el uso de las reglas generales como base para la catalogación de todo tipo de materiales poco comunes y de materiales de biblioteca todavía desconocidos.

De esta forma, siguen la secuencia de las operaciones realizadas por los catalogadores en la mayoría de las bibliotecas y entidades bibliográficas contemporáneas. El capítulo 1 se refiere a las instrucciones relativas a la información que describe el ítem que se cataloga y la parte 2 trata de determinación y establecimiento de los encabezamientos (puntos de acceso) bajo los cuales la información descriptiva se presenta a los usuarios de los catálogos; asimismo presenta lo relacionado con la elaboración de las referencias que se hacen a estos encabezamientos.

Importancia

Las *RCA2* surgen como consecuencia de la necesidad de uniformar los registros bibliográficos de los catálogos en las bibliotecas.

La importancia de las *RCA2* radica en que proveen una descripción bibliográfica, misma que ha sido llevada a manejadores de la información automatizada que permiten identificar seleccionar y localizar información; cuenta con reglas flexibles que posibilitan diferentes niveles de descripción; han sido traducidas a más de 20 idiomas dada su utilidad en otras lenguas; su flexibilidad les permite incluir nuevas áreas de descripción y otros lenguajes utilizados actualmente.

Una de las facultades que nos brindan las *RCA* muy importante específicamente para el registro de los materiales en cuestión es que en estas reglas se hace reconocimiento al catalogador que necesita ejercer su juicio crítico y de interpretación. Dicho juicio e interpretación debe basarse en los requerimientos de un determinado catálogo o en el uso de los ítems que se catalogan.

Estructura

En estas reglas se da prioridad a la descripción de cualquier tipo de documento (capítulos 1-13) para, a continuación, elegir los puntos de acceso de los mismos, mediante los capítulos 20-26, el punto de partida, es la descripción de aquello

que se trata de catalogar, es decir cualquier documento en cualquier tipo de soporte. Se abandona la estructura mantenida en la redacción de códigos, durante casi un siglo, de empezar por la elección y forma de encabezamiento. En cuanto a la descripción de un documento, el orden establecido en cada capítulo responde al primero que recoge todo el contenido de la ISBD.

La segunda parte de estas reglas (capítulos 21-26), están destinadas a encabezamientos, formación de títulos uniformes y referencias. Es decir a la elección de los puntos de acceso o posibles entradas por las que un documento debe figurar en un catálogo. Capítulo 21: Elección de los puntos de acceso, cap. 22: Encabezamientos de personas, cap. 23 nombres geográficos, cap. 24 encabezamientos de entidades, cap. 25 títulos uniformes, cap. 26 Referencias.

Tanto en la descripción como en los puntos de acceso y encabezamientos, se va de lo más general a lo más específico. Ambas partes van acompañadas de numerosos ejemplos, cuidadosamente seleccionados que suponen, sin duda, cierta ayuda para quienes se enfrentan por primera vez con estas voluminosas y complejas reglas.

1.4.3 Catalogación descriptiva

Según la definición que nos proporciona *María Rosa Garrido Arilla*, la catalogación descriptiva es el “conjunto de operaciones que se realizan sobre el documento con el fin de describirlo y de establecer los puntos de acceso que determinan los nombres (autorías) de los responsables del contenido intelectual

o artístico de la obra”.²⁷ Por ello en la catalogación descriptiva se procede a analizar el documento y realizar una descripción física completa del mismo que permita su recuperación, pero primero se debe tomar en cuenta la identificación, la cual consiste en la elección de los elementos convencionales guiada por un conjunto de reglas.

Cuando los catalogadores han identificado propiamente los elementos convencionales, son descritos de tal manera en el registro catalográfico que la descripción resulta ser y no puede ser aplicada a ninguna otra entidad que pertenezca a la colección.

Después de describir la obra, el catalogador selecciona los puntos de acceso. Los nombres de entidades corporativas asociadas con la obra son escogidos de acuerdo a las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)*.

El profesional de la catalogación descriptiva se enfrenta hoy a problemas que le plantean la diversidad de materiales con los que tiene que trabajar y cuyas características imponen determinadas terminologías y distintos modos de descripción catalográfica, a fin de identificarlos y localizarlos de forma unívoca. Esta explicación debe darse cuando se empieza a hablar de diversos soportes de la información.

El proceso de catalogación descriptiva se centra en dos fases fundamentales:

²⁷GARRIDO ARILLA, María Rosa. Óp. Cit. p. 27

- La primera se dedica a determinar los puntos de acceso, es decir, los encabezamientos principales y secundarios de las obras, con el objetivo de almacenar e identificar cada unidad documental, así como a describir aquellos que complementen su identificación.
- La segunda está relacionada con la tarea de conformar un catálogo con las descripciones de las obras. Siendo este el producto final de la catalogación descriptiva, y donde queda sistematizado el conjunto bibliográfico de las obras. A partir del cual el usuario podrá llegar a las fuentes de su interés.

1.4.4 Asientos y/o encabezamientos corporativos²⁸

Como ya se señaló en el punto correspondiente al concepto referente al asiento de autor corporativo,²⁹ este puede tener dos funciones:

- **Asiento principal o punto de acceso principal:** Es por el cual queda asentada la obra, es decir, el primer elemento que se registra en un registro bibliográfico, se caracteriza por permitir recuperar el documento y se conoce también como punto de acceso principal. Esta función la va a cumplir siempre y cuando se ajuste a las condiciones expresadas en la Regla 21.1B2 (RCA2) expuesta en el punto 1.5. Cuando no se cumplen las condiciones antes señaladas el autor corporativo pasa a una función secundaria.

²⁸Son mejor conocidos por puntos de acceso

²⁹Una entidad gubernamental al establecerse como asiento, encabezamiento o punto de acceso está considerada como autor principal o secundario en las RCA2, la cual se llama autor corporativo.

- **Asiento secundario o punto de acceso secundario:** Es aquel que se elabora de las entidades gubernamentales que cumplen las funciones de: editores, compiladores, traductores, etcétera. La estructura de estos asientos secundarios es la misma que se señala para el asiento principal de acuerdo con lo expuesto en la Regla 21.30E (RCA2), mediante la cual es posible recuperar el documento a partir de opciones distintas de la seleccionada para el encabezamiento principal.

Los puntos de acceso “proporcionan el acceso a los distintos registros bibliográficos, siendo su función de suma importancia para recuperar la información contenida en un catálogo. Cada punto de acceso se convierte, por lo tanto, en un concepto por el que puede ser localizada una unidad documental”.³⁰

Para la estructuración de estos puntos de acceso, se recomienda que: “Tanto para la elección como para la redacción de los puntos de acceso es necesario aplicar de forma rigurosa la normativa creada a tal efecto, con el fin de lograr un máximo rendimiento del catálogo y facilitar el intercambio de información”.³¹ La principal dificultad de esta tarea estriba en la selección de una designación única entre todas las posibles para identificar los diversos conceptos de búsqueda de un documento. Tareas estrechamente vinculadas a una operación conocida como control de autoridades, misma que regula las formas de los asientos o puntos de acceso. Además de regular las relaciones con las formas no aceptadas. Todo esto con el fin de uniformar el registro de puntos de acceso.

³⁰OLARÁN MÚGICA, María. Óp. Cit. p. 18

³¹Ibidem.

Cuanto más uniforme se manejen los puntos de acceso, mayor grado de relevancia alcanza la respuesta con las búsquedas de información realizadas en un catálogo que resuman datos, convirtiendo este catálogo en una herramienta de ayuda, fundamental para la recuperación de fuentes, así como se impedirá la recuperación de fuentes no relevantes para el usuario, mismas que suponen una barrera para el acceso al documento pertinente.

Asimismo considerar las políticas del tipo de Biblioteca donde se labora, así como la organización de los diversos soportes de la información establecidos dentro de esta, ya que es posible estén contempladas varias colecciones. Por otra parte los criterios y políticas de catalogación necesarias para el proceso de la misma.

1.5 Reglas para la elección de puntos de acceso de entidades corporativas (Capítulo 21 de RCA2)

Las reglas del capítulo 21 de RCA2 determinan la elección de los puntos de acceso (encabezamientos) bajo los cuales se asienta una descripción bibliográfica.³²

³²Para fines de esta investigación sólo se expondrán las reglas que traten de asientos de entidades corporativas, las cuales fueron extraídas de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas 2ª ed.*

1.5.1 Regla general para asentar una entidad corporativa (21.1B2)

Esta regla señala claramente los casos de obras que deben ser asentadas por la entidad gubernamental, obras que pueden emanar de una o más entidades corporativas. Cuando las entidades corporativas caen en la categoría de asientos secundarios estas deben tratarse con la regla 21.30E.

Las condiciones que deben reunir las entidades gubernamentales para convertirse en asientos, señaladas por la 21.1B2 (RCA2) son las siguientes:

- a) Ser obras de naturaleza administrativa que se refieran al organismo gubernamental, el cual puede incluir políticas internas, procedimientos, finanzas y/o operaciones; refiera a sus funcionarios, personal directivo y/o socios, así como también a sus recursos.
- b) Obras legales y gubernamentales como: *Leyes, decretos del ejecutivo que tienen fuerza de ley, reglamentos administrativos, constituciones, reglamentos de tribunales y audiencias legislativas.*
- c) Obras que registren el pensamiento colectivo del organismo gubernamental.
- d) Obras que dan a conocer la actividad colectiva de una conferencia, de una expedición, o de un evento que coincidan con la definición del

organismo gubernamental, siempre y cuando la conferencia, expedición o evento se mencione en el ítem que se va a catalogar.

- e) Obras que resultan de la actividad colectiva de un grupo de intérpretes que actúan como un todo donde la responsabilidad del grupo va más allá de la mera interpretación, ejecución, etc. Las publicaciones que son el resultado de dicha actividad incluyen grabaciones sonoras, películas, videograbaciones y relaciones escritas de interpretaciones.

- f) Materiales cartográficos que emanan de una entidad corporativa diferente de una entidad diferente de una entidad que simplemente sea la responsable de su publicación o distribución.

Es importante señalar que dentro de las RCA2 se explica que en caso de que haya duda sobre si una obra corresponde a una o más de las condiciones antes señaladas, se trate como si no perteneciera a ninguna. De ser así se aplicará la regla 21.1B3 la cual señala que si una obra emana de una o más entidades corporativas y no forma parte de las condiciones señaladas en 21.1B2 se le trate como si no estuviera involucrada con ninguna entidad corporativa, por lo que se procederá a realizar asientos secundarios bajo los encabezamientos de las entidades corporativas mencionadas en forma prominente en un ítem tal y como lo señala la regla 21.30E.

1.5.2 Asiento bajo título (21.1C)

Esta regla menciona a rasgos generales que se asiente una obra bajo el título propiamente dicho o cuando sea conveniente bajo el título uniforme en los siguientes casos: (21.1C1)

- Cuando la autoría individual es desconocida (*véase 21.5 p. 27*), es difusa (*véase 21.6C2 p. 31*) y la obra no emane de ninguna entidad.
- Es una colección de obras de diferentes personas u organismos (*véase 21.7 p. 30*)
- Emanan de una entidad corporativa, siempre y cuando no pertenezca a las condiciones dadas en 21.1B2 (*p. 24-25*) y no sea de autoría personal.

1.5.3 Obras que emanan de una entidad corporativa individual (21.4B)

Cuando una entidad corporativa emana como única responsable de una obra, es decir como una entidad corporativa individual se deberá asentar una obra, colección de obras o las selecciones de una obra u obras que emanen de esa entidad, si la obra o colección pertenece a una o más de las condiciones de 21.1B2 (*p. 24-25*). (21.4B1)

1.5.4 Obras de autoría desconocida o dudosa (21.5)

En el caso de que una obra emane de una entidad corporativa, que carece de nombre, se asentará por título (*véase 21.1C1 p. 26*). Por otro lado si una obra se atribuye a una o más personas o entidades corporativas, ya sea en sus ediciones o fuentes de consulta se deben de hacer asientos secundarios bajo los encabezamientos de esas personas o entidades. (21.5A)

Si las fuentes de consulta atribuyen a alguna persona o entidad como autor probable de una obra se deberá asentar o encabezar por esa entidad. Por otra parte si una obra pertenece a 21.1B2 es probable que emane de una entidad corporativa en particular, por lo tanto se deberá de asentar bajo el encabezamiento de esa persona o entidad y realizar asientos secundarios para el resto de las personas o entidades involucradas en la obra y otro asiento bajo título. (21.5B)

1.5.5 Obras de responsabilidad compartida (21.6)

Existen obras cuya responsabilidad de una publicación o edición es compartida, las que pueden estar en las siguientes condiciones (21.6.A1):

- a) Obras que son producidas por dos o más personas.
- b) Obras para las cuales diferentes personas han aportado contribuciones por separado.

- c) Obras que consisten en un intercambio entre dos o más personas.
- d) Obras que pertenecen a una o más de las condiciones expuestas en 21.1B2 y que emanen de dos o más entidades corporativas.
- e) Obras que contengan contribuciones que emanen de una o más entidades corporativas.
- f) Obras que son el resultado de la colaboración o intercambio entre una persona y una entidad corporativa.

Responsabilidad principal mencionada (21.6B)

Cuando a una obra de responsabilidad compartida, se le atribuye la responsabilidad principal a una persona o entidad por la redacción o la disposición de los datos en la fuente principal de información del ítem que se está catalogando, se asentará bajo el encabezamiento de esa persona o entidad. Dado el caso de que el nombre de otra persona o entidad corporativa aparezca en primer lugar en la fuente principal de información, se deberá hacer un asiento secundario bajo el encabezamiento de esa persona o entidad. Se deberán hacer asientos secundarios bajo los encabezamientos de otras personas o entidades involucradas, siempre y cuando no sean más de dos. (21.6.B1)

Por otra parte si se atribuye a dos o tres personas o entidades corporativas la responsabilidad principal, se deberá hacer un asiento bajo el encabezamiento de la que se haga mención en primer lugar, y posteriormente hacer asientos secundarios bajo los encabezamientos de las otras personas o entidades involucradas. Si una obra es de dos personas o entidades corporativas con responsabilidad principal y de una persona o entidad que colabora, se hará también un asiento secundario para la tercera persona o entidad. (21.6.B2)

Responsabilidad principal no mencionada (21.6C)

Si la responsabilidad es compartida entre dos o tres personas o entidades y la responsabilidad principal no se atribuye a ninguna de éstas, ya sea por la redacción o por la disposición de los datos, se deben de hacer asientos bajo el encabezamiento de la entidad mencionada en primer lugar. Por lo tanto se procederá a hacer asientos secundarios bajo los encabezamientos de las otras personas o entidades. En cambio si los nombres de las personas o entidades aparecen en un orden distinto al de la fuente principal de información de las diferentes ediciones de la obra, se deberá de asentar cada edición bajo el encabezamiento de la persona o entidad corporativa que se mencione primero en esa edición. Si las personas o entidades no están mencionadas en el ítem, asentaremos bajo la que aparezca mencionada en primer lugar en una edición anterior o, si no existiera una edición anterior, bajo aquella persona o entidad cuyo

encabezamiento ocupe el primer lugar en orden alfabético en español.
(21.6C1)

Si en una obra la responsabilidad es compartida entre más de tres personas o entidades corporativas y la responsabilidad principal no se atribuye a ninguna de estas, se asentará la obra bajo título. Además se hará un asiento secundario bajo el encabezamiento de la persona o entidad corporativa que aparezca mencionada en primer lugar en forma prominente en el ítem que se cataloga. Si los editores aparecen mencionados en forma prominente, se les hará también asientos secundarios a cada uno siempre y cuando no haya más de tres. Si hay más de tres que se mencionen en la obra se hará un asiento secundario el que aparezca mencionado en primer lugar, es decir el editor principal.
(21.6.C2)

1.5.6 Colecciones de obras de diferentes entidades corporativas (21.7)

Por otro lado existen colecciones de obras de diferentes entidades corporativas.

Esta regla deberá de aplicarse en los siguientes casos: (21.7A1)

- a) Colecciones de obras independientes de diferentes personas o entidades.

- b) Colecciones que consistan en extractos de obras que son independientes de diferentes personas o entidades

c) Obras que consisten en parte de obras independientes y en parte de contribuciones de diferentes personas o entidades.

1. *Con título colectivo (21.7B)*

Cuando una obra tiene título colectivo, se deberá de asentar la misma como lo señalan las condiciones anteriores. Si existen más de tres obras, pero solamente dos o tres personas o entidades responsables, procederemos a hacer ya sea un asiento secundario, o asiento secundario de nombre-título, cuando sea apropiado bajo el encabezamiento de cada persona o entidad.

Si más de tres personas o entidades aparecen mencionadas en la fuente principal de información, deberemos de hacer un asiento secundario bajo la primera persona o entidad que se mencione primero.

2. *Sin título colectivo (21.7C)*

Si una obra que pertenece a una de las categorías dadas en las colecciones de obras de diferentes entidades corporativas carece de un título colectivo, asentarla bajo el encabezamiento correspondiente a la primera obra mencionada en la fuente principal de información del ítem que se cataloga. Si el ítem carece de una fuente principal de información colectiva, asentarlo bajo el encabezamiento correspondiente a la primera que aparezca en el ítem. Hacer asientos secundarios para los editores

compiladores y para las otras obras, como se indica en 21.7.B1 en la medida en que se aplique a obras si un título colectivo.

1.5.7 Obras de responsabilidad mixta (21.8)

Una responsabilidad mixta se entiende como el grado de responsabilidad o participación en grado variable, según la forma y cantidad con que cada participante contribuye en la creación de una obra mediante la aportación contribuciones intelectuales o artísticas mediante diferentes clases de actividades. Las reglas de esta sección se dividen en dos tipos de responsabilidad mixta. (21.8A1)

- a) Obras ya existentes anteriores que han sido modificadas, en donde se incluyen traducciones, arreglos musicales, adaptaciones, etc.

- b) Obras nuevas a las cuales diferentes entidades han hecho diferentes clases de contribuyentes.

1.5.8 Asientos secundarios de entidades corporativas (21.30E)

Se deberán de hacer asientos secundarios bajo el encabezamiento de una entidad corporativa siempre y cuando aparezca mencionado en forma prominente, a menos que sus funciones sean solamente de distribuidor o fabricante, aunque se puede hacer un asiento secundario bajo un editor comercial mencionado en forma prominente si su responsabilidad en la obra que

se cataloga va más allá de la mera publicación del ítem y en caso de duda se hará el asiento secundario.

1.6 RDA: Resource Description and Access = Descripción y Acceso a los Recursos

En la actualidad ha llegado un nuevo código para la catalogación que pretende facilitar a las bibliotecas la agrupación y la creación de registros bibliográficos para mostrar las relaciones inherentes entre las obras y sus creadores, de esta manera se ayudará a las mismas a progresar proporcionando pautas para la catalogación digital además de los recursos tradicionales. “Por lo tanto RDA es una norma de contenido multinacional que nos proporciona la descripción y acceso bibliográfico a una inmensa variedad de medios y formatos que las bibliotecas resguardan hoy en día”.³³

Por otra parte el código RDA toma como fuente al modelo FRBR (*Functional Requirements for Bibliographic Record = Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos*) para muchos de los cambios que se incorporan con respecto a las RCA2, como el abandono del análisis separado por formato o tipo de material (Capítulos 2-12), como lo hacen estas reglas en la primera parte dedicada a la descripción bibliográfica. En lugar de eso, las RDA toman el análisis separado de las diferentes tipos de entidades bibliográficas definidas en el modelo FRBR. RDA implica un cambio en la forma de utilización respecto a

³³TILLET, B. RDA: Descripción y Acceso a los Recursos: un código de catalogación para el futuro e iniciativas de IFLA relacionadas: FRBR, FRAD, IME ICC. En: *III Encuentro Internacional de Catalogadores*, [en línea] Buenos Aires 2007 [consultado el 4 de diciembre de 2012]. Disponible en: http://www.bn.gov.ar/descargas/catalogadores/ponencia_tillett.pdf

las RCA2 en cuanto a su conceptualización, fundamentación y organización de la descripción bibliográfica. Para la descripción de un recurso será necesaria la consulta de varios capítulos y el suficiente conocimiento del mismo para poder ubicar las instrucciones específicas, para registrar los puntos de acceso deberemos consultar varios capítulos a diferencia de las RCA2 que reúnen todas las reglas referentes a este aspecto en el capítulo 21.

El código RDA también ayudará a hacer un mayor énfasis en auxiliar al usuario a **encontrar** los recursos que corresponden a los criterios de búsqueda establecidos por los usuarios, a **identificar** para confirmar que el recurso descrito corresponde con el recurso buscado o para distinguir entre dos o más recursos que se muestren con características similares, a **seleccionar** un recurso que sea apropiado a sus necesidades y **obtener** la información que desea, adquiriendo o accediendo al recurso descrito. Aunque para hacer el asiento de las entidades corporativas el código RCA2 sigue siendo vigente, por lo que los registros que se crean con RDA serán compatibles con los registros creados con los anteriores. Aunque los estándares catalográficos vigentes están pensados para un entorno manual, el avance tecnológico exige una actualización de las normas y pautas que recogen.³⁴

³⁴PICCO, PAOLA. *RDA, el nuevo código de catalogación: cambios y desafíos para su aplicación*. En: *Revista Española de Documentación científica*. [en línea] – España: s.n, enero-marzo 2012 [consultado el 12 de febrero de 2013] Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rGK-S-__eU4J:redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/download/727/807+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx

Marina Estela Pérez define RDA como una “norma de contenido multifuncional que proporciona descripción y acceso bibliográfico para una variedad de medios y formatos coleccionados en una biblioteca.”³⁵

La IFLA define a RDA como un código que nos proveerá de instrucciones fáciles de usar y eficientes para la descripción y acceso a recursos que respondan al entorno digital en el que las bibliotecas conviven hoy en día, siendo también compatibles con Principios, modelos y códigos internacionales.³⁶

RDA se diferencia de RCA2 en cuatro aspectos:

- Se centra en los recursos digitales y/o electrónicos
- Se busca que RDA se utilice más allá del ámbito bibliotecario
- Busca simplicidad y facilidad en su interpretación y aplicación para facilitar la catalogación cooperativa
- Es un código diseñado para poder ser utilizado como una herramienta web

La clave elemental en el diseño de las RDA es su alineación con los modelos conceptuales para los registros bibliográficos y de autoridad ya que éstos proporcionan un marco fundamental que tiene el alcance necesario para apoyar la cobertura de todo tipo de contenido y medios, así como la flexibilidad y capacidad de incorporar las nuevas características de los recursos, cuentan

³⁵ESTELA PÉREZ, Marina. *De RCA a RDA: Descripción y Acceso a los recursos*. [en línea] Universidad Adventista del Plata, 2008 [consultado el 13 de junio de 2012].

Disponible en: <http://www.ibiblio.org/rli/docs/encuentros/2008/ponencias/RDA.pdf>

³⁶IFLA. *International Implementation of RDA*. [en línea]. Marzo 2009 [consultado el 28 de diciembre de 2012] Disponible en: <http://www.ifla.org/news/international-implementation-of-rda>

también con la adaptación necesaria para los datos producidos dentro de una amplia gama de ambientes tecnológicos.

Mientras que en la siguiente tabla se presentan algunos de los más significativos entre estos dos códigos:

| CAMBIO | RCA2 | RDA |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción física | p. v. il. | Páginas Volúmenes Ilustraciones |
| Abreviaturas | Se respetan la lista de abreviaturas que se dan en estas reglas | Las abreviaturas se sustituyen por palabra o frase completa a excepción de cm. |
| DGM | -Designación General del Material -Sonido, videograbación, micro forma, imagen, diapositiva, transparencias, mapas, música, texto, etc. | -Tipo de contenido (Música, texto, imágenes, etc.) -Tipo de medio (Dispositivo intermediario en la reproducción, computadora, etc.) -Tipo de soporte (Disco de audio, recurso, cinta de video, etc.) |
| Encabezamientos | Encabezamiento autorizado | Punto de acceso preferido |
| Nombres | Nombre autorizado | Nombre preferido |
| Títulos uniformes | Título uniforme | Título Preferido, nombre de la obra (incluye nombre y creador cuando sea aplicable) |
| Véase | Véase y véase también | Puntos de acceso variables, nombre variable, o título variable de una obra |
| Fuente | Fuente principal de información | Fuente de información preferida |
| Autoridades | Control de autoridades | Control de puntos de acceso |
| Asientos | Asiento principal Asiento secundario | Punto de acceso / Creador de la obra |

Con respecto a los asientos o encabezamientos para los organismos gubernamentales se seguirá la misma normativa con respecto a RCA2.

1.7 Formato MARC 21

Dado que en la actualidad, la mayoría de las bibliotecas ya organizan sus materiales de manera electrónica, para ofrecer servicios de información automatizados, tienen que apoyarse en el formato MARC 21 (Catalogación Legible por Máquina), el cual permite leer, interpretar y representar la información bibliográfica obtenida de los documentos que existen en las bibliotecas a través de una computadora, capaz de soportar varios tipos de documentos (material librario y materiales especiales) para la codificación de sus datos. Por lo tanto el empleo del formato MARC 21 es fundamental, “pues de éste depende la posibilidad de comunicarse e intercambiar información bibliográfica, así como los productos finales que resultan de las prácticas actuales de la biblioteca”.³⁷

El formato MARC 21 fue diseñado a mediados de la década de los 60, e implementado por primera vez en los Estados Unidos de América por la Biblioteca del Congreso a finales de 1968 y posteriormente en 1971 por la Biblioteca Nacional de Gran Bretaña, el cual surge “como respuesta a la necesidad de cubrir oportuna y eficientemente los servicios de apoyo que la Biblioteca del Congreso proporciona a las bibliotecas usuarias, tanto de los Estados Unidos, como en otras partes del mundo”.³⁸ Además este formato revolucionó los procesos técnicos de las mismas ya que “era imposible seguir cubriendo su servicio de entrega de tarjetas elaboradas manualmente tanto

³⁷RODRÍGUEZ GARCÍA, Ariel Alejandro. Óp. Cit. p. 26

³⁸MORALES CAMPOS, Estela. *El formato MARC II en la automatización de información bibliográfica*. – México : UNAM, 1981 p. 39

nacional como internacionalmente”³⁹, por lo que el personal que labora en las mismas se vio en la necesidad de automatizar los procesos de catalogación para la mejor organización de sus colecciones, así como también agilizar sus servicios de entrega. El formato MARC 21 está compuesto por códigos, etiquetas, símbolos, indicadores, letras y números, que usados conforme a las normas establecidas, permiten que la computadora pueda leer cualquier dato bibliográfico.

El formato MARC 21 estuvo diseñado sobre las bases tan sólidas desde el punto de vista técnico que los cambios registrados de 1974 a 1979 son relativamente pocos, por lo que lo hace sumamente consistente y confiable. Este formato permite la catalogación tan exhaustiva como lo desee la biblioteca usuaria o tan simple y abreviada como sus requerimientos lo ameriten, ya que su flexibilidad estriba en usar una o todas las etiquetas del formato; las posibilidades de recuperación dependen de la información incluida y de la programación utilizada.

³⁹RODRÍGUEZ GARCÍA, Ariel Alejandro. Óp. Cit. p. 24

CAPÍTULO 2

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN MÉXICO 1821-1921

2.1 Primeras preocupaciones por la instrucción pública

La educación durante la época colonial (siglos XVI a XVIII y principios del XIX), estuvo en manos de la iglesia. Pese a que la monarquía española en varias ocasiones dispuso algunas medidas, éstas no llegaron a ser determinantes en su organización y control; debido a que no se cumplían.

Un intento claro por establecer la instrucción pública en México se dio a partir de la promulgación de la Constitución de Cádiz en 1812, donde se dispuso crear una *Dirección General de Estudios* que se encargará de inspeccionar la enseñanza pública. Asimismo dispuso la creación de escuelas de primeras letras en donde se enseñaría a los niños a leer, a escribir y a contar.

Por otra parte, la Constitución establecía la enseñanza obligatoria del catecismo, lo cual nos dice, que pese a que se buscaba la educación laica, esta seguiría vinculada con la religión. Sin embargo debido a la presencia del movimiento político que busca fervientemente la independencia de la colonia de la corona española provocó que estas iniciativas no se llevaran a cabo, pues en mayo de 1814 Fernando VII al no compartir tales cambios derogó la constitución y confirmó el absolutismo español, reprimiendo brutalmente a los líderes y grupos liberales que buscaban el cambio.

Pese al movimiento político, la instrucción pública seguía siendo materia de preocupación, ya que en el Congreso de Chilpancingo instalado en Octubre de 1814, bajo la dirección de José María Morelos y Pavón es promulgada la Constitución de Apatzingán, en la cual se persiguió acabar con algunas de las viejas trabas que el régimen colonial había impuesto a la actividad cultural. Es cuando en su Artículo 39 se asentó que “la instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.”⁴⁰ Con esta disposición la instrucción pública se establecía para todos los ciudadanos; aunque desafortunadamente no entró en vigor.

A partir de la Independencia lograda en 1821, se insistirá en que la instrucción fuera pública y gratuita, regida por el gobierno. Por ello, dentro de la nueva estructura gubernamental que se estableció a partir de ese año, se creó el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, que se encargaría de administrar todos los fondos dedicados para la instrucción y establecer instituciones educativas, además de las que ya existían⁴¹, aunque todavía de carácter religioso y administradas por las órdenes religiosas. El ministerio sólo se encargaría de recibir informes de las cátedras, del registro de alumnos y del profesorado, así como del ejercicio de presupuestos, mismos que serían los correspondientes a los fondos de las órdenes.

Sin embargo, estos intentos por establecer nuevas escuelas y sostenidas por el clero, no se llevaron a cabo, mientras que las que ya existían pasaron a ser públicas y gratuitas, decayendo como el clero mismo, debido a que por

⁴⁰SOLANA, Fernando. *Historia de la educación pública en México*. México: SEP, 1981. p. 17

⁴¹Dentro de los colegios de primeras letras que aún existían tenemos: el de San Gregorio, Santa Cruz de Tlatelolco, San Juan de Letrán, San Ildefonso, El Colegio de las Vizcaínas y el Ex-convento de Betlemitas.

varios años después de la Independencia careció de dirigentes que se preocuparan por llevar a cabo las tareas correspondientes, ya que el arzobispo D. Pedro Fonte, sólo procuraba galvanizar el cadáver de la dominación española,⁴² lo que trajo duras críticas al sistema escolar colonial, debido a que no se preocupaba por la educación de las clases más pobres, y solamente los hijos de familias acomodadas podían resolver su educación en su propio hogar, mediante la contratación de maestros particulares, y poco se hacía por las nuevas escuelas las cuales además no eran suficientes. A lo que se sumaba la carencia de recursos económicos y de maestros para llevar a cabo la tarea.

Ante la grave situación de la instrucción y la urgente necesidad por resolverla, en 1822, el gobierno aceptó la incorporación de la Compañía Lancasteriana para que esta se encargara de la instrucción de las clases más pobres, aprovechando la experiencia que tenía en el desarrollo de la educación mediante el método de la enseñanza mutua, basada en las ideas de Bell y Lancaster además cubría la falta de maestros. Este método consistía en que “el maestro, en vez de ejercer de modo directo las tareas de instructor, alecciona [ba] previamente a los alumnos más aventajados,”⁴³ para que a su vez fungieran como monitores al transmitir la enseñanza a los niños que iniciaban. “El papel del maestro en las horas de clase se limitaba a vigilar la marcha [de la clase] y a mantener la disciplina,”⁴⁴ lo cual lo convertía en vigilante de todo el proceso e intervenía en los casos difíciles. La primera escuela fundada por esta Compañía fue “El Sol” la cual fue propuesta por el periódico del mismo nombre, que insistió en el establecimiento de una escuela de este tipo. Al siguiente año, la Compañía

⁴²LARROYO, Francisco. *Historia comparada de la educación en México*. México: Porrúa, 1956. p. 150

⁴³Ibid. p. 151

⁴⁴Ibidem.

Lancasteriana fundó su segunda escuela llamada “La Filantropía”. A partir de este mismo año, se le asigna al Estado la tarea de ordenar a todos los conventos religiosos, curatos y vicarías establecidos en todos los pueblos y haciendas a crear escuelas, así como favorecer la enseñanza moderna.

Mientras esto acontecía se continuaba con el debate del problema de la educación, pues se entendía que con lo realizado hasta ahora no podía resolverse, así es que en mayo de 1823 en el Plan de la *Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos*, preparado por fray Servando Teresa de Mier, en su artículo 6 se contempló a la instrucción al señalar que “la ilustración es el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación.”⁴⁵ Esto sugería además la importancia que tenía y que se pretendía con ella y se buscaba resolver ésta, mediante el establecimiento de centros educativos particulares, pero se admitía que debía ser controlada por el gobierno.

Lucas Alamán siendo ministro de la *Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores* en noviembre del mismo año, admitió que “sin instrucción no puede conseguirse la libertad y que solamente mediante ella se pueden destruir las desigualdades sociales que tanto dañan aún en nuestro tiempo, a naciones que, como la nuestra, aspiran a un desarrollo pleno.”⁴⁶ Asimismo afirmó que “la base de la instrucción pública es la primera enseñanza cuyo cuidado [confiaba] la Constitución a los ayuntamientos, carentes de fondos,”⁴⁷ para la cual insiste que deba proporcionárseles los medios necesarios, así como proteger a la Compañía

⁴⁵MENESES MORALES, Ernesto. *Tendencias educativas oficiales en México 1821-1911*. México : Centro de Estudios Educativos, 1998. p. 92

⁴⁶SOLANA, Fernando. Op. Cit. p. 18

⁴⁷MENESES MORALES, Ernesto. Op. Cit. p. 93

Lancasteriana, y se formarían profesores necesarios en la escuela del ex convento de Betlemitas, el cual fungía como escuela normal. Por su parte José María Luis Mora a pesar de que coincidía con las ideas de Alamán iba más lejos que éste al afirmar que “nada es más importante para un Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales de un pueblo cuya educación religiosa y política esté en consonancia con el sistema que ha adoptado para su gobierno,”⁴⁸ además “la función educativa debería ser organizada y controlada por el Estado, porque solamente así podría imponérsele la filosofía propia del Estado Mexicano y protegerla de las acechanzas de los diversos grupos que trataban de controlarla en provecho propio.”⁴⁹

El plan de la Constitución se consolida, con su proclamación en 1824, no sin antes sufrir una revisión, pues en ella no se consideró la instrucción como se pretendía en el Plan original, ya que los constituyentes no contemplaron su ejercicio a nivel nacional, sin embargo tuvieron buen cuidado de proteger el derecho sobre la instrucción que le adjudicó a las entidades recién federadas por ella, y de organizar esta instrucción de acuerdo con sus necesidades específicas.

2.2 La Reforma Educativa de Valentín Gómez Farías

Tras los intentos por resolver el problema de la instrucción pública, en 1833, siendo vicepresidente Valentín Gómez Farías en su posición de presidente

⁴⁸BOLAÑOS MARTÍNEZ, Víctor Hugo. *Compendio de historia de la educación en México*. México: Porrúa, 2002. p. 23

⁴⁹SOLANA, Fernando. Op. Cit. p. 19

interino, tiene la oportunidad de emprender la Reforma Educativa que se perseguía y “quien actuaba como ejecutivo por ausencia del presidente Antonio López de Santa Ana, reorganizó la enseñanza dentro de un plan general, desde la primaria hasta los colegios de estudios mayores”.⁵⁰ Para ello, ordenó la creación de la *Dirección General de Instrucción Pública* para el Distrito y Territorios Federales. Esta Reforma en primer lugar eliminó el poder que tenía la iglesia sobre la instrucción; en segundo lugar la convirtió en gratuita y laica, permitiendo que niños y adultos de ambos sexos, y de todas las clases sociales acudieran a las escuelas; y en tercer lugar permitió que cualquier individuo pudiera abrir escuelas. De esta forma se pretendió desarrollar la educación en el país, no sin antes buscar la formación de profesores, pues sin ello tampoco sería posible, por lo cual se establecieron escuelas normales.

Las funciones que le fueron otorgadas a la *Dirección General de Instrucción Pública* fueron: proporcionar libros de texto a las nuevas escuelas; formular reglamentos para la instrucción en sus diversos niveles y realizar el nombramiento de profesores. De tal manera que El Estado pudo empezar a contar con los medios necesarios para organizar y coordinar las tareas educativas.

Esta Reforma fue bien vista por José María Luis Mora, quien señalaba que el propósito de ésta, era “destruir todo lo inútil o perjudicial que había en el antiguo sistema, para establecer la educación de acuerdo con las necesidades

⁵⁰MENESES MORALES, Ernesto. Óp. Cit. p. 120

del nuevo estado social, de modo que se pudieran difundir entre las masas, los medios indispensables de aprendizaje.”⁵¹

Respecto de la educación universitaria también tuvo sus cambios. Con la Reforma de Gómez Farías, la Universidad fue suprimida por considerar que se había convertido en un reducto de la reacción y centro de formación de grupos privilegiados que poco ayudaban en la penosa tarea de construcción del nuevo Estado Mexicano, por lo que fue declarada “inútil, irreformable y perniciosa”, según Mora,

porque en ella nada se enseñaba, nada se aprendía; porque los exámenes para los grados menores eran de pura forma y los de los grados mayores muy costosos y difíciles, capaces de matar a un hombre y no de calificarle; *irreformable* porque toda reforma supone las bases del antiguo establecimiento, y siendo las de la Universidad inútiles e inconducentes a su objeto, era indispensable hacerlas desaparecer sustituyéndolas otras, supuesto lo cual no se trataba ya de mantener sino el nombre de Universidad, lo que tampoco podía hacerse, porque representando esta palabra en su acepción recibida el conjunto de estatutos de esta antigua institución, serviría de antecedente para reclamarlos en detalle, y uno a uno, como vigentes; y *perniciosa*, porque daba lugar a pérdida de tiempo y a la disipación de los estudiantes en los colegios, que son pretexto de haber cursos, se hallan la mayor parte del día fuera de estos establecimientos, únicos en que se enseña y aprende.⁵²

Aunque las medidas tomadas en la instrucción pública venían a favorecer en mucho el desarrollo del nuevo orden político y social, no pudieron llevarse a cabo, pues el grupo conservador regresó al poder y todo lo que se pretendía con esta Reforma fue regresado al estado en que se encontraba antes, de acuerdo con el Plan de Cuernavaca de mayo de 1834. La instrucción regresaba a ser atendida de manera anárquica por las escuelas Lancasterianas y algunos colegios sostenidos por el clero. Pero es innegable que los lineamientos de

⁵¹BOLAÑOS MARTÍNEZ, Víctor Hugo. Óp. cit. p. 26

⁵²LARROYO, Francisco. Op. cit. p. 175

Gómez Farías sirvieron más tarde para establecer, una a una, las condiciones que caracterizarían la educación pública en México.

2.3 La instrucción pública durante el gobierno de Antonio López de Santa Ana

En 1836 desapareció el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* y se creó el *Ministerio de lo Interior* que vino a absorber las funciones de la anterior, cambio propiciado por la promulgación de la Constitución Centralista que derogó la Constitución de 1824. Con la nueva Constitución se expidieron las Siete Leyes que “paradójicamente descentraliza por completo la instrucción pública, dejándola en manos de las juntas departamentales”⁵³ en cuanto a iniciativas legales. No obstante las escuelas de primeras letras quedaban bajo el cargo exclusivo de los ayuntamientos.

El *Ministerio de lo Interior* en 1841 fue modificado en funciones la parte dedicada a la educación por decreto del 13 de octubre pasó al *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*.

En 1842, el gobierno creó la *Dirección General de Instrucción Pública* y la puso en manos de la Compañía Lancasteriana, por considerar que había realizado un buen trabajo en la instrucción de los niños y de todos los que carecían de ella y para controlar la educación que buscaba resolver. Santa Anna con la emisión del decreto del 26 de Octubre de 1842 señalaba que la educación

⁵³MÉXICO. SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS. *Manual de organización del gobierno federal*. México: Presidencia de la República, Coordinación General de Servicios Administrativos, 1982. p. 569

de los 7 a los 15 años de edad sería obligatoria, gratuita y libre. Asimismo, pretendía fundar una escuela normal, para apoyar esta educación. Su plan era publicar cartillas y libros de texto. En cuanto a la formación de los profesores estos tendrían que ser aprobados por esta Dirección y para el efecto en los estados se instalarían subdirecciones en las capitales con el fin de vigilarlos de que no enseñaran en contra de la religión, las buenas costumbres, ni las leyes y otras tareas.

En 1843, el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria* y se establecen *Las Bases Orgánicas* sobre las cuales pretendía fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos. Se expidió un plan general de enseñanza que confirmaba la *Dirección General de Instrucción Primaria* y creaba una *Junta Directiva de Instrucción Superior*. Tanto la Dirección como la Junta de manera independiente se encargarían de impulsar la instrucción pública, uniformarla y hacer efectiva su mejora con progresivos y firmes adelantos. Con esto se explicitaba que el gobierno debía controlar la educación. Finalmente en las Bases Orgánicas se ordenó la nacionalización de los colegios particulares, mismos que para la fecha ya recibían subsidio del gobierno, casos el de San Ildefonso, San Juan de Letrán, y San Gregorio.

En 1844, Manuel Baranda, ministro de este ministerio presentó un informe ante el Congreso donde señalaba con acuciosidad los problemas más graves que padecía a su juicio, la instrucción primaria, de entre ellos los métodos de

enseñanza, los que juzgó de deficientes e incompletos. Tales juicios llevaron a que en 1845 la Compañía Lancasteriana dejó de ser responsable de la educación en el país y quedó solo como una asociación dedicada a colaborar con el gobierno en la educación gratuita de los niños pobres; es así que esta Compañía, sólo dirigió la Dirección General de Instrucción Primaria por escasos tres años, la cual también obedeció a que carecía de recursos económicos para cumplir con las tareas sustantivas que esto le asignaba.

Por otra parte y en los años siguientes la nación tuvo que afrontar la guerra con Estados Unidos (1846 a 1848), desde el conflicto político, la tarea fundamental del gobierno sería buscar restaurar el orden del país por ende de la educación, toda vez que se enfrentara la pérdida de una gran parte del territorio nacional.

2.4 La instrucción pública durante la Revolución de Ayutla

Con el restablecimiento del régimen centralista a partir de 1853, el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria* se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*, cambio que no duró, pues al año siguiente con la Revolución de Ayutla se puso fin a la dictadura de Santa Anna y se promovió un nuevo impulso a la educación. El Estado asume finalmente el papel de organizador y promotor principal de la enseñanza, en vez de ser sólo supervisor y coordinador de ella. No obstante su interés, la presencia todavía de cuestiones políticas poco pudo hacer respecto del control de la educación pues en 1856, cuando llegó a la presidencia Ignacio

Comonfort, expidió el Estatuto Orgánico Provisional, con la intención de que este sirviera para apoyar su gobierno, establecer la libertad de enseñanza, así como la prohibición de los monopolios particulares relativos a ésta. En ese mismo año, los liberales adoptaron otras medidas que reflejaban la convicción de que el gobierno tenía que manejar las escuelas para permitir una correcta formación de ciudadanos, además se proponía organizar el país, proponiendo un Congreso Constituyente en cuyo seno la discusión se centraría en materia educativa buscando ante todo preservar la libertad, antes que cualquier otro principio.

Con la proclamación de la Constitución liberal de 1857, se logra establecer la federación como forma de gobierno, es entonces que la Iglesia se separa definitivamente del Estado y a la letra dice: se reconoce la libertad de enseñanza en su artículo 3° que decía: “la enseñanza es libre; la ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir.”⁵⁴

Los cambios que los hombres de la Reforma imponían al país para lograr el progreso nacional dieron pie a que los conservadores lanzaran el Plan de Tacubaya en diciembre del mismo año y que para principios de 1858 hicieran estallar una guerra en contra de la reforma; la llamaron así porque su propósito principal era invalidar la Constitución de 1857 y como consecuencia, impedir la aplicación de las reformas.

⁵⁴BOLAÑOS MARTÍNEZ, Víctor Hugo. Op. Cit. p. 33

2.5 Creación de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública durante el gobierno de Benito Juárez

Las leyes de Reforma expedidas por Benito Juárez en Veracruz (1859), persiguieron la separación de la Iglesia y del Estado,⁵⁵ propiciando que el 18 de febrero de 1861 el *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*, cambiara a *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*, bajo la cual dependería la educación primaria, secundaria y profesional.

Con estas nuevas modificaciones el gobierno procuró, como lo señala Meneses Morales aumentar el número de establecimientos de enseñanza primaria, gratuita.⁵⁶

Con respecto a la educación secundaria y profesional el gobierno elaboró un nuevo plan de estudios, con el cual mejoraba la situación de los profesores, y el sistema de enseñanza, cambios que vinieron a ampliar más las funciones de la corporación recién creada, provocando que sufriera cambios nuevamente en su estructura, por lo que pasó a llamarse *Secretaría de Justicia Fomento e Instrucción Pública*, bajo el mando de Ignacio Ramírez, quien persiguió el principio fundamental de la libertad de enseñanza, al afirmar que “si todo hombre tiene derecho de hablar para emitir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de escuchar a los que enseñan,”⁵⁷ asimismo afirmó que “la instrucción es

⁵⁵Ley de Nacionalización de los bienes de la Iglesia (1859)

⁵⁶MENESES MORALES, Ernesto. Op. Cit. p. 174

⁵⁷Ibidem.

necesaria a todos los seres humanos; enaltece a la mujer y completa al hombre sin ella, pues de lo contrario, la multitud vive en odiosa y perpetua tutela.”⁵⁸

Con este cambio y con la ley del 15 de abril de 1861, se hizo otro intento por controlar la educación. En esta ley se proponía la unificación del plan de estudios de instrucción elemental y la creación de un mayor número de escuelas primarias para que, bajo la dirección del gobierno nacional se atendieran las necesidades educativas del país incluyendo la enseñanza impartida por particulares.

Pese a los intentos ya logrados en materia educativa, por decreto de enero de 1862 siendo encargado del Ramo Jesús Terán, la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública* vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. En ese mismo año se enfrentaron situaciones políticas y económicas que vinieron a afectar nuevamente al país. Para subsanar la situación el Congreso expidió un decreto en el cual se señalaba la suspensión del pago de la deuda exterior que se tenía con España, Francia e Inglaterra. Países que para presionar el pago correspondiente enviaron sus tropas militares a Veracruz. Aun cuando en ese año se buscó subsanar el conflicto sólo con España e Inglaterra se logró, no así con Francia, lo cual llevará a que un grupo que buscaba el establecimiento nuevamente del imperio en el país promoviera el mismo, dando como resultado la presencia del Segundo Imperio que duró de 1864 a 1867. Durante este periodo el emperador Maximiliano de Habsburgo coincidió notablemente con las medidas dispuestas por el gobierno de Juárez señaladas en la Reforma, aunque

⁵⁸Ibíd. p. 178

en lo relativo a la educación lo reglamentó con la Ley de Instrucción Pública de 1865, con la cual se suprimió la Nacional y Pontificia Universidad. En cuanto a la instrucción religiosa, ésta formaría parte de la enseñanza ofrecida por el gobierno y se proclamaría la libertad de las conciencias. Asimismo se pretendía que la educación primaria fuera obligatoria y gratuita.

Con esta Ley Maximiliano entró en conflicto con las fuerzas reaccionarias que habían luchado por que viniera a México, pues en ella era visible la inspiración liberal y la imitación de los modelos educativos franceses, lo cual no respondía a las expectativas y aspiraciones de los conservadores.

Finalmente, triunfa la República en 1867 y llega a la presidencia Benito Juárez, para retomar el quehacer de la instrucción pública se integró una comisión presidida por Gabino Barreda, la cual se encargaría de redactar la Ley Orgánica de Instrucción Pública de ese año, en donde se declaró que la educación elemental sería gratuita para los pobres y obligatoria para todos. Además con esta ley se suprimieron las lecciones de religión de los planes de estudios gubernamentales, se creó la Escuela Nacional Preparatoria en 1868 al considerar Gabino Barreda que ésta escuela sería el cimiento más sólido de la educación superior.

Un año después se expidió la Ley Orgánica de Instrucción Pública, que como la anterior, sólo era aplicable en el Distrito y territorios federales. En ella se mantuvieron la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, sumándose el laicismo. También dispuso la creación de la Enseñanza

Secundaria Femenina; así como las instituciones educativas siguientes: Las Escuelas de Jurisprudencia, de Ingenieros de Naturalistas, de Agricultura y Veterinaria, de Bellas Artes, de Música y Declamación, de Comercio, la Escuela Normal de Profesores; la Escuela para la Enseñanza de Sordomudos; el Observatorio Astronómico; la Academia Nacional de Ciencias y Literatura, y el Jardín Botánico. Su presidente fue el ministro José Díaz Covarrubias y su vicepresidente Ramón I Alcaraz entre sus funciones principales estaban: nombrar comisiones de vigilancia para diversas escuelas, así como también informar del estado de la instrucción en el Distrito Federal.

2.6 La Instrucción pública durante el Porfiriato

En 1872 cuando Lerdo de Tejada se hizo cargo de la presidencia, buscó en materia educativa hacer realidad el laicismo, para lo cual dictó en 1874 una nueva ley en la cual prohibía la enseñanza religiosa en los planteles oficiales e imponía en su lugar la enseñanza de una moral laica.⁵⁹

La responsabilidad de organizar y administrar la educación pública durante el gobierno de Lerdo recayó en José Díaz Covarrubias, quien fue uno de los más apasionados defensores de la educación integral,⁶⁰ que se considera definitivamente instalada en las escuelas mexicanas en estos años. Covarrubias afirmó que la instrucción era esencial para complementar a todo ser humano y la instrucción primaria materia prima para discurrir y para conducirse en el mundo, la cual debe estar igualmente a disposición del hombre que de la mujer. Por otro

⁵⁹SOLANA, Fernando. Óp. Cit. p. 175

⁶⁰La educación integral era aquella que permitía desarrollar todas las facultades intelectuales de los niños y como la única educación capaz de iniciarlos en el conocimiento de las diversas ciencias.

lado, se dieron dos hechos que evidenciaban el progreso alcanzando hasta ese momento: uno era el incremento de los planteles de instrucción elemental y el otro consistía en que la mayoría de las escuelas fueran planteles oficiales, y pocos los particulares, por lo que finalmente la enseñanza religiosa decaía considerablemente y se reafirmaba el laicismo.

Mientras se avanzaba paulatinamente en la educación también se procuraba incorporar a los indígenas, reglamentando su asistencia a la escuela y protegiéndolos del sometimiento, explotación y discriminación tanto que los grupos liberales se revelaran contra los grupos conservadores. Aunque los logros alcanzados hasta ese momento respecto de la educación eran significativos e incorporaban a los indígenas, no resolverían todas las necesidades, sin embargo y se continuará buscando el progreso educativo nacional.

Por otra parte con la intención de avanzar en la educación en otros ámbitos, en 1878 se establece el *Reglamento de las Escuelas Primarias y Secundarias para Niñas*, y el gobierno absorbe algunas de las escuelas establecidas para este fin por la Compañía Lancasteriana.

Ya con el propósito de estudiar y revisar los problemas teóricos prácticos de la educación en el país, se promovió la organización del primer *Congreso Higiénico Pedagógico* (1882). En este congreso se hizo hincapié claramente de las necesidades al respecto, al señalar que los principios pedagógicos en el país se habían enriquecido, señalando las condiciones de las escuelas y el mobiliario,

así mismo. A partir del congreso y otros que le sucedieron se mejoró los procesos pedagógicos aumentaron el número de instituciones educativas de nivel elemental y superior, y se hacían esfuerzos en preparar al magisterio, de tal modo que se fortaleciera su capacidad y eficacia, para ofrecer un mejor servicio a la población del país.⁶¹

A principios de 1882 fue nombrado Joaquín Baranda secretario de Justicia e Instrucción Pública, durante su ministerio se darán notables avances en materia educativa, de entre ellos seguirán aumentando el número de instituciones de nivel elemental y superior. Estas mejoras se verán fortalecidas con la creación de la *Junta Directiva de Instrucción Pública* y con el *Reglamento interior para las escuelas primarias de niños y niñas* de 1884 emitido por el presidente de la República Manuel González, *Reglamento* destinado a modernizar y uniformar la enseñanza y a adaptar las doctrinas y teorías a las necesidades e idiosincrasia nacional.

Posteriormente, en 1888 con la presencia de la Ley sobre *la Enseñanza Primaria en el Distrito Federal y Territorios*, la instrucción primaria entre los 6 y los 12 años de edad se convirtió en obligatoria y prohibió el empleo como maestros de ministros de todos los cultos en las escuelas públicas.

“Entre 1889 y 1891 se estableció la instrucción superior como enlace entre la enseñanza elemental y preparatoria. Se pretendió que la primaria elemental llegara a todo el país, incluso a las áreas rurales, aunque no tuvo

⁶¹SOLANA, Fernando Óp. Cit. p. 52

éxito, ya que a los caciques locales, no les convenía que los pobladores de sus haciendas recibieran instrucción.”⁶²

Ya con 68 años de existencia (1822-1890), la Compañía Lancasteriana fue clausurada por el presidente Porfirio Díaz en 1890. Entre las causas principales de su extinción fueron según Meneses Morales “la incompatibilidad del sistema con los métodos modernos de enseñanza, discutidos y aceptados como los más eficaces, y el hecho de que si subsistiera la Compañía, constituiría una divergencia perjudicial dentro de la uniformidad establecida,”⁶³ Además, el Sistema Lancasteriano sólo atendía a un grupo muy reducido de alumnos, por lo que el gobierno buscó ampliar sus proyectos de la educación tomando el control de todas las escuelas dependientes de la Secretaría de Instrucción Pública incorporándolas al sistema educativo federal que estaba desarrollando. Al final se le hizo reconocimiento a la Compañía de los servicios que había prestado al país durante su existencia.

En 1891 se promulgó la Ley Reglamentaria de la Instrucción Obligatoria del Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California en ella se confirmó la enseñanza primaria elemental obligatoria entre los 6 y los 12 años, y la escuela oficial gratuita y laica. Este reglamento tendía hacia una centralización de la enseñanza, único medio, según pensaban los educadores para alcanzar la ansiada unidad nacional; extendió, modernizó y trató de unificar los fines de la

⁶²CRESPO CORONADO, Erika Sarahi. “*Un siglo de educación en México 1810-1910*”. [En línea] Mazatlán, Sinaloa: Universidad Tec Milenio, 4 de Noviembre de 2008 [consultado el 3 de marzo de 2012] Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:yKhMpHlqx_0J:villaeducacion.mx/descargar.php%3Fidtema%3D324%26data%3D8175fa_Unsiglodeeducacionmexico%28Sarai%29.doc+%amp;cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx

⁶³MENESES MORALES, Ernesto. Op. cit. p. 465

educación, así como el reglamentó el uso de libros de textos y métodos de enseñanza.

Ezequiel A. Chávez jugó un papel fundamental en el desarrollo de la educación en México a fines del siglo XIX y principios del XX. En 1894 propuso una reforma al plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria y participó en la creación de instituciones como la Universidad Nacional y la Escuela Internacional de Arqueología y Etnología Americanas.

En 1901 a la salida de Joaquín Baranda fue designado Ministro de Justicia e Instrucción Pública Justino Hernández y se expidió una ley con la cual desaparecía la *Junta Directiva de Instrucción Pública* y en su lugar se establece el *Consejo Superior de Educación Pública* de carácter consultivo, que tendría como funciones sostener la coordinación que debía existir entre los diversos establecimientos educativos, y señalar los medios más adecuados para hacer, de la educación nacional, una tarea comprensiva, realizable y práctica. La organización de los trabajos de este cuerpo implicaba dos propósitos fundamentales: unificar los criterios del quehacer escolar en todos los niveles del plan de educación, y extender a todo el país este esfuerzo unificador.

En 1904 se empezaron a establecer los jardines de niños como parte del sistema educativo, aunque se les daba una mínima importancia poco a poco se irían abriendo paso en su labor porque se les consideraba como un lujo.

Por su parte, Justo Sierra promovía la reforma integral de la educación, consiguiendo mayores fondos para el ramo logrando hacer sentir la urgencia que ésta tenía. Para 1905, consiguió que la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública* se convirtiera en la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. Estas reformas le dieron a Sierra el nombramiento de secretario de esta y se aseguró del cumplimiento de los programas que se estableció para la educación. “Esta Secretaría sólo intervenía en el Distrito Federal y Territorios en el aspecto de la instrucción pública, lo cual hacía que su efectividad fuera prácticamente nula.”⁶⁴

En 1908 se promulgó la Ley de Educación Primaria, con la cual se confirmaba que la enseñanza debía ser gratuita, laica y obligatoria, integral y nacional. En esta época, se dio un impulso a la capacitación técnica, a través de la Escuela de Artes y Oficios, dedicada con especial atención de los obreros, jóvenes y adultos.

2.7 La instrucción pública durante la Constitución de 1917

La Constitución Política promulgada en 1917, dispuso en su artículo 3^a los puntos esenciales de la trayectoria de la legislación educativa en México y estableció el marco normativo fundamental sobre la educación pública en México que decía: “La enseñanza es libre, pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.”⁶⁵ En el

⁶⁴AÑORVE, Daniel. Op. Cit. p. 17

⁶⁵Ibid. p. 18

mismo año de 1917 fue suprimida la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*, habiéndose creado por las leyes de Secretarías de Estado el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*, por lo que la educación primaria y secundaria se encomienda directamente a los ayuntamientos y al gobierno del Distrito Federal. El *Departamento Universitario y Bellas Artes* en tanto autónomo del gobierno federal, se hace cargo de las escuelas dependientes de la Universidad Nacional.

2.8 Creación de la Secretaría de Educación Pública

En 1920 se encomienda a la Universidad Nacional de México la función de orientar y vigilar la enseñanza en toda la nación. Cuando José Vasconcelos tomó posesión de la rectoría de la Universidad Nacional declaró que “no es posible obtener ningún resultado provechoso en la obra de la educación del pueblo, si no transformamos radicalmente la ley que hoy rige la educación pública”⁶⁶ y en 1921 en el mes de Octubre se suprime el Departamento Universitario y de Bellas Artes, por lo cual se crea la *Secretaría de Educación Pública*. La creación de dicha secretaría descansaba sobre las siguientes bases: El nuevo ministerio no limitaría su acción al Distrito Federal y territorios, sino que extendería su influencia a todas las entidades de la República. Quedaría integrado el nuevo ministerio con todos los establecimientos de educación, entonces dispersos en la Universidad Nacional, en el Gobierno del Distrito Federal y en los ayuntamientos municipales y territorios federales. Las campañas de alfabetización, nacidas en la Universidad Nacional, se continúan en las acciones de la *Secretaría de Educación Pública*, la cual fomentó y creó a

⁶⁶Ibíd. p. 20

ritmo acelerado escuelas técnicas destinadas a la capacitación de obreros calificados, normales rurales y casas del pueblo.

CAPÍTULO 3

ASIGNACIÓN DE ASIENTOS DE LAS PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1821-1921) MEDIANTE EL USO DE LAS RCA2

3.1 Objeto de estudio

Los cambios de nombre que sufrió la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública* durante el periodo 1821-1921, ocasionadas principalmente por las funciones asignadas, mismas que estuvieron marcadas principalmente por el que hacer de la educación, son necesarias varias formas de asiento al catalogar las obras donde participó la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*, como lo señalan las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)*, en su representación como autor principal o secundario. Cabe señalar que los encabezamientos de materia de este tipo de organismos, está regido por las mismas reglas.

Por otra parte es importante presentar estas formas de asiento de manera cronológica, con el fin de observar y puntualizar los cambios de nombres con el propósito de ejemplificar estos y de utilizar las reglas en cada ejemplo que responden al tiempo de sus diferentes nombres, buscando cubrir todos los casos señalados por las reglas que se aplican en cada asiento.

Para el asiento de las obras gubernamentales, cabe recordar los capítulos 21, 23, 24, 25 y 26 los cuales exponen los casos que presentan las entidades

gubernamentales. Existen reglas de aplicación general que de la misma forma habrán de considerarse para el asiento de entidades corporativas:

Regla 21.1B2: Explica a rasgos generales como debe asentarse una obra que emana de una o más entidades corporativas bajo el encabezamiento de la entidad corporativa, explicada en el primer capítulo, (página 24 y 25), así como también lo señala la regla 21.4B1.

Regla 23.1A: Nos muestra de manera introductoria el uso de nombres geográficos.

Regla 23.2A1: Nos explica que el lugar geográfico siempre debe de usarse la forma en español.

Regla 24.2D: De las variantes del nombre que una entidad podría usar, en la cual se deberá de presentar el nombre formal que aparezca en la fuente principal de información. En caso de que no se presente un nombre formal de la entidad se recurrirá al capítulo 2.

Regla 24.3E1: Se refiere a los gobiernos, la cual nos explica que fungen como nombres geográficos y que ejercen jurisdicción sobre dependencias gubernamentales.

Regla 24.18A: Dedicada a las dependencias gubernamentales donde se expresa que se asientan de manera subordinada

Regla 24.19A: De los subencabezamientos directos e indirectos, es decir, como se debe de asentar una secretaría o un ministerio que pertenece al TIPO5 de la regla 24.18 que pertenece a un gobierno para que sea posible diferenciarlas de otros gobiernos.

Asimismo existen reglas de carácter específico que se aplican a cada caso, estas se explican con detalle con los ejemplos correspondientes que se incorporan en este capítulo.

3.2 Asientos de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública con base en las RCA2 y RDA.

En el segundo capítulo se recopilaron los distintos nombres y dependencias de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública objeto de este estudio, toda vez que se hizo un recuento del periodo histórico que se eligió para este trabajo, los cuales se presentan en orden cronológico.

De 1821-1836 se llamó *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B1, 21.29A, 21.30E, 24.2D, 24.3E1, 24.18A, 24.19A el asiento de este periodo debe darse como:

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

Como encabezamiento de materia quedaría codificado:

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

De 1833-1834 se incorporó al *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* la Dirección General de Instrucción Pública de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B1, 21.29A, 21.30E1, 24.3E, 24.18A, 24.19A por lo que el asiento de este periodo debe darse como:

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos Dirección General de Instrucción Pública

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos \$bDirección General de Instrucción Pública

Como asiento secundario bajo entidad corporativa:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos \$bDirección General de Instrucción Pública

Como encabezamiento de materia bajo entidad corporativa:

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos \$bDirección General de Instrucción Pública

De 1836-1841 se llamó *Ministerio de lo Interior* de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B1, 21.29A, 21.29B, 21.30E, 24.3E, 24.18A, 24.19A el asiento de este periodo debe darse como:

México. Ministerio de lo Interior

Cómo asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de lo Interior

Cómo asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de lo Interior

Cómo encabezamiento de materia quedaría codificado:

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de lo Interior

De 1841-1843 se llamó *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B1, 21.29A, 21.30E1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A el asiento deberá ir de la siguiente manera:

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Cómo asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública

Cómo asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública

Cómo encabezamiento de materia quedaría codificado:

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública

En 1842 se incorporó al *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* la Dirección General de Instrucción Primaria de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B2, 21.29A, 21.29B, 21.30E, 24.3E, 24.18A, 24.19A el asiento deberá de ir de la siguiente manera:

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Instrucción Primaria

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública \$bDirección General de Instrucción Primaria

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública. \$bDirección General de Instrucción Primaria

Como encabezamiento de materia quedaría codificado:

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública \$bDirección General de Instrucción Primaria

De 1843-1853 según lo que señala el marco histórico se llamó *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria*, de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B1, 21.29A, 21.30E1, 24.2D, 24.3E1, 24.18A, 24.19A el asiento deberá de ir de la siguiente manera:

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria

Cómo asiento principal quedaría codificado

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria

Como asiento secundario quedaría codificado

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria

Como encabezamiento de materia quedaría codificado

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria

En 1843 se incorporó al *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria* la Dirección General de Instrucción Primaria y la Junta Directiva de Instrucción Superior quedando asentados de la siguiente manera:

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria. Dirección General de Instrucción Primaria

Cómo asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria \$bDirección General de Instrucción Primaria

Cómo asiento secundario quedaría codificado

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria \$bDirección General de Instrucción Primaria

Cómo encabezamiento de materia quedaría codificado

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria \$bDirección General de Instrucción Primaria

Asimismo se incorporó en ese mismo año la Junta Directiva de Instrucción Superior quedando asentados de la siguiente manera:

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria. Junta Directiva de Instrucción Superior

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria \$bJunta Directiva de Instrucción Superior

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria \$bJunta Directiva de Instrucción Superior

Como encabezamiento de materia quedaría codificado:

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria \$bJunta Directiva de Instrucción Superior

De 1853-1861 se llamó *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*, de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B2, 21.29A, 21.30E1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A el asiento deberá de ir de la siguiente manera:

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

Como encabezamiento de materia quedaría codificado

610 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

Del 6 de abril 1861 al 2 de enero 1862 se llamó *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*, de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B1, 21.29A, 21.30E1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A el asiento deberá de ir de la siguiente manera:

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

Como encabezamiento de materia quedaría codificado:

610 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

Del 18 de febrero al 6 de abril de 1861 y del 2 de enero de 1862-1905 se llamó *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública* de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B2, 21.29A, 21.30E, 24.2D, 24.3E1, 24.18A, 24.19A el asiento de este periodo debe darse como:

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública

Como encabezamiento de materia quedaría codificado

610 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública

De 1884-1902 la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública cuenta con una la Junta Directiva de Instrucción Pública por lo que el asiento deberá ir como:

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. Junta Directiva de Instrucción Pública

Como asiento principal quedaría codificado

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública \$bJunta Directiva de Instrucción Pública

Como asiento secundario quedaría codificado

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública \$bJunta Directiva de Instrucción Pública

Como encabezamiento de materia quedaría codificado

610 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública \$bJunta Directiva de Instrucción Pública

De 1902-1905 la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*, contó con el *Consejo Superior de Educación Pública* por lo que el asiento deberá de ir como:

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. Consejo Superior de Educación Pública

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública \$bConsejo Superior de Educación Pública

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública \$bConsejo Superior de Educación Pública

Como encabezamiento de materia quedaría codificado:

610 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública \$bConsejo Superior de Educación Pública

De 1905-1917 se llamó *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B1, 21.29A, 21.30E, 24.2D, 24.3E1, 24.18A, 24.19A el asiento de este periodo debe darse como:

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

Como encabezamiento de materia bajo entidad corporativa

610 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

De 1917-1921 se llamó *Departamento Universitario y de Bellas Artes*, de acuerdo con las reglas de RCA2 21.1B2, 21.4B1, 21.29A, 21.30E1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A el asiento deberá de ir de la siguiente manera por lo que el asiento de este periodo debe darse como:

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes

Como asiento principal quedaría codificado:

110 1# \$aMéxico \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes

Como asiento secundario quedaría codificado:

710 1# \$aMéxico \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes

Como encabezamiento de materia quedaría codificado:

610 1# \$aMéxico \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes

A partir de estos resultados y de acuerdo al capítulo 26 de las RCA2 el cual trata de referencias, se procederá a elaborar tres tipos: referencia *explicativa*, referencia de *véase también* y la referencia de *véase* y en particular las referencias que hablen de entidades corporativas.

Referencia explicativa, Regla 26.3C1 inciso c) caso ii. “Situaciones complejas que requieren mayor explicación (en general más de dos encabezamientos están involucrados). Haga referencias explicativas con la misma información bajo cada uno de los encabezamientos”.

Referencia de véase, Regla 26.3A3 Formas diferentes del nombre. Haga referencias de las formas diferentes del nombre usadas por la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública del periodo de 1821-1921, o a partir de una forma del nombre de este organismo gubernamental que se encuentre en las fuentes de referencia.

Referencias de véase también, Regla 26.3B1. Haga referencias de véase también entre encabezamientos de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública de los nombres anteriores y posteriores, los cuales son asentados de manera independientes pero que se relacionan con el organismo gubernamental. Dichas referencias se encuentran en el último punto de este capítulo (3.4)

3.3. Muestra representativa de obras que corresponden al periodo de estudio.

Los ejemplos que se presentan a continuación constituyen un conjunto de 50 obras, todas las que se localizaron correspondientes al periodo de estudio que nos ocupa, y como habrá de observarse cubren todos los casos de cambios de nombre que se señalaron anteriormente, por lo que se consideró la muestra suficiente para mostrar la forma del registro de la entidad gubernamental en sus diferentes cambios de nombres, así como la aplicación de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)*.

Los encabezamientos de materia solo se explicarán cuando la entidad se incorpore como tema, es decir, que se refiera a la entidad gubernamental en cuestión.

Con el fin de ilustrar de manera más completa el registro y observar la función de asiento de la entidad gubernamental en cuestión, se proporciona la catalogación descriptiva y la codificación de datos con formato MARC21. Asimismo se incorpora la relación con el código *Resource Descripción and Access (RDA)* con el fin de ver si con este nuevo código de catalogación los asientos de entidades corporativas o gubernamentales sufrieron algún cambio.

Sin embargo es importante aclarar que en este trabajo abordaremos sólo la entidad gubernamental en cuestión como asiento. Sea este asiento o encabezamiento principal, secundario o encabezamiento de materia. El

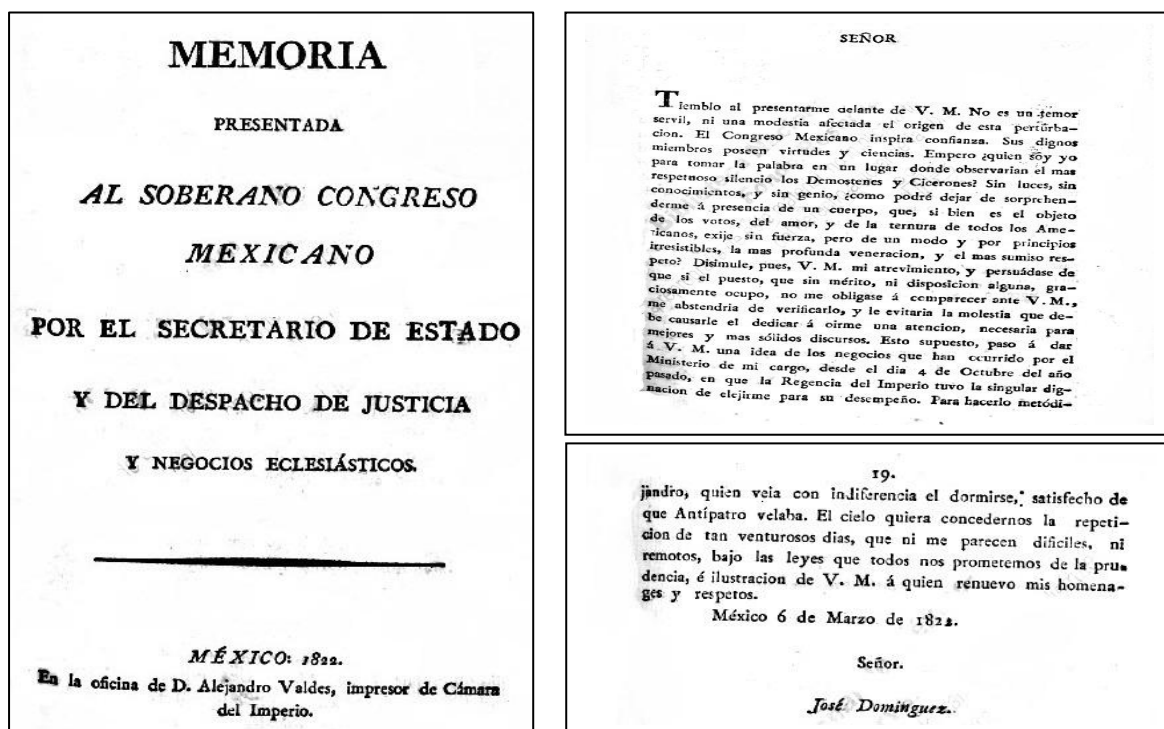
pretender desarrollarla como autoridad, habría que ampliar su estudio en cuanto al desarrollo y estructuración que implicarían otros usos teóricos más profundos. En este caso como ya se dijo, solo se señalará la forma de asiento con la aplicación de las RCA2 y RDA en este sentido. Los encabezamientos de materia, así como los asientos secundarios que aparezcan en los ejercicios de otro tipo, sólo pretenden formar parte de los registros catalográficos con el fin de que estos se muestren completos y codificados con Formato Marc, para que la investigación muestre actualidad.

Sin embargo, para el caso de las referencias de véase y véase también se incorporarán como mero ejercicio con el propósito de ejemplificar, para lo que se incorpora solo un caso, como lo señala el capítulo 26 de las *Reglas de Catalogación*.

Muestra representativa

El primer periodo cronológico como habremos de desarrollar este capítulo, corresponde de 1821 a 1836. Durante este periodo el Ministerio tuvo el nombre de *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, por tanto los asientos son como se exponen en los siguientes 6 ejemplos.

EJEMPLO 1



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (21.1B2a, 21.1B2c, 21.4B1, 23.1A, 23.2A1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano por el Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos / José Domínguez (1.1B1, 2.1B1, 2.1F, 1.1F)

Lugar y fecha de publicación: México: Alejandro Valdés, 1822. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 19 p. ; 19 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia geográfico: México – Política y gobierno

Asiento secundario bajo autor personal: Domínguez, José (21.29A, 22.5A1)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* según la regla 21.1B2 por considerarse una obra de naturaleza administrativa que se refiere al Ministerio en cuestión, sobre sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año lectivo de acuerdo con el inciso a, así como también de registrar el pensamiento colectivo del organismo gubernamental bajo lo que señala el inciso c, por lo que debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, así como también lo señala la regla 21.4B1 de RCA2.

El ministerio al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México tal y como lo señala la regla 24.19A de RCA2 quedando asentada como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como *Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, es considerado un nombre no autorizado, por lo que se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D de RCA2, por lo que se omite Estado y del Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

véase: **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

José Domínguez es el responsable de realizar las acciones de la entidad gubernamental que representa como funcionario, por lo que no es considerado el autor intelectual, porque las actividades que se realizan son oficiales, por tanto corresponden a la entidad gubernamental. Por tal razón se le hace un asiento secundario de acuerdo a lo señalado en la regla 21.29A de RCA2, quedando asentado como sigue:

700 1# \$aDomínguez, José

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

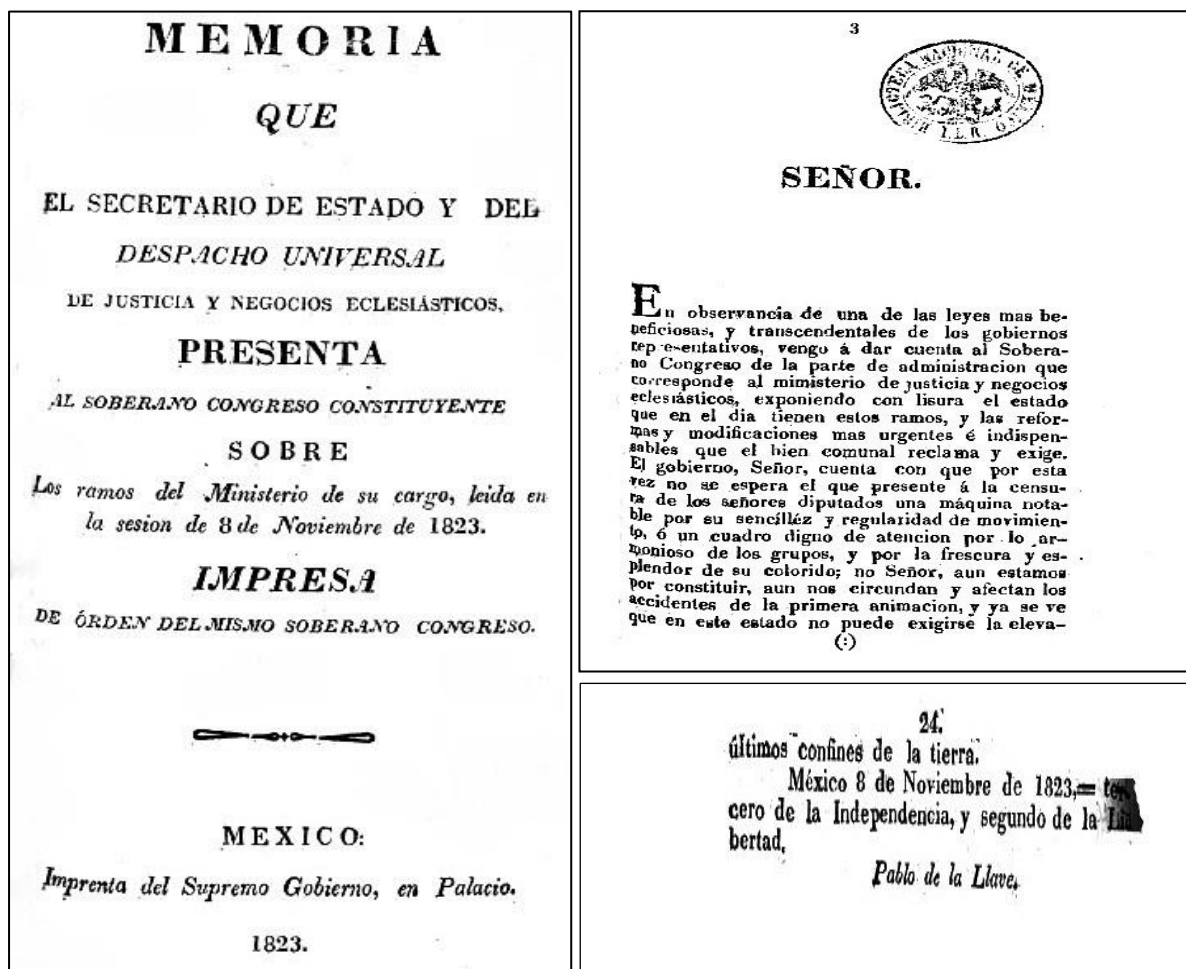
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aMemoria presentada al Soberano Congreso Mexicano por el Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos / \$cJosé Domínguez |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bAlejandro Valdés, \$c1822. |
| 300 ## | \$a19 p. ; \$c19 cm. |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno |
| 700 1# | \$aDomínguez, José |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aMemoria presentada al Soberano Congreso Mexicano por el Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos / \$cJosé Domínguez |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bAlejandro Valdés, \$c1822. |
| 300 ## | \$a19 páginas. ; \$c19 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno |
| 700 1# | \$aDomínguez, José |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto la de centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 2



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (21.1B2a, 21.1B2c, 21.4B1, 23.1A, 23.2A1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, presenta al Soberano Congreso Constituyente sobre los ramos del Ministerio de su cargo, leída en la sesión de 8 de Noviembre de 1823 / Pablo de la Llave (1.1B1, 2.1B1, 2.1F, 1.1F)

Lugar y fecha de Publicación: México: Imprenta del Gobierno Supremo en Palacio, 1823. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 24 p. ; 20 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Nota: Impresa de orden del mismo Soberano Congreso

Encabezamiento de materia general: Iglesia y Estado – México

Asiento secundario bajo autor personal: Llave, Pablo de la, 1773-1833 (21.29A, 22.5A1, 22.17A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Al igual que el Ejemplo 1 es una Memoria que trata de las actividades oficiales del *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. Por lo tanto de acuerdo con las condiciones señaladas en la regla 21.1B2 también es una obra de naturaleza administrativa que se refiere al ministerio en cuestión de sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año lectivo de acuerdo a lo señalado en el inciso a. De igual forma registra el pensamiento colectivo del organismo gubernamental bajo lo cual quedará bajo el señalamiento del inciso c, por lo que debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, así como también lo señala la regla 21.4B1 de RCA2.

El Ministerio al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de este organismo como **Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos**, es considerado un nombre no autorizado, por lo que se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D de RCA2, por lo que se omite Estado y del Despacho Universal, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

véase: **Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Pablo de la Llave es el responsable de realizar las acciones de la entidad gubernamental que representa como funcionario, por lo que no es considerado el autor intelectual, porque las actividades que se realizan son oficiales, por tanto corresponden a la entidad gubernamental. Por tal razón se le hace un asiento secundario de acuerdo a lo señalado en la regla 21.29A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

700 1# \$aLlave, Pablo de la

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

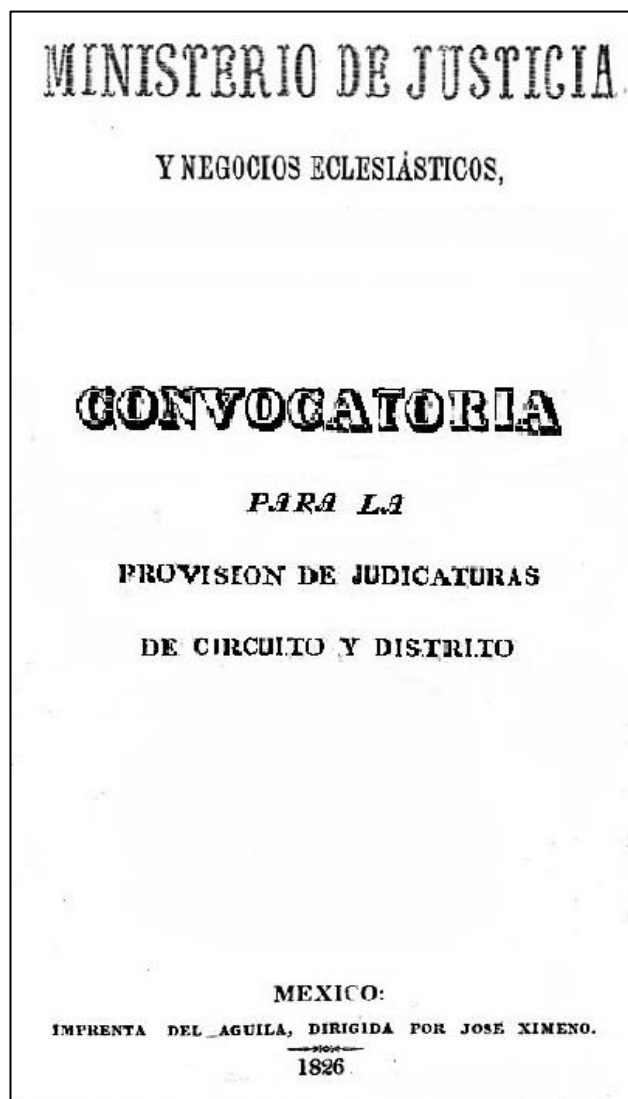
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aMemoria que el Secretario de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, presenta al Soberano Congreso Constituyente sobre los ramos del Ministerio de su cargo, leída en la sesión de 8 de Noviembre de 1823 / \$cPablo de la Llave |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, \$c1823. |
| 300 ## | \$a24 p. ; \$c20 cm. |
| 500 ## | \$almpresa del orden del mismo Soberano Congreso |
| 650 14 | \$alglesia y Estado \$zMéxico |
| 700 1# | \$aLlave, Pablo de la, \$d1773-1833 |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aMemoria que el Secretario de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, presenta al Soberano Congreso Constituyente sobre los ramos del Ministerio de su cargo, leída en la sesión de 8 de Noviembre de 1823 / \$cPablo de la Llave |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, \$c1823. |
| 300 ## | \$a24 páginas ; \$c20 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 500 ## | \$almpresa del orden del mismo Soberano Congreso |
| 650 14 | \$alglesia y Estado \$zMéxico |
| 700 1# | \$aLlave, Pablo de la, \$d1773-1833 |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto la de centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 3



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México: Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (21.1B2a, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos: convocatoria para la provisión de judicaturas de circuito y distrito (1.1B1, 2.1B1, 1.1E1)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1826. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 3 p.; 27 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Cortes – México

Encabezamiento de materia general: Jueces – Salarios, etc. – México

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Tenemos una obra en la cual podemos observar que se trata de una convocatoria, bajo la cual emana el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, por lo que es la entidad gubernamental responsable de su contenido de acuerdo con lo que señala la regla 21.1B2, la cual refiere a sus procedimientos de acuerdo con el inciso a, por tal razón, debe quedar asentada por el organismo gubernamental, así también lo señala la regla 21.4B1 de RCA2.

El *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el organismo según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de un ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

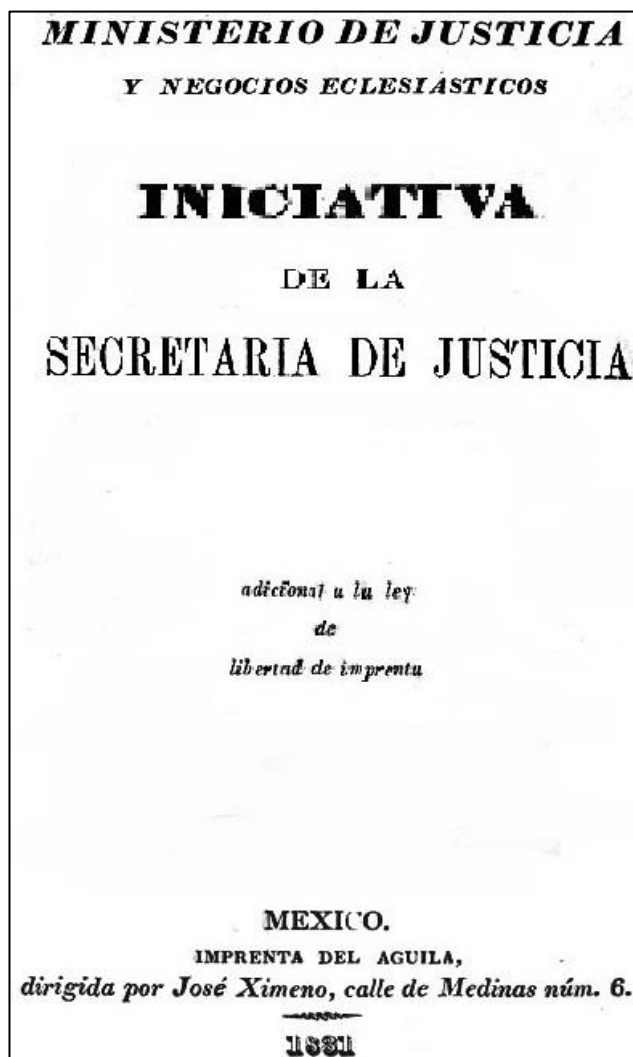
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos: \$bconvocatoria para la provisión de juzgados de circuito y distrito |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila dirigida por Xosé Jimeno, \$c1826. |
| 300 ## | \$a3 p. ; \$c27 cm. |
| 650 14 | \$aCortes \$zMéxico |
| 650 14 | \$aJueces \$xSalarios, etc. \$zMéxico |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos: \$bconvocatoria para la provisión de juzgados de circuito y distrito |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila dirigida por Xosé Jimeno, \$c1826. |
| 300 ## | \$a3 páginas ; \$c27 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aCortes \$zMéxico |
| 650 14 | \$aJueces \$xSalarios, etc. \$zMéxico |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte, etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 4



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Iniciativa de la Secretaría de Justicia: adicional a la ley de libertad de imprenta (1.1B1, 2.1B1, 1.1E1)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno 1831. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 3 p.; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Ley de imprenta – México

Encabezamiento de materia general: Libertad de prensa – México

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Nos encontramos con una obra de naturaleza legal de carácter gubernamental por tratarse de una iniciativa a la ley de libertad de imprenta que publica el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* de acuerdo con el inciso a de 21.1B2, por lo que se deberá de hacer un asiento principal bajo el organismo gubernamental como los señala la regla 21.4B1 de las RCA2.

Al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el organismo está subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de un ministerio, el cual debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa en el título como **Secretaría de Justicia**, es considerado un nombre no autorizado, por lo tanto, se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

véase: **Secretaría de Justicia**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC

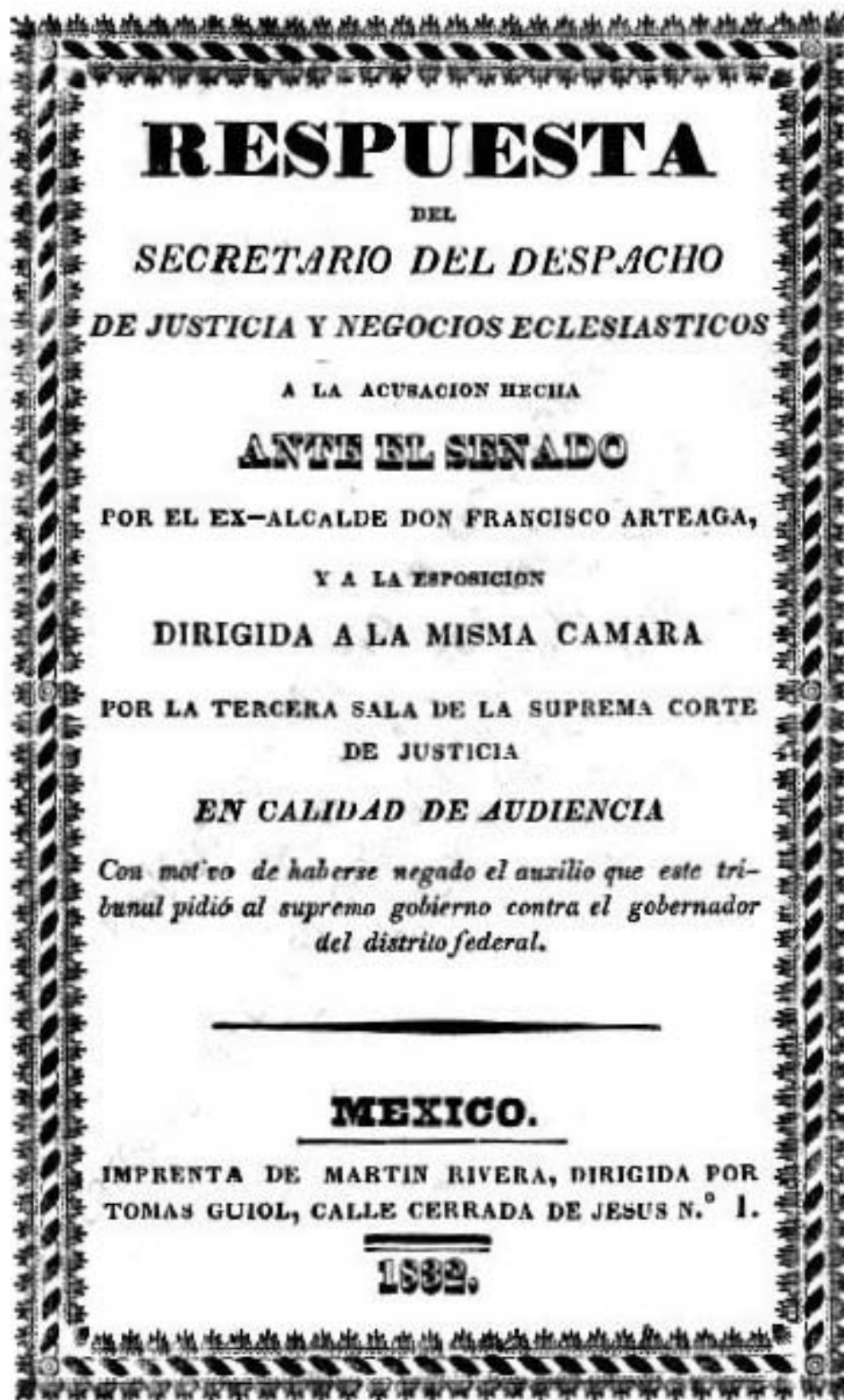
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aIniciativa de la Secretaría de Justicia: \$badicional a la ley de libertad de imprenta |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila dirigida por Xosé Jimeno, \$c1831. |
| 300 ## | \$a3 p. ; \$c22 cm. |
| 650 14 | \$aLey de Imprenta \$zMéxico |
| 650 24 | \$aLibertad de prensa \$zMéxico |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aIniciativa de la Secretaría de Justicia: \$badicional a la ley de libertad de imprenta |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila dirigida por Xosé Jimeno, \$c1831. |
| 300 ## | \$a3 páginas ; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aLey de Imprenta \$zMéxico |
| 650 24 | \$aLibertad de prensa \$zMéxico |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte, etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física excepto centímetros del subcampo \$c.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

EXMOS. SEÑORES.

Si la tercera sala de la corte suprema de justicia hubiera limitado la esposicion que hizo al senado en 5 del presente á las observaciones que estimara oportunas para alcanzar la singularidad ó privilegio á que aspira de que sus providencias sean auxiliadas sin pretesto ni excusa por el poder ejecutivo de la república, sin arbitrio á excusarse de hacerlo aun quando conozca con evidencia que va de encuentro otra autoridad legitimamente constituida de diverso orden de la judicial, no dependiente suya, ó un diputado, un senador ó otra persona de las aforadas, sin estar todavía en el caso y circunstancias de que el tribunal opere legalmente, yo me abstendria de manifestarle á la cámara los graves inconvenientes que esto envuelve, porque no pueden ocultarse á su discrecion y sabiduria. Mas como me tomó por verbi gracia de sus reflexiones y me acriminó quanto pudo con motivo del auxilio que el señor vice-presidente le negó bajo de mi firma contra el gobernador del distrito en el asunto del ex-alcalde don Francisco Arteaga, y como este individo ha creido valorizar la acusacion que tiene entablada contra mi haciendo en esta parte suya la esposicion de que exhibió un ejemplar para agregarlo al espediente, segun él mismo le contó á persona fidedigna que me lo ha dicho, me veo en la dura necesidad de interrumpir las preciosas tareas del senado, sin perjuicio de ir al llamamiento que me hizo

32

causa del gobierno, confesaron estas verdades del Observador que no tenían oposicion con la conducta del secretario del despacho, añadiendo para corroborarlas lo siguiente: „¿Quién puede dudar que el impartir ó negar auxilio no es mezclarlo en los procedimientos de la autoridad que lo impetra? El que imparte ó niega el auxilio no entra en el conocimiento del juicio, que es el que obra en el desenlace del negocio? ¿A qué, pues, las declamaciones y los antitesias de humillaciones y cadenas, de triunfo y de gloria? De modo que estos campeones de las libertades públicas, en medio de la oposicion de medios con que cada cual queria guardarlas, convinieron en que el auxilio no se libre á ciegas, y que el exámen que debe anteceder para negarlo ó concederlo no es entrometerse al poder judicial. Es decir que su dictámen va de acuerdo con los escritores antiguos. Solo la tercera sala quiere singularizarse en el suyo y no tener mas compañía que la del ex-alcalde á quien favoreció en su sentencia.—Espinosa.

ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (21.1B2a, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Respuesta del Secretario del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos a la acusación hecha ante el senado por el Ex-alcalde Don Francisco Arteaga, y a la esposición dirigida a la misma Cámara por la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia en calidad de audiencia con motivo de haberse negado el auxilio que este tribunal pidió al Supremo Gobierno contra el gobernador del Distrito Federal (1.1B1, 2.1B1, 21.6A1f, 21.6B2)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, 1832. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 32 p.; 20 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Nota: Port. orlada (2.7B1)

Encabezamiento de materia geográfico: México – Funcionarios y empleados públicos

Asiento secundario bajo autor personal: Espinosa, José Ignacio (21.29A, 21.29B, 21.30A1, 22.5A1)

Asiento secundario bajo autor personal: Arteaga, Francisco (21.29A, 21.29B, 21.30A1, 22.5A1)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Como se puede observar en esta descripción, en la fuente principal de información la mención de responsabilidad principal se atribuye al Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos por ser el máximo representante del *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, por lo tanto la obra debe ser asentada por el ministerio al referir a sus funcionarios y personal directivo tal y como lo estipula el inciso a de 21.1B2, así lo señala también la regla 21.4B1 de RCA2.

El Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el ministerio según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo está subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de un Ministerio, el cual debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos**, es considerado un nombre no autorizado, por lo que se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D, por lo que se omite Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

véase: **Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Por otra parte esta obra también se considera de responsabilidad compartida de acuerdo con la regla 21.6A1 porque hay una correspondencia entre el Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos *José Ignacio Espinosa* y el Ex-Alcalde *Francisco Arteaga* de acuerdo con lo señalado en el inciso c de esta regla. Ambas personas en calidad de funcionarios y al ser una responsabilidad principal no mencionada de acuerdo con 21.6C1 por la disposición de los datos se les hará asientos secundarios a cada uno en el orden que aparecen en esta obra, de acuerdo con 21.29A, 21.29B y 21.30A1 de RCA2.

700 1# \$aEspinosa, José Ignacio

700 1# \$aArteaga, Francisco

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

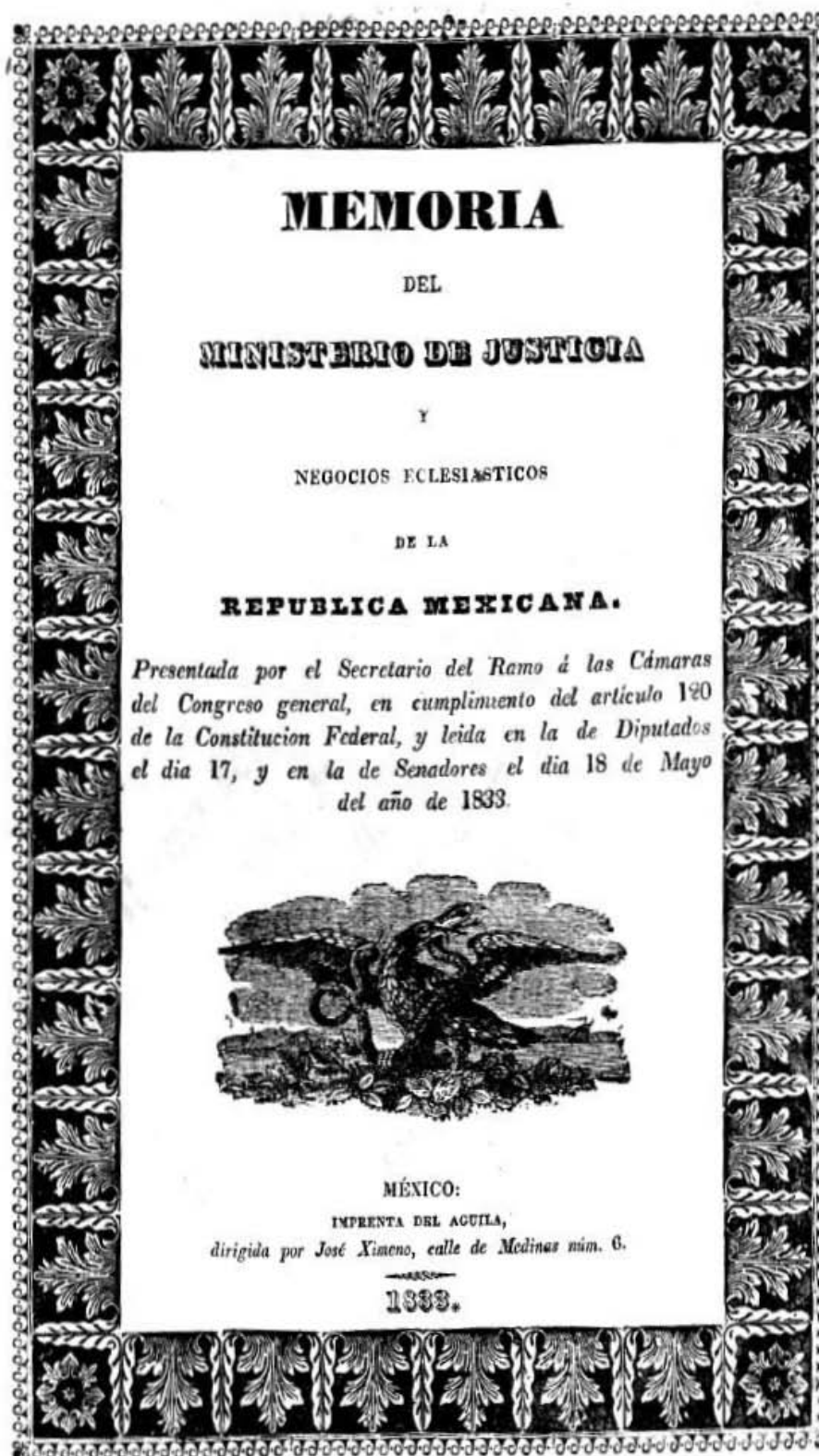
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aRespuesta del Secretario del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos a la acusación hecha ante el senado por el ex-alcalde Don Francisco Arteaga, y a la esposición dirigida a la misma Cámara por la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia en calidad de audiencia con motivo de haberse negado el auxilio que este tribunal pidió al Supremo Gobierno contra el gobernador del Distrito Federal |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, \$c1832. |
| 300 ## | \$a32 p. ; \$c20 cm. |
| 500 ## | \$aPort. orlada |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xFuncionarios y empleados públicos |
| 700 1# | \$aEspinosa, José Ignacio |
| 700 1# | \$aArteaga, Francisco |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aRespuesta del Secretario del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos a la acusación hecha ante el senado por el ex-alcalde Don Francisco Arteaga, y a la esposición dirigida a la misma Cámara por la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia en calidad de audiencia con motivo de haberse negado el auxilio que este tribunal pidió al Supremo Gobierno contra el gobernador del Distrito Federal |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, \$c1832. |
| 300 ## | \$a32 páginas. ; \$c20 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 500 ## | \$aPort. orlada |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xFuncionarios y empleados públicos |
| 700 1# | \$aEspinosa, José Ignacio |
| 700 1# | \$aArteaga, Francisco |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.



DESPUES de cinco años de retiro de los negocios públicos en que me había ocupado por veinte, en Diciembre último tuve que hacerme cargo por segunda vez de la Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, constituyéndome por el hecho en la obligación de dar cuenta á las Cámaras de la Union del estado que guardan los negocios del cargo de esa Secretaría, según se previene en el artículo 120 de la Constitución federal.

Si la naturaleza de los negocios que se espeditan hoy por la Secretaría de mi cargo, basta ciertamente para conocer á primera vista su importancia, su estension y su complicacion tan difícil, es muy fácil que la sabiduría ilustrada de las Cámaras perciba el aumento que estos objetos han recibido en cinco años de agitaciones públicas y uno entero de guerra civil en toda la República. Esto sea dicho para captar la indulgencia de las Cámaras hácia un agente del Gobierno, que en medio de tanta turbulencia ha tenido ánimo para resolverse á tener parte en la cosa pública por noventa y cinco días, con el objeto esclusivo de sacrificarse por cooperar á consolidar la paz y la libertad de la Patria. Fiado, pues, en la benevolencia de los Representantes de la Federación Mexicana, me abstendré de descripciones menos importantes y de teorías que aunque útiles, se hallan en la ilustracion de los Legisladores, y el tiempo no me permite esplanar como deseaba. Hechos, para conocer los males y las necesidades públicas, y medios para curarlos, ocuparán este papel, que recibirá su estension en las comisiones y en la tribuna.

La Secretaría de mi cargo se rige aun por el Reglamento de la Junta provisional gubernativa de 8 de Noviembre de 821. Mas el Gobierno poseído de ideas de economía desde el año de 826, presentó al Congreso por mi conducto la planta que le pareció conveniente para este establecimiento, por la cual se ahorran siete mil quinientos cincuenta pesos anuales. Y ya que en siete años no se ha llegado á fijar este punto, el Vice-Presidente me manda lo reproduzca y recomiende mucho al patriotismo de las Cámaras, como lo hago bajo iniciativa formal marcada con el número 1.

Mil circunstancias inesplicables, y una triste experiencia acreditan la necesidad de adoptar respecto de los dependientes de las oficinas del Gobierno con toda la estension posible, los artículos 18 y 19 del Decreto de 4 de Diciembre de 824, en que se reglamentó el régimen y servicio interior de las Secretarías de las Cámaras. El Gobierno está seguro del buen éxito de esta idea, pues sobre recomendarse por su naturaleza, la justicia y la equidad demandan que todos los dependientes del Gobierno supremo sean nive-

do este arreglo general de base, para las instrucciones que se hayan de dar á nuestro enviado á Roma.

El Clero Mexicano cargado de méritos á los ojos de la Patria, merece bien que sus Representantes fijen su suerte con la dignidad que corresponde á la Nacion y á la Iglesia Mexicana, librándoles de atques parciales poco merecidos, y que el Clero sobreleva con la consoladora esperanza de que el Congreso general le hará justicia y lo consolará, entrando con franqueza, con sabiduría y sinceridad en el arreglo general del Patronato.

Al concluir esta esposicion, no puedo menos de recomendar á los Representantes de la Patria, la urgente necesidad de que se sirvan despachar las leyes que el Gobierno le ha recomendado sobre la administracion de Justicia, especialmente la relativa á los Tribunales y Juzgados de circuito y distrito, y á la del Distrito federal.

Por lo demás, el que habla cuenta con la benévola indulgencia de los Señores Representantes, quienes penetrados de las extraordinarias circunstancias en que se ha visto el Gobierno, disimularán á este Ministerio sus faltas.

Palacio federal de México á 14 de Mayo de 1833.

Miguel R. Arizpe.

ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833 / Miguel R. Arizpe (1.1B1, 2.1B1, 2.1F y 1.1F)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1833 (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 46 p.; 30 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Notas: Port. orlada (2.1B7)

Encabezamiento de materia bajo nombre geográfico: México – Política y gobierno

Asiento secundario bajo autor personal: Ramos de Arizpe, Miguel, 1775-1843 (21.29A, 22.5A1, 22.17A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* según las condiciones estipuladas por la regla 21.1B2 por considerarse una obra de naturaleza administrativa que se refiere al Ministerio en cuestión, sobre sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año lectivo de acuerdo con el inciso a, así como también de registrar el pensamiento colectivo del organismo gubernamental bajo lo que señala el inciso c, por lo que debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, así como también lo señala la regla 21.4B1 de RCA2.

El *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el ministerio según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de un ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2 quedando asentada de la siguiente forma:

110 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

Aunque en la primera página existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos**, se considera un nombre no autorizado, por lo tanto deberá de utilizarse como asiento el nombre que aparece en la fuente principal de información de acuerdo con lo que señala la regla 24.2B de RCA2, es decir el nombre por el que comúnmente es conocido de acuerdo como lo señala la regla 24.2D, por lo que se omite Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

véase: **Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos**

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Miguel Ramos Arizpe es el responsable de realizar las acciones de la entidad gubernamental que representa como funcionario, por lo que no es considerado el autor intelectual, porque las actividades que se realizan son oficiales, por tanto corresponden al organismo gubernamental. Por tal razón se le hace un asiento secundario de acuerdo a lo señalado en la regla 21.29A de RCA2, quedando el asiento de la siguiente forma:

700 1# \$aRamos Arizpe, Miguel, \$d1775-1843

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana, presentada por el Secretario del ramo á las Cámaras del Congreso general, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal, y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833 / \$cMiguel R. Arizpe |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, \$c1833. |
| 300 ## | \$a18 p. ; \$c30 cm. |
| 500 ## | \$aPort. orlada |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno |
| 700 1# | \$aRamos de Arizpe, Miguel, \$d1775-1843 |

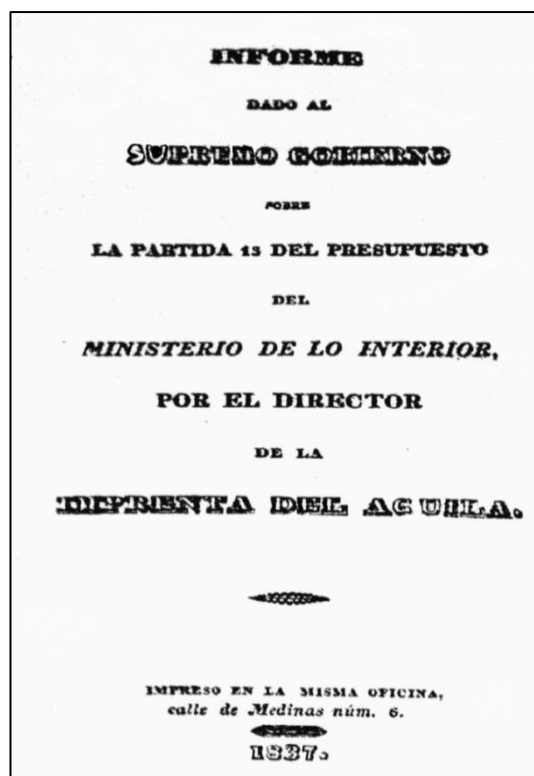
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana, presentada por el Secretario del ramo á las Cámaras del Congreso general, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal, y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833 / \$cMiguel R. Arizpe |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, \$c1833. |
| 300 ## | \$a18 páginas ; \$c30 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$erdacarrier |
| 500 ## | \$aPortada orlada |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno |
| 700 1# | \$aRamos de Arizpe, Miguel, \$d1775-1843 |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

El segundo periodo cronológico corresponde de 1836 a 1841, con el cual el Ministerio tuvo el nombre de *Ministerio de lo Interior*. De este periodo se localizaron 2 ejemplos como se ilustran a continuación:

EJEMPLO 7



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Ximeno, José, 1757-ca. 1807 (21.1A1, 21.1A2, 22.5A1, 22.17)

Título y mención de responsabilidad: Informe dado al Supremo Gobierno sobre la partida 13 del presupuesto del Ministerio de lo Interior / por el director de la Imprenta del Águila (1.1B1, 2.1B1, 1.1F1, 2.1F1, 21.1C1, 21.5C)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta del Águila, 1837. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 16 p. ; 19 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia bajo entidad corporativa: **México. Ministerio de lo Interior** – Presupuestos

Encabezamiento de materia geográfico: México – Presupuestos

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Nos encontramos con una obra que es de autoría dudosa según la regla 21.5 porque no se sabe con exactitud quien fue el director de la imprenta del águila. Pero existen fuentes de referencia que indican que *José Ximeno* es el autor probable de esta obra ya que es el director de la imprenta del águila, el cual redactó el informe, por lo que se le deberá de hacer un asiento principal como lo señala la regla 21.5B de RCA2, quedando el asiento de la siguiente forma:

100 1# \$aXimeno, José, \$d1757-ca1807

ELABORACIÓN DE ENCABEZAMIENTO DE MATERIA

A pesar de que el *Ministerio de lo Interior* se menciona en la fuente principal de información no es el autor de esta obra por lo que se asentará como encabezamiento de materia.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el *Ministerio de lo Interior* según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A, quedando el asiento como sigue:

610 14 \$aMéxico \$bMinisterio de lo Interior \$xPresupuestos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aXimeno, José, \$d1757-ca. 1807 |
| 245 10 | \$aInforme dado al Supremo Gobierno sobre la partida 13 del presupuesto del Ministerio de lo Interior / \$cpor el director de la Imprenta del Águila |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila, \$c1837. |
| 300 ## | \$a16 p. ; \$c19 cm. |
| 610 14 | \$a México. \$b Ministerio de lo Interior \$xPresupuestos |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPresupuestos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aXimeno, José, \$d1757-ca. 1807 \$eautor |
| 245 10 | \$aInforme dado al Supremo Gobierno sobre la partida 13 del presupuesto del Ministerio de lo Interior / \$cpor el director de la Imprenta del Águila |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila, \$c1837. |
| 300 ## | \$a16 páginas. ; \$c19 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 610 14 | \$a México. \$b Ministerio de lo Interior \$xPresupuestos |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPresupuestos |

El asiento principal y el encabezamiento de materia bajo entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física. Para el asiento principal de autor personal el único subcampo que varía es el \$e poniendo la palabra completa de "autor".

EJEMPLO 8

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE LO INTERIOR

DE

LA REPUBLICA MEXICANA.

LEIDA

EN LAS CAMARAS

DE

SU CONGRESO GENERAL

EN EL MES DE ENERO

DE 1888.



MEXICO:

IMPRENTA DEL AGUILA,

dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.

1888.

Cuero apenas poco mas de setenta dias de haberme encargado del despacho del Ministerio de lo Interior, y sin haber podido todavia registrar ni aun reconocer el vasto campo de los negocios que le pertenecen, ha llegado el tiempo preciso, que fijó una de las leyes fundamentales á los Secretarios del Gobierno, para presentar á las Cámaras del Congreso general una Memoria especificativa del estado en que se hallan los diversos ramos de la administracion pública. ¿Que podré por tanto informar de mi parte con exactitud y detalladamente, cuando á la cortedad y urgencia del tiempo, se une la novedad del sistema, y cuando no solo falta en mí el génio creador, el ojo previsor y el tacto magistral que forman á los hombres de estado, sino que mis conocimientos y versacion en los negocios públicos son de suyo pequeños? Pero obligado sin excusa á dar cumplimiento á ese precepto constitucional, sirva mi misma obediencia de mérito para la indulgencia del Congreso, quien se dignará suplir con su sabiduría lo que faltare á mis descos y á mi insuficiencia.

SECRETARIA.

Designado expresamente por el art. 28 de la 4.ª ley constitucional el número y naturaleza de los Ministerios para el despacho del Gobierno, ha debido considerarse como nueva la oficina ó Secretaría de mi cargo, que antes se llamó de Justicia y Negocios Eclesiásticos; pues si bien le queda todavia el conocimiento de estos dos ramos, su principal objeto es el de la gobernacion interior de la República; y ya se ve cuanto mas desconocidos, laboriosos y multiplicados deben ser ahora para sus antiguos empleados los asuntos de que se ocupan, principalmente cuando la plantacion de un nuevo y diverso sistema administrativo no deja ni el recurso comun de la imitacion para facilitar las labores y resoluciones en las ocurrencias análogas ó semejantes. Estas razones movieron al Gobierno á proponer una nueva organizacion de la oficina; y aunque la Cámara de representantes no tuvo á bien aprobarla, dejando subsistente la antigua planta de la extinguida Secretaría de Justicia, es preciso insistir en que se dé un aumento al número de maños auxiliares, graduando mejor la escala y dotaciones que en la mayor parte han disfrutado hasta ahora. La necesidad y la justicia así

88

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

pregunta en su citado oficio de ayer, y con tal motivo le ofrezco todos mis respetos y consideraciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Convento de Ntro. P. S. Francisco de México, Enero 10 de 1838.—Fr. José María de Jesus, Obispo de Monterey.—Exmo. Sr. Ministro de lo Interior.

ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de lo Interior (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Memoria del Ministerio de lo Interior de la República Mexicana, leída en las cámaras de su Congreso General en el mes de Enero de 1838 / Fr. José María de Jesús, Obispo de Monterrey. (1.1B1, 2.1B1, 2.1F y 1.1F)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1838. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 88 p.; 30 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia geográfico: México -- Política y gobierno -- Siglo XIX.

Asiento secundario bajo autor personal: Belaunzarán, José María de Jesús, Obispo de Monterrey, 1772-1857 (21.29A, 22.5A1, 22.16C1, 22.17)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del *Ministerio de lo Interior* de acuerdo con la regla 21.1B2 al tratarse de una Memoria, la cual se considera de naturaleza administrativa porque se refiere al Ministerio en cuestión, incluyendo a funcionarios y personal directivo, de acuerdo con el inciso a, así como también de registrar el pensamiento colectivo del organismo gubernamental bajo lo que señala el inciso c, por lo que debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, así lo señala también la regla 21.4B1 de RCA2.

El *Ministerio de lo Interior* al tratarse de un organismo gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el organismo según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2 quedando el asiento como sigue:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de lo Interior

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

José María de Jesús Belaunzarán es el responsable de realizar las acciones de la entidad gubernamental que representa como funcionario, por lo que no es considerado el autor intelectual, porque las actividades que se realizan son oficiales, por tanto corresponden a la entidad gubernamental. Por tal razón se le hace un asiento secundario de acuerdo a lo señalado en la regla 21.29A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

700 1# \$aBelaunzarán, José María de Jesús, \$cObispo de Monterrey, \$d1772-1857

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 245 10 | \$aMemoria del Ministerio de lo Interior de la República Mexicana, leída en las Cámaras de su Congreso General en el mes de Enero de 1838 / \$cFr. José María de Jesús Obispo de Monterrey |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, \$c1838. |
| 300 ## | \$a88 p. ; \$c30 cm. |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno \$ySiglo XIX |
| 700 1# | \$aBelaunzarán, José María de Jesús, \$cObispo de Monterrey, \$d1772-1857 |

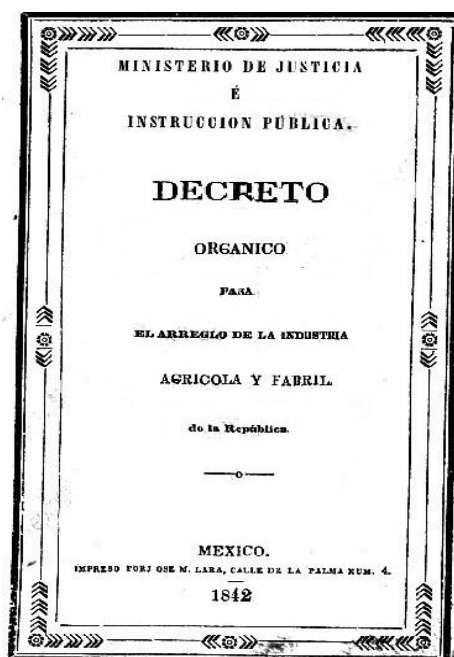
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 245 10 | \$aMemoria del Ministerio de lo Interior de la República Mexicana, leída en las Cámaras de su Congreso General en el mes de Enero de 1838 / \$cFray José María de Jesús Obispo de Monterrey |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, \$c1838. |
| 300 ## | \$a88 páginas ; \$c30 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno \$ySiglo XIX |
| 700 1# | \$aBelaunzarán, José María de Jesús, \$cObispo de Monterrey, \$d1772-1857 |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física excepto centímetros del subcampo \$c.

El tercer periodo cronológico corresponde de 1841 a 1843, con el cual según el marco histórico de este organismo tuvo el nombre de *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*. De este periodo solamente se localizó 1 ejemplo como se ilustran a continuación:

EJEMPLO 9



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México (23.1A, 23.2A, 24.3E1)

Título uniforme: [Leyes, decretos, etc.] (25.15A1)

Título y mención de responsabilidad: Decreto orgánico para el arreglo de la industria agrícola y fabril de la República (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de publicación: México: Impreso por José M. Lara, 1842. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 23 p. ; 20 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Industrias – México

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del gobierno de México por lo cual es considerada una obra de naturaleza legal por tratarse de un decreto del ejecutivo que tienen fuerza de ley, así lo estipulan la regla 21.1B2 en el inciso b.

110 1# \$aMéxico

Por otro lado por ser una colección parcial de leyes y promulgaciones legislativas de México se debe aplicar la regla 25.15A1 redactando un título uniforme.

240 11 \$a[Leyes, decretos, etc.]

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

El *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* al ser una dependencia gubernamental responsable de la publicación de estas leyes como lo señalan las reglas 21.31B1, de leyes de jurisdicciones modernas y la regla 21.32B de reglamentos, etc., administrativos que tienen fuerza de leyes se le hará un asiento secundario de acuerdo como lo señalan las reglas, 21.29A, y 21.30E1 de las RCA2.

El *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* al ser un organismo gubernamental como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el ministerio al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2 quedando asentado de esta forma:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 11 | \$a[Leyes, decretos, etc.] |
| 245 10 | \$aDecreto orgánico para el arreglo de la industria agrícola y fabril de la República |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImpreso por José M. Lara, \$c1842 |
| 300 ## | \$a23 p. ; \$c20 cm. |
| 650 14 | \$aIndustrias \$zMéxico |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |

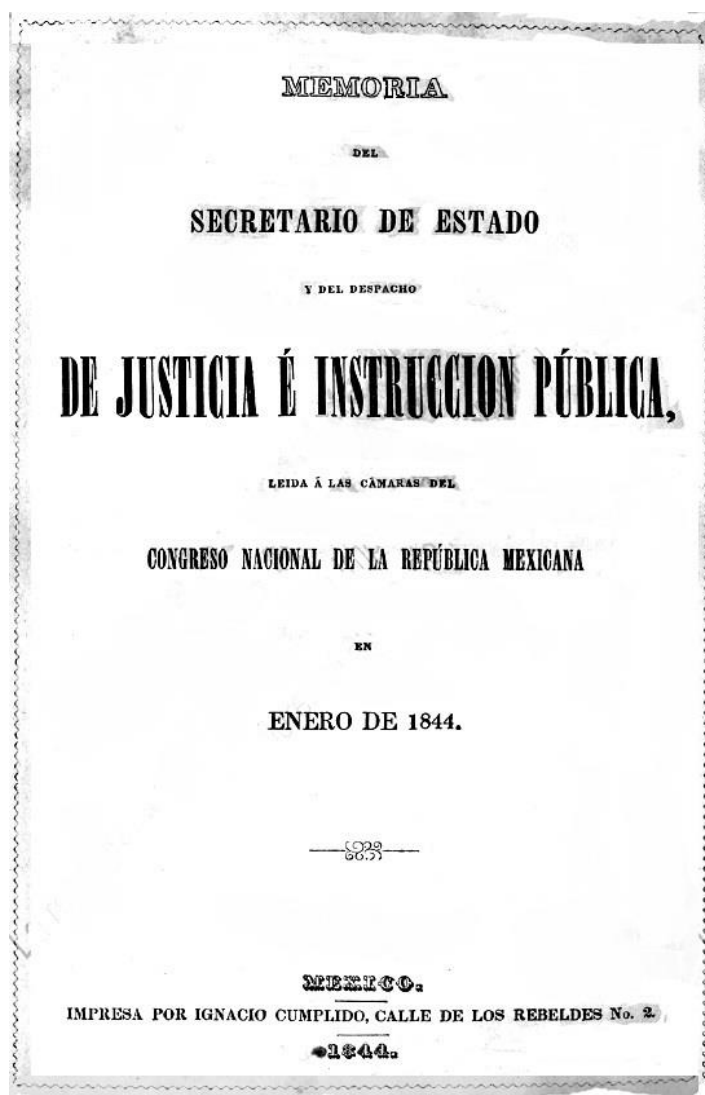
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 11 | \$a[Leyes, decretos, etc.] |
| 245 10 | \$aDecreto orgánico para el arreglo de la industria agrícola y fabril de la República |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImpreso por José M. Lara, \$c1842 |
| 300 ## | \$a23 páginas. ; \$c20 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aIndustrias \$zMéxico |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |

Como se puede observar el asiento principal y el asiento secundario para entidad corporativas se asientan de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física excepto centímetros del subcampo \$c.

El cuarto periodo cronológico corresponde de 1843 a 1853, con el cual según el marco histórico el organismo tuvo el nombre de *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria*. De este periodo se localizaron 2 ejemplos con el nombre de *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* y 2 ejemplos con el nombre de *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* como se ilustran a continuación:

EJEMPLO 10



MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.

La obligación del Ejecutivo de dar cuenta á las Augustas Cámaras, del estado de los negocios propios de cada Ministerio, es una cosa de sumo interés para la marcha de la nación; pero en las presentes circunstancias ofrece un motivo mas grande y elevado. No solo se trata de saber cómo se halla la administracion pública, para comprender bien la marcha que conviene; trátase de apreciar en sus efectos, un gran movimiento político, de conocer todo su tamaño, y de ver hasta dónde se ha entendido el espíritu nacional. México ha querido llegar á lo que debe ser, y para seguir esa senda de progreso y de gloria, se ha fiado al patriotismo de uno de sus hijos, le ha entregado el tremendo depósito del poder, y ha esperado tranquila el resultado de su generosa dedicacion. El Presidente provisional ha abrazado con entusiasmo tan sublime tarea, ha tomado de su cuenta el dar á la nación su verdadera y sólida existencia, y hoy el Ministerio está encomendado de trazar el cuadro de sus operaciones, y presentar el conjunto de sus trabajos. Mi objeto debe ser cumplir este deber en la parte que me toca. Voy á manifestar hechos, y no palabras: la verdad resplandecerá en mi relacion; mostraré á la Nación tal como el Ejecutivo la ha visto, y al Gobierno tal como ha sido. Me esforzaré en que se haga patente el espíritu que ha guiado las determinaciones del gabinete en armonía con las necesidades de la República; haré por que se advierta lo que ésta era al recibirla casi aniquilada el Presidente provisional; lo que es hoy á virtud de la marcha emprendida, y lo que debe ser continuando ese mismo plan que se abrazó. Gran parte de las dificultades están vencidas, ese cadáver que ya iba á disolverse, parece que lo ha reanimado el fuego celestial: tiene vida y movimiento; tiene aspiraciones y entusiasmo: marchemos, pues, con él, nos salvaremos, y la patria

recordará para siempre esta época de gloria, fijando en ella la era de positiva felicidad.

Dividiré este trabajo en las partes esenciales que comprende el ministerio de mi cargo. Será la primera, lo relativo al ramo de Justicia: la segunda, los Negocios Eclesiásticos: la tercera comprenderá la Instrucción Pública; y la cuarta, la Industria.

JUSTICIA.

Fácil sería relatar en breves palabras el estado actual de la administracion de justicia, decir cuáles han sido las medidas dictadas en el particular, y de qué manera se puede organizar este ramo tan vital para la existencia de la sociedad; mas esto no llenaría ciertamente el objeto de la Memoria; sin conocer lo que ha existido; sin inquirir las causas y los efectos; sin saberse cuáles son los vicios y su origen, y sin advertir el modo de estirparlos; sin atender á lo bueno que hay y que debe aprovecharse; en suma, sin un análisis detenido de las principales cuestiones, se trabajaría en vano para hacer una relacion útil y que sea capaz de ilustrar puntos tan difíciles como los que debe abrazar. Espero por tanto que se me concederá la razon, si procuro estenderme todo cuanto me lo permite este escrito, y si en ello me difundo en algunos pormenores que considero indispensables.

No puede negarse que la administracion de justicia está desquiciada, por causas demasiado conocidas. Los trastornos políticos que han sacudido á la Nación, casi hasta destruirla, no podrian haber dejado en pié una cosa tan esencialmente ligada con el orden y la paz. Si cualquiera variacion importante en las leyes ha influido poderosamente en el cambio del aspecto de las naciones, como lo testifica la historia de todos los paises; así tambien toda alteracion del orden político, ejerce una influencia decisiva en la legislacion y la altera sustancialmente. Nosotros, que hemos pasado por todo género de vicisitudes, es verdad, que no podemos presentar un código nuevo en cada una de nuestras transformaciones; pero los usos peculiares de esas épocas han creado costumbres modificadoras de las leyes, que han desfigurado su tipo primitivo y hecho perder su origen natal. Una estudiada y sagaz observacion podria ministrar datos muy curiosos y por otra parte del to-

ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública leída a las cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana en Enero de 1844 (1.1B1, 2.1B1, 2.1F, 1.1F)

Lugar y fecha de publicación: México: Impresa por Ignacio Cumplido, 1844. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 85 p.; 28 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Educación -- México

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En este caso la obra emana del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por formar parte de las condiciones dadas en la regla 21.1B2 por lo cual se considera una obra de naturaleza administrativa que se refiere al Ministerio en cuestión, sobre sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año lectivo de acuerdo con el inciso a, así como también de registrar el pensamiento colectivo del organismo gubernamental bajo lo que señala el inciso c, por lo que debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, así como también lo señala la regla 21.4B1 de las RCA2.

El Ministerio, al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**, es considerado un nombre no autorizado, por lo tanto se debe presentar el nombre conocido como se muestra en la primera página de la obra, omitiendo Estado y del Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

véase **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aMemoria del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, leída a las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana en Enero de 1844 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bIgnacio Cumplido, \$c1844. |
| 300 ## | \$a85 p. ; \$c28 cm. |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aMemoria del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, leída a las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana en Enero de 1844 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bIgnacio Cumplido, \$c1844. |
| 300 ## | \$a85 páginas ; \$c28 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 11



MEMORIA

SEÑORES.

El deber impuesto al Ejecutivo de dar anualmente cuenta á las Cámaras del estado de los negocios públicos, es una consecuencia precisa de la naturaleza del gobierno adoptado por la nacion. En una República donde todos los poderes emanan del pueblo, en la que el gobierno no es mas de un cargo impuesto á los ciudadanos para la consecucion de los bienes á que la sociedad aspira, este deber es un acto de reconocimiento del origen y el fin del poder público; un llamamiento á la opinion nacional que debe juzgar á los gobiernos. En el curso ordinario de los sucesos, en esta ocasion los ministros ocupan la tribuna nacional, para manifestar los trabajos de todo un año; para esponer los esfuerzos que han hecho; los resultados que han obtenido; los obstáculos que han encontrado; y los trabajos que todavía emprenden para que el porvenir consolide el fruto de su empeñoso afan. En las

nunca mas que tristes irrisiones, la República podrá adoptar sin dificultad una marcha que remediando de pronto sus mas urgentes necesidades sea de incesante y rápido progreso.

Lejos de la Administracion actual la idea de disminuir en lo mas mínimo la importancia de sus deberes. Sin la engañosa ilusion de remediarlo todo, sabe muy bien que no debe desperdiciar una ocasion ni malograr un momento: que debe redoblar su energía y su patriotismo para curar todos los males que sea posible; para alcanzar cuantos bienes sean realizables; y en este empeño el Gobierno, que se gloria de ser un Gobierno nacional, enteramente extraño á nuestras discordias intestinas, y absolutamente igual respecto de todos los intereses y de todas las clases de la sociedad, tiene tan profunda conciencia de la pureza de sus intenciones, que sin vacilar pediría á la Providencia que derramase sus beneficios sobre el pueblo de México, en proporcion á la lealtad de los sentimientos y al ardor del patriotismo de que se halla animado.

México, Marzo de 1845.

Mariano Riva Palacio.

ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada las cámaras del Congreso General por el Secretario del Ramo / Mariano Riva Palacio (1.1B1, 2.1B1, 2.1F, 1.1F)

Lugar y fecha de publicación: México: Litog. de Cumplido, 1844. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 59 p.; 30 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Educación -- México

Asiento secundario bajo autor personal: Riva Palacio, Mariano (21.29A, 22.5A1)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* las condiciones dadas en la regla 21.1B2 por considerarse una obra de naturaleza administrativa que se refiere al Ministerio en cuestión, sobre sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año lectivo de acuerdo con el inciso a, así como también de registrar el pensamiento colectivo del organismo gubernamental bajo lo que señala el inciso c, por lo que debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, así como también lo señala la regla 21.4B1 de las RCA2.

El Ministerio, al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de las RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Mariano Riva Palacio es el responsable de realizar las acciones de la entidad gubernamental que representa como funcionario, por lo que no es considerado el autor intelectual, porque las actividades que se realizan son oficiales, por tanto corresponden a la entidad gubernamental. Por tal razón se le hace un asiento secundario de acuerdo a lo señalado en la regla 21.29A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

700 1# \$aRiva Palacio, Mariano

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

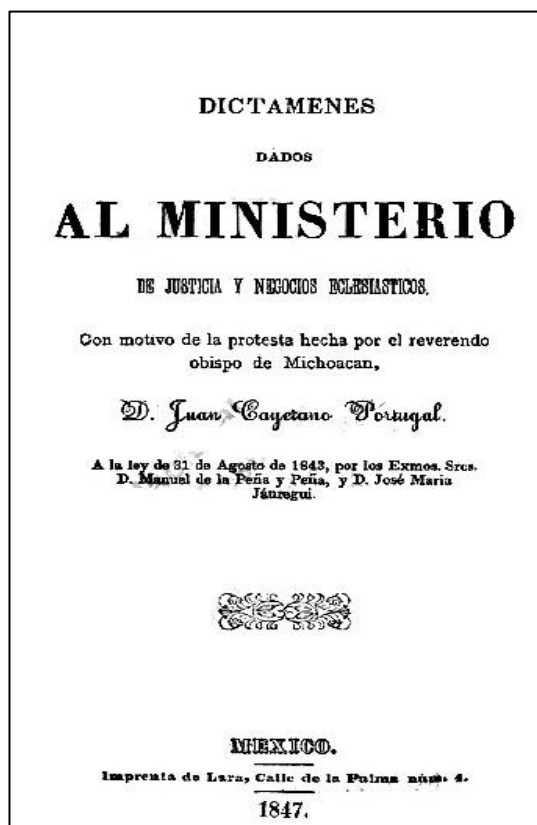
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aMemoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada a las Cámaras del Congreso General por el Secretario del Ramo / \$cMariano Riva Palacio |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bLitog. de Cumplido, \$c1845. |
| 300 ## | \$a59 p. ; \$c30 cm. |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |
| 700 1# | \$aRiva Palacio, Mariano |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aMemoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública presentada a las Cámaras del Congreso General por el Secretario del Ramo / \$cMariano Riva Palacio |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bLitografía de Cumplido, \$c1845. |
| 300 ## | \$a59 páginas ; \$c30 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |
| 700 1# | \$aRiva Palacio, Mariano |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 12



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Peña y Peña, Manuel de la (21.1A1, 21.1A2, 22.5A1)

Título y mención de responsabilidad: Dictámenes dados al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos con motivo de la protesta hecha por el reverendo obispo de Michoacán D. Juan Cayetano Portugal a la ley de 31 de Agosto de 1843 / por los Exmos Sres. D. Manuel de la Peña y Peña y D. José María Jáuregui (1.1B1, 2.1B1, 2.1F, 1.1F, 21.6A1a, 21.6A1f, 21.6B2)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta de Lara, 1847. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 124 p. ; 20 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Iglesia y Estado – México – Historia – Siglo XIX

Encabezamiento de materia geográfico: México – Política y Gobierno – Siglo XIX

Asiento secundario bajo autor personal: Portugal, Juan Cayetano Obispo de Michoacán 1831-1850 (21.29A, 21.29B, 21.30A1, 22.5A1)

Asiento secundario bajo autor personal: Jáuregui, José María de (21.29A, 21.29B, 21.30A1, 22.5A1)

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En este caso se presenta un Dictamen redactado por dos autores personales Manuel de la Peña y Peña y José María Jáuregui, los cuales tienen entre sí una responsabilidad compartida como lo señala la regla 21.6A en el inciso a, y como lo estipula la regla 21.6B2 la responsabilidad principal es mencionada porque se atribuye a ambos autores, pero por la redacción y disposición de los datos se deberá de hacer el asiento principal a Manuel de la Peña y Peña ya que es la persona que está mencionada en primer lugar, quedando el asiento como sigue:

100 1# \$aPeña y Peña, Manuel de la

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

José María Jáuregui al estar mencionado en segundo lugar se le hará un asiento secundario de acuerdo con lo señalado en la regla 21.29A de RCA2.

700 1# \$aJáuregui, José María, \$coaut.

También el Obispo de Michoacán al estar involucrado en esta obra se le hará otro asiento secundario de acuerdo con 21.30A1 de las RCA2.

700 1# \$aPortugal, Juan Cayetano, \$cObispo de Michoacán, \$d1831-1850

El *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* también se le hará otro asiento secundario como lo señala la regla 21.30E1 de las RCA2, al estar mencionado en forma prominente en esta obra.

Dicho ministerio al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el ministerio según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

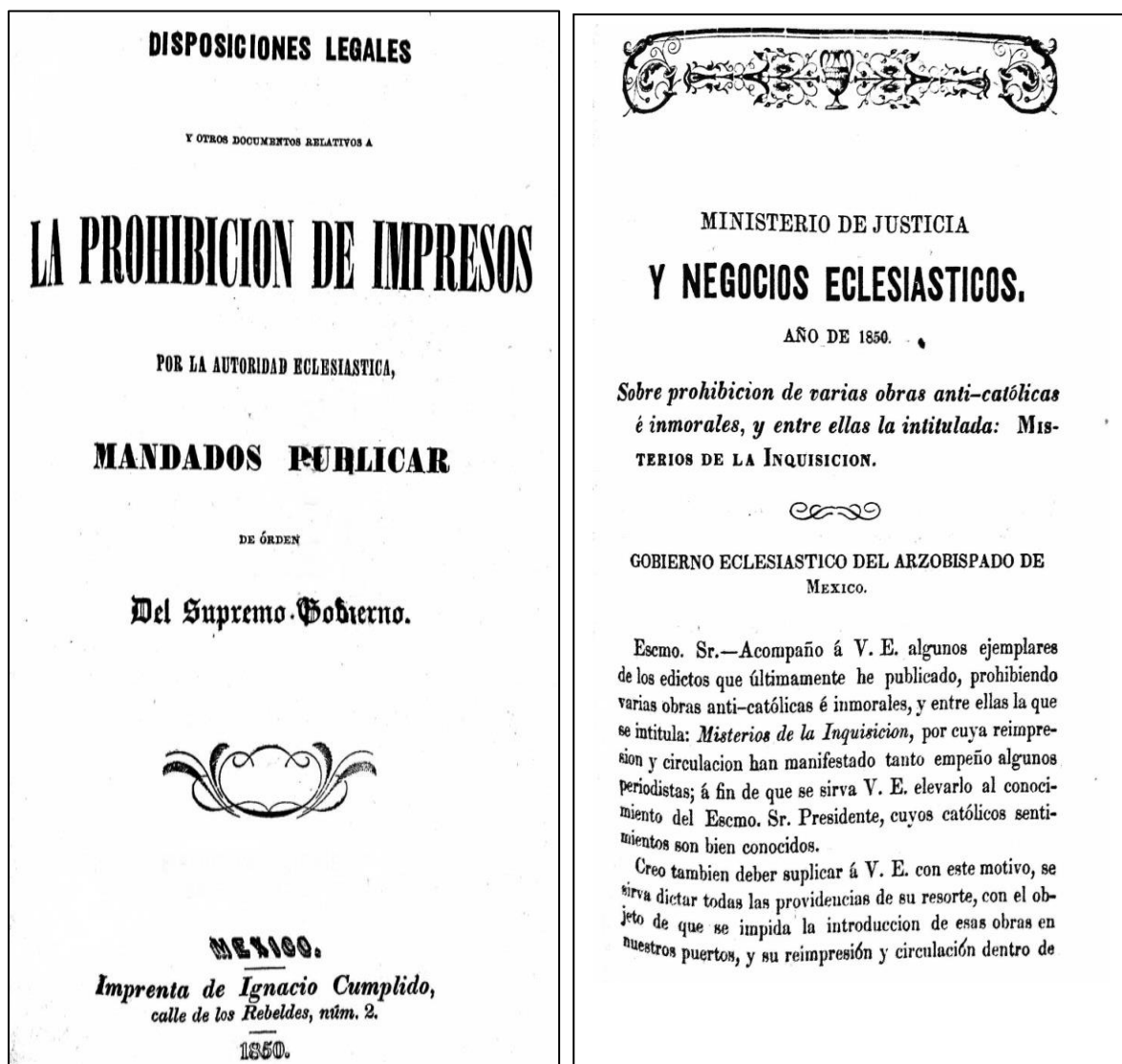
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aPeña y Peña, Manuel de la, \$d1789-1850 |
| 245 10 | \$aDictámenes dados al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, con motivo de la protesta hecha por el reverendo Obispo de Michoacán, D. Juan Cayetano Portugal a la ley de 31 de agosto de 1843 / \$cpor los Exmos. Sres. D. Manuel de la Peña y Peña, José María Jauregui |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de Lara, \$c1847. |
| 300 ## | \$a124 p. ; \$c20 cm. |
| 650 14 | \$aIglesia y Estado \$zMéxico \$xHistoria \$y Siglo XIX |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno \$ySiglo XIX |
| 700 1# | \$aJauregui, José María, \$coaut. |
| 700 1# | \$aPortugal, Juan Cayetano, \$cObispo de Michoacán, \$d1831-1850 |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aPeña y Peña, Manuel de la, \$d1789-1850 |
| 245 1# | \$aDictámenes dados al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, con motivo de la protesta hecha por el reverendo Obispo de Michoacán, D. Juan Cayetano Portugal a la ley de 31 de agosto de 1843 / \$cpor los Exmos. Sres. D. Manuel de la Peña y Peña, José María Jauregui |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de Lara, \$c1847. |
| 300 ## | \$a124 páginas ; \$c20 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$erdacarrier |
| 650 14 | \$aIglesia y Estado \$zMéxico \$xHistoria \$ySiglo XIX |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno \$ySiglo XIX |
| 700 1# | \$aJauregui, José María, \$coaut. |
| 700 1# | \$aPortugal, Juan Cayetano, \$cObispo de Michoacán, \$d1831-1850 |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |

El asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 13



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Disposiciones legales y otros documentos relativos a la prohibición de impresos por la autoridad eclesiástica, mandados publicar de orden del Supremo Gobierno (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1850. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 138 p.; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Iglesia y Estado – México

Encabezamiento de materia general: Libertad de prensa

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra trata de las disposiciones legales en cuanto a la prohibición de impresos promulgadas por el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* del año de 1850, por lo que es considerada de carácter gubernamental y religiosa al tratarse de una ley eclesiástica que publica el Ministerio y publicada bajo las órdenes del gobierno eclesiástico de este organismo de acuerdo con lo establecido el inciso b de 21.1B2 de RCA2. Por tal razón, de acuerdo a lo que señala la regla 21.4B1 debe quedar asentada por el organismo gubernamental.

El *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos* al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento de la siguiente manera:

110 #1 \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aDisposiciones legales y otros documentos relativos a la prohibición de impresos por la autoridad eclesiástica, mandados publicar de orden del Supremo Gobierno |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de Ignacio Cumplido, \$c1850. |
| 300 ## | \$a138 p. ; \$c22 cm. |
| 650 14 | \$alglesia y Estado \$zMéxico |

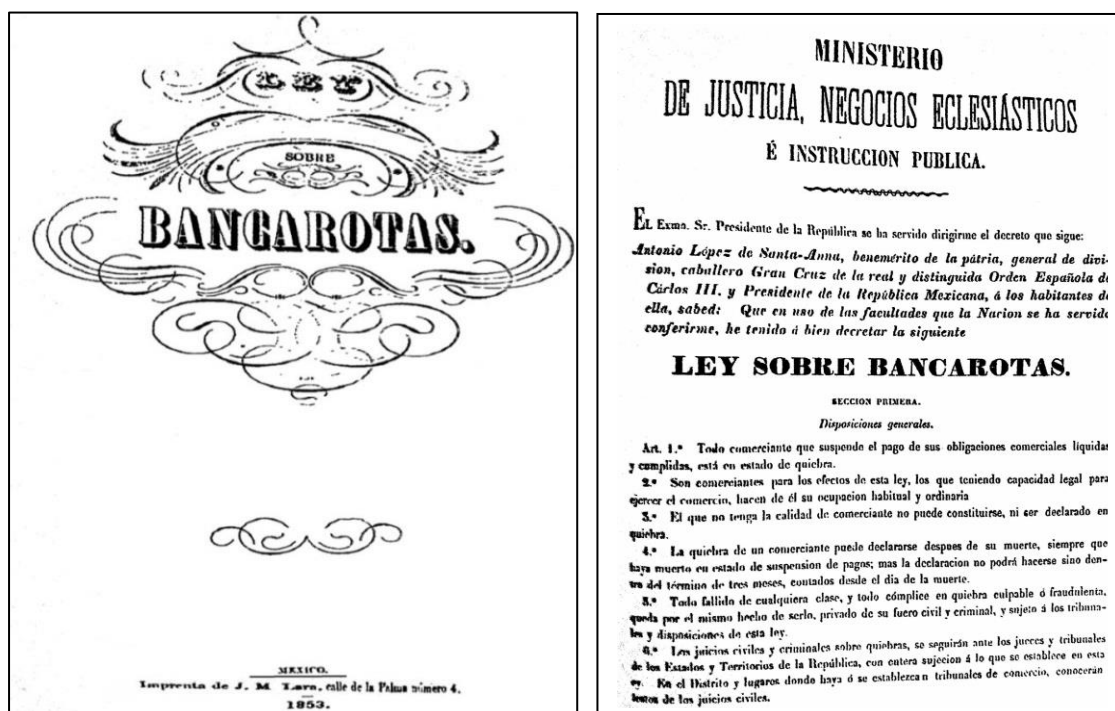
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 245 10 | \$aDisposiciones legales y otros documentos relativos a la prohibición de impresos por la autoridad eclesiástica, mandados publicar de orden del Supremo Gobierno |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de Ignacio Cumplido, \$c1850. |
| 300 ## | \$a138 páginas ; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$alglesia y Estado \$zMéxico |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física excepto centímetros del subcampo \$c.

El quinto periodo cronológico corresponde de 1853 a 1861, con el cual el Ministerio tuvo el nombre de *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. De este periodo se localizaron 6 ejemplos como se ilustran a continuación:

EJEMPLO 14



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título uniforme: [Leyes, etc.] (25.15A1)

Título y mención de responsabilidad: Ley sobre Bancarotas (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de publicación: México : Imprenta de J. M. Lara, 1853. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 18 p. : il. ; 31 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Notas: Viñetas (2.7B)

Encabezamiento de materia: Quiebra bancaria

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos por ser de naturaleza legal, la cual promulga el Ministerio Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción de acuerdo con el inciso b de la regla 21.1B2. Por tal razón se deberá de asentar por el Ministerio de acuerdo con la regla 21.4B de RCA2.

El *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública* al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, debe ser asentados como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19ª de las RCA2 quedando el asiento de la siguiente forma:

110 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública**

Por otra parte al ser una colección parcial de leyes de acuerdo al señalamiento de la regla 21.31B1 y promulgaciones se debe aplicar la regla 25.15A1 de las RCA2 redactando un título uniforme.

240 10 \$a[Leyes, etc.]

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

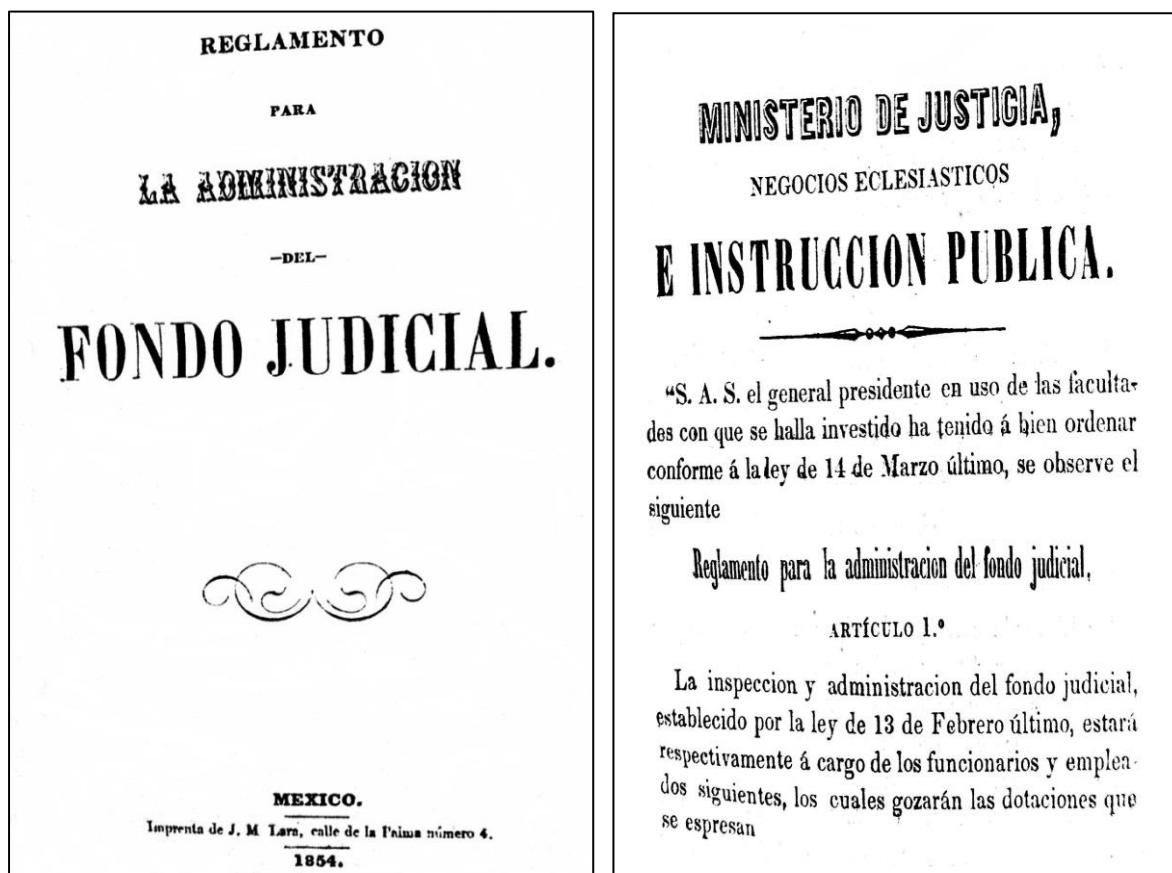
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 240 11 | \$a[Leyes, etc.] |
| 245 10 | \$aLey sobre Bancarotas |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de J. M. Lara, \$c1853. |
| 300 ## | \$a18 p. : \$bil. ; \$c31 cm. |
| 500 ## | \$aViñetas |
| 650 14 | \$aQuiebra bancaria \$zMéxico |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica económica \$y1821-1861 |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 240 11 | \$a[Leyes, etc.] |
| 245 10 | \$aLey sobre Bancarotas |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de J. M. Lara, \$c1853. |
| 300 ## | \$a18 páginas : \$bilustraciones ; \$c31 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacontent |
| 500 ## | \$aViñetas |
| 650 14 | \$aQuiebra bancaria \$zMéxico |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica económica \$y1821-1861 |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 15



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. (23.1A, 23.2A, 24.3E1)

Título uniforme: [Leyes, decretos, etc. (1853-1855: Santa Anna)] (25.15 A2)

Título y mención de responsabilidad: Reglamento para la administración del fondo judicial. (1.1B1 y 2.1B)

Lugar y fecha de publicación: México : Imprenta de J. M. Lara, 1854. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 22 p. : 21 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia geográfico: México -- Funcionarios y empleados públicos

Encabezamiento de materia geográfico: México -- Salarios, asignaciones, etc.

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública** (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del gobierno de México por ser de naturaleza legal, la cual trata de un reglamento administrativo que tiene fuerza de ley como lo estipula la regla 21.1B2 en el inciso b.

110 1# \$aMéxico

Por otro lado por ser una ley individual promulgada por Antonio López de Santa Anna se redactará un título uniforme como lo indica la regla 25.15A2.

240 10 \$a[Leyes, decretos, etc.]

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

El *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública* al ser una dependencia gubernamental responsable de la publicación de este reglamento como lo señalan la regla 21.32B de reglamentos, etc., administrativos que tienen fuerza de ley se le hará un asiento secundario como lo señala la regla 21.30E1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, por lo que debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento de la siguiente manera:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

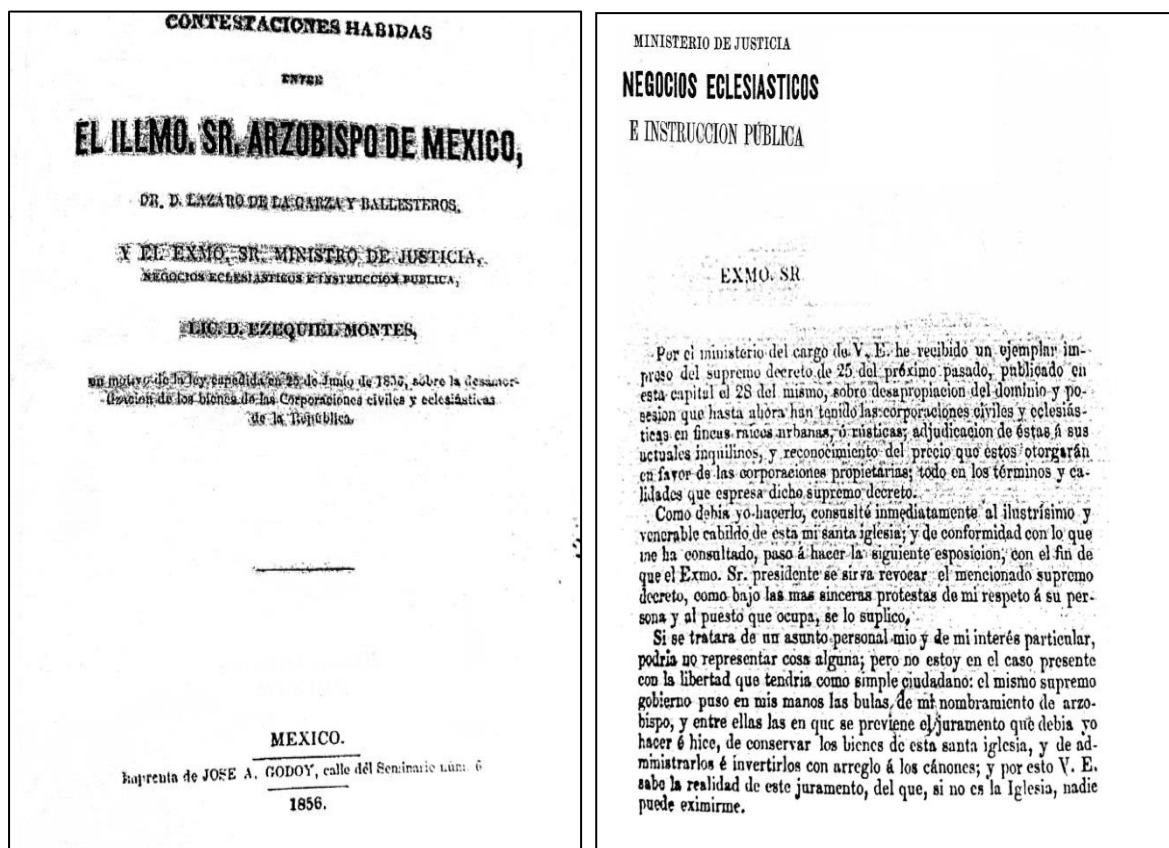
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 11 | \$a[Leyes, decretos, etc. (1853-1855 : Santa Anna)] |
| 245 10 | \$aReglamento para la administración del fondo judicial |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de J. M. Lara, \$c1854. |
| 300 ## | \$a22 p. ; \$c21 cm. |
| 500 ## | \$aViñetas |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xFuncionarios y empleados públicos |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xSalarios, asignaciones, etc. |
| 710 1# | \$a México. \$b Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 11 | \$a[Leyes, decretos, etc. (1853-1855 : Santa Anna)] |
| 245 10 | \$aReglamento para la administración del fondo judicial |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de J. M. Lara, \$c1854. |
| 300 ## | \$a22 páginas ; \$c 21 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 500 ## | \$aViñetas |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xFuncionarios y empleados públicos |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xSalarios, asignaciones, etc. |
| 710 1# | \$a México. \$b Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |

Cómo se puede observar el asiento principal y secundario de entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 16



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Garza y Ballesteros, Lázaro de la, Arzobispo de México, 1785-1862 (21.1A1, 21.1A2, 22.5 A1, 22.16C1, 22.17A)

Título y mención de responsabilidad: Contestaciones habidas entre el illmo Sr. Arzobispo de México Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros y el exmo. Sr. Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Lic. D. Ezequiel Montes, con motivo de la ley espedida en 25 de junio de 1856, sobre la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas de la República. (1.1B1, 2.1B1, 21.6A1c, 21.6A1f)

Lugar y fecha de Publicación: México : Imprenta de José A. Godoy, 1856. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 54 p. ; 19 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Desamortización -- México -- Siglo XIX

Encabezamiento de materia general: Bienes eclesiásticos -- México

Asiento secundario bajo autor personal: Montes, Ezequiel (21.29A, 21.29B, 21.30A1, 22.5A1)

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública (21.29A, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra es considerada una correspondencia entre dos autores personales el Arzobispo de México Dr. *D. Lázaro de la Garza y Ballesteros* y el Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública *Ezequiel Montes*, por lo que tomamos como reglas fundamentales 21.1A1, 21.1A2, los cuales tienen entre sí una responsabilidad compartida como lo señala la regla 21.6A en el inciso c, y como lo estipula la regla 21.6B2 la responsabilidad principal es mencionada porque se atribuye a ambos autores, pero por la redacción y disposición de los datos se deberá de hacer el asiento principal a Lázaro de la Garza y Ballesteros al ser la persona que está mencionada en primer lugar

100 1# \$aGarza y Ballesteros, Lázaro de la, \$cArzobispo de México, \$d1785-1862

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Ezequiel Montes al estar mencionado en segundo lugar se le hará un asiento secundario de acuerdo con lo señalado en la regla 21.29A.

700 1# \$aMontes, Ezequiel, \$d1820-1883

El *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública* también se le hará otro asiento secundario al estar mencionado de manera prominente en la obra como lo señala la regla 21.30E1.

Dicho ministerio al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

710 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN EN FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

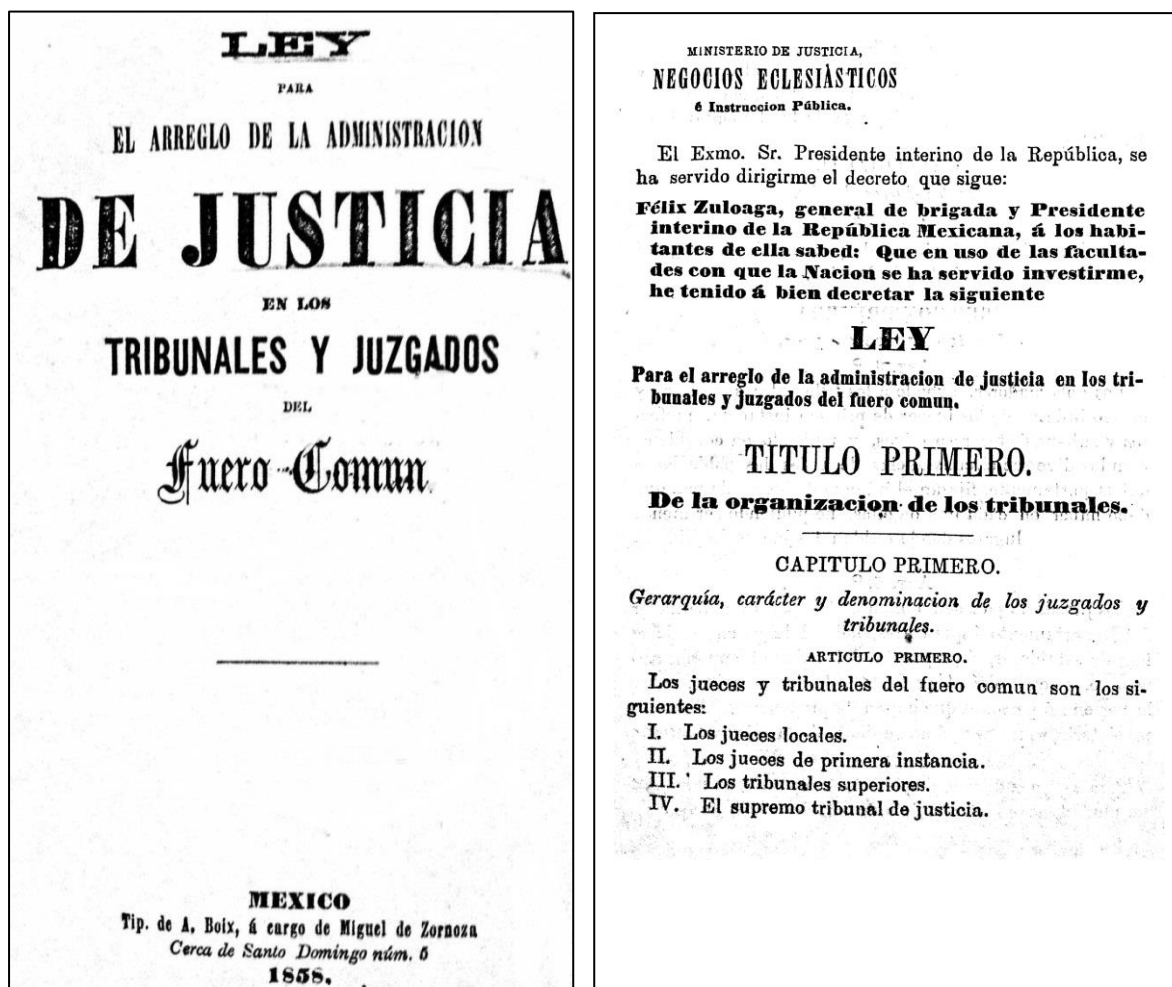
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aGarza y Ballesteros, Lázaro de la, \$cArzobispo de México, \$d1785-1862 |
| 245 10 | \$aContestaciones habidas entre el illmo Sr. Arzobispo de México Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros y el exmo. Sr. Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Lic. D. Ezequiel Montes, con motivo de la ley espedida en 25 de junio de 1856, sobre la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas de la República |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de José A. Godoy, \$c1856. |
| 300 ## | \$a54 p. ; \$c19 cm. |
| 650 14 | \$aDesamortización \$zMéxico \$ySiglo XIX |
| 650 14 | \$aBienes eclesiásticos \$zMéxico |
| 700 1# | \$aMontes, Ezequiel, \$d1820-1883 |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aGarza y Ballesteros, Lázaro de la, \$cArzobispo de México, \$d1785-1862 |
| 245 10 | \$aContestaciones habidas entre el illmo Sr. Arzobispo de México Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros y el exmo. Sr. Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Lic. D. Ezequiel Montes, con motivo de la ley espedida en 25 de junio de 1856, sobre la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas de la República |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de José A. Godoy, \$c1856. |
| 300 ## | \$a54 páginas ; \$c19 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aDesamortización \$zMéxico \$ySiglo XIX |
| 650 14 | \$aBienes eclesiásticos \$zMéxico |
| 700 12 | \$aMontes, Ezequiel, \$d1820-1883 |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |

El asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 17



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. (23.1A, 23.2A, 24.3E1)

Título uniforme: [Leyes, etc.] (25.15A)

Título y mención de responsabilidad: Ley para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común. (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de publicación: México: Tip. De A. Boix, 1858. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 98 p. ; 20 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia: Administración de Justicia – México

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública (21.29A, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del gobierno de *México* por ser de naturaleza legal en la cual se trata de la ley para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común, que promulga el gobierno mexicano por tal razón se asentará bajo la jurisdicción de acuerdo con la reglas 21.1B2 inciso b, 21.4B1 y 24.3E1.

110 1# \$aMéxico.

Por otro lado por ser una colección parcial de leyes según la regla 21.31B1 y promulgaciones se debe aplicar la regla 25.15A1 redactando un título uniforme.

240 10 \$a[Leyes, etc.]

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

El *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública* al ser una dependencia gubernamental que colabora en la publicación de esta ley como lo señalan la reglas 21.31B1, de leyes de jurisdicciones modernas que tienen fuerza de ley se le hará un asiento secundario como lo señala la regla 21.30E1 de RCA2.

Dicho organismo al considerarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el ministerio según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamientos directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento de la siguiente forma:

710 1# \$a**México** \$b**Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

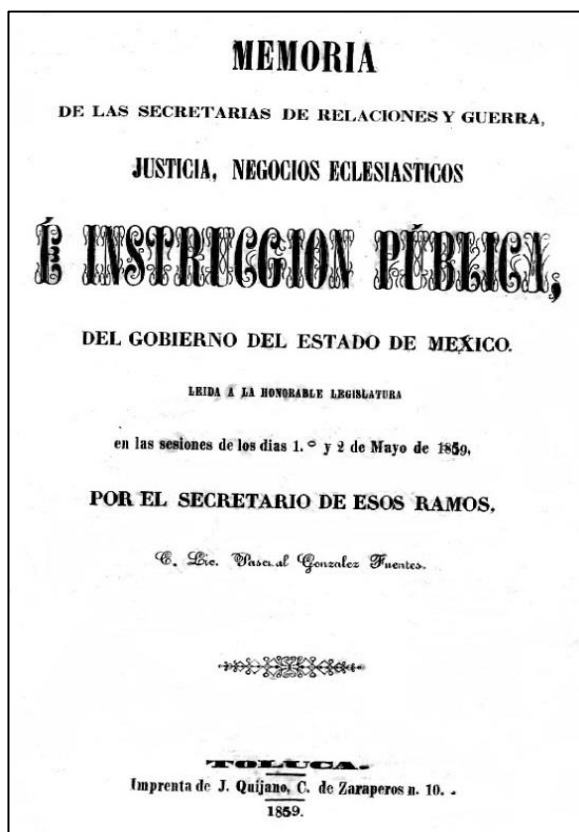
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 11 | \$a[Leyes, etc.] |
| 245 10 | \$aLey para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común. |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTip. De A. Boix, \$c1858. |
| 300 ## | \$a98 p. ; \$c20 cm. |
| 650 14 | \$aAdministración de justicia \$zMéxico |
| 710 1# | \$a México. \$b Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 11 | \$a[Leyes, etc.] |
| 245 10 | \$aLey para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común. |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTip. De A. Boix, \$c1858. |
| 300 ## | \$a98 páginas ; \$c20 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aAdministración de justicia \$zMéxico |
| 710 1# | \$a México. \$b Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |

Se puede observar que el asiento principal como el secundario para entidades corporativas se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 18



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México (Estado). Secretaría de Relaciones y Guerra (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Memoria de las Secretarías de Relaciones y Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública del gobierno del Estado de México, leída a la honorable legislatura en las sesiones de los días 1º y 2º de Mayo de 1859 / por el Secretario de Esos Ramos, C. Lic. Pascual González Fuentes (1.1B1, 2.1B1, 2.1F y 1.1F, 21.6A1d, 21.6A1f)

Lugar y fecha de Publicación: Toluca: Imprenta de J. Quijano, 1859. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 55 p. : il. ; 30 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de Materia general: Administración de Justicia – México (Estado)

Encabezamiento de materia bajo nombre geográfico: México (Estado) – Política y gobierno

Asiento secundario bajo autor personal: González Fuentes, Pascual (21.29A, 21.29B, 21.30A1, 22.5A1)

Asiento secundario bajo autor personal: Quijano, J., impr. (21.0D, 21.29A, 21.29B, 21.30A1, 22.5A1)

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México (Estado). Secretaría de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.** (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En este caso se presenta una obra de naturaleza administrativa que refiere a la Secretaría de Relaciones y Guerra y a la Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública en cuestión de sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año lectivo, de acuerdo con el señalamiento del inciso a de la regla 21.1B2a, que además registra el pensamiento colectivo de acuerdo con el inciso c de la misma regla. Pero existe una responsabilidad compartida entre estas dependencias gubernamentales de acuerdo a lo señalado en el inciso d de 21.6A1 por lo que quedará asentada por la Secretaría de Relaciones y Guerra al estar mencionada en primer lugar como lo señala la regla 21.6B2 de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$aMéxico (Estado) \$bSecretaría de Relaciones y Guerra

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Por otro lado a la Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción pública se le hará un asiento secundario al aparecer mencionada en segundo lugar quedando asentada de la siguiente forma:

710 1# \$aMéxico (Estado) \$bSecretaría de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

Tanto la *Secretaría de Relaciones y Guerra* y la *Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública* al tratarse de dependencias gubernamentales, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse a cada una el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirlas de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre ambos organismos según la regla 24.3E1 de RCA2 y se le agrega entre paréntesis Estado al referir al gobierno del Estado de México.

Por lo tanto los organismos al estar subordinados al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de Secretarías, deben ser asentadas como subencabezamientos directos del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2.

Pascual González Fuentes es el responsable de las acciones que realiza en relación a estas entidades gubernamentales, por lo que no es considerado el autor intelectual de esta obra, por lo tanto se le hace un asiento secundario como lo estipula la regla 21.29A de RCA2, quedando el asiento como sigue.

700 \$aGonzález Fuentes, Pascual

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. (Estado) \$bSecretaría de Relaciones y Guerra |
| 245 10 | \$aMemoria de las Secretarías de Relaciones y Guerra, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, del Gobierno del Estado de México leída a la Honorable Legislatura en las sesiones de los días 1 y 2 de Mayo de 1859 / \$cpor el Secretario de esos Ramos Pascual González Fuentes |
| 260 ## | \$aToluca : \$bImprenta J. Quijano, \$c1859. |
| 300 ## | \$a55 p. : \$bil. ; \$c29 cm. |
| 650 14 | \$aAdministración de Justicia \$zMéxico |
| 651 #4 | \$aMéxico (Estado) \$xPolítica y gobierno |
| 700 1# | \$aGonzález Fuentes, Pascual |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. (Estado) \$bSecretaría de Relaciones y Guerra |
| 245 10 | \$aMemoria de las Secretarías de Relaciones y Guerra, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, del Gobierno del Estado de México leída a la Honorable Legislatura en las sesiones de los días 1 y 2 de Mayo de 1859 / \$cpor el Secretario de esos Ramos Pascual González Fuentes |
| 260 ## | \$aToluca : \$bImprenta J. Quijano, \$c1859. |
| 300 ## | \$a55 páginas : \$bilustraciones ; \$c29 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$brdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aAdministración de Justicia \$zMéxico |
| 651 #4 | \$aMéxico (Estado) \$xPolítica y gobierno |
| 700 1# | \$aGonzález Fuentes, Pascual |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |

Cómo se puede observar que tanto para el asiento principal como el secundario para entidades corporativas se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 19

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>MINISTERIO DE JUSTICIA, NEGOCIOS ECLESIASTICOS ó Instrucción Pública.</p> <p>Considerando el Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República, que no puede reconocerse el llamado Gobierno constitucional instalado en Veracruz, como autoridad legítima de una manera más explícita que sacando sus disposiciones y contribuyendo á que se ejecuten: que cuando estas disposiciones ademas del vicio de su origen, pecan contra los principios sociales, contra los preceptos más terminantes del derecho natural, no solo dejan de ser obligatorias por no emanar de autoridad, sino porque jamás pueden serlo las que no se conforman al derecho primitivo, á la fuente de toda ley, y que por lo mismo, cualquiera que las obedece se constituye espontanea y libremente cómplice de quienes las dictaron.</p> <p>Considerando que en este caso se encuentran los decretos de 12 de Julio último y su reglamento del día siguiente, y el decreto de 23 del mismo que atacan directamente las inmunidades de la Santa Iglesia, que escandalosamente la despojan de sus bienes, que atacan los principios mismos de la religion que nos legaron nuestros padres invalidando las atribuciones de las autoridades eclesiásticas y que tocan por tierra una de nuestras más importantes instituciones, el matrimonio. Considerando que no solo se puede contribuir á la ejecución de los mencionados decretos interviniendo en las transacciones viciosas y demas actos á que ellos dan origen sino impidiendo por cualesquiera medios que se lleven á efecto y se consumen las que en uso de sus derechos intentaran los que justamente administran las cosas de la Iglesia; y considerando por último, que el Supremo Gobierno debe evitar por cuantos medios estén á su alcance que se consumen los atentados que intenta el llamado Gobierno constitucional, S. E. ha resuelto:</p> <p>1.º Que en ningún caso ni por ningún motivo se reputará válidas las compras ó ventas de bienes eclesiásticos, las subrogaciones ni redenciones de capitales, los pagos de réditos ni ningunos actos que se verifiquen á virtud ó en cumplimiento de los supresados decretos.</p> <p>2.º Que el hecho de haber intervenido en semejante género de negocios ó en los demas actos á que den márgen los citados decretos con cualquiera carácter que sea, se considerará como prueba decisiva de que la persona que lo haya hecho, reconoce el llamado Gobierno constitucional, para que se le juzgue con toda severidad segun la ley de conspiradores vigente.</p> <p>3.º Que sin perjuicio de las penas que como tales conspiradores merezcan, se les aplicará las que el derecho comun tiene establecidas para los delitos de que se hacen responsables contribuyendo á despojar á la Iglesia ó convirtiendo en su provecho este despojo, ó violando las leyes hoy vigentes en la República.</p> <p>4.º Que igualmente se considerará como conspiradores á los escribanos, testigos instrumentales ó de asistencia ó cualesquiera personas que entorpezcan la consumación de los negocios sobre bienes eclesiásticos que hayan hecho ó intenten hacer sus legítimos administradores.</p> <p>5.º Que dichos legítimos administradores den parte en la capital á este Ministerio, y en los Departamentos á la autoridad política del lugar de las transacciones que arreglen, explicando al mismo tiempo el escribano ó juez á quien encarguen que las autorice para que el Gobierno pueda vigilar inmediatamente sobre que no se entorpezcan por las personas que deben intervenir en ellas.</p> <p>6.º Que inmediatamente que el Ministerio ó las autoridades políti-</p> | <p>cas de los Departamentos en su caso, tengan noticia de tales transacciones, averigüen como lo estimen conveniente, si se llevan á efecto para remover cualesquiera obstáculos que se presenten y dictar las demas disposiciones del caso.</p> <p>Todo lo que de órden supremo digo á V. para que se sirva comunicarlo á quienes corresponda su cumplimiento.</p> <p>Dios y Ley. México, Agosto 6 de 1859.</p> <p style="text-align: right;"><i>Diaz.</i></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: [Considerando el Exmo Sr. Presidente sustituto de la República que no puede reconocerse el llamado Gobierno constitucional instalado en Veracruz, como autoridad legítima de una manera más explícita]. (1.1B7)

Lugar y fecha de Publicación: [México : s.n.], 1859. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 2 h. : 33 cm (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Notas: Falta port. (2.7B1)

Encabezamiento de materia general: Alcabalas

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Se expone un decreto que emite el *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública* del año de 1859, por lo tanto es una obra de naturaleza gubernamental por tratarse de un decreto que no tiene fuerza de ley de acuerdo con lo estipulado en la regla 21.32A1, la cual dicho decreto es promulgado por el *Ministerio* y el gobierno de México le otorga la autoridad mediante una o más leyes. Por tal razón, según el inciso b de la regla 21.1B2 y de acuerdo con lo que también señala 21.4B de RCA2 debe quedar asentado por el organismo gubernamental.

El *Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública* al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el ministerio según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto este organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$aMéxico \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$a México. \$b Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$a[Considerando el Exmo Sr. Presidente sustituto de la República que no puede reconocerse el llamado Gobierno constitucional instalado en Veracruz, como autoridad legítima de una manera más explícita] |
| 260 ## | \$a[México : \$bs.n.], \$c1859. |
| 300 ## | \$a2 h. ; \$c33 cm. |
| 650 14 | \$aAlcabalas |

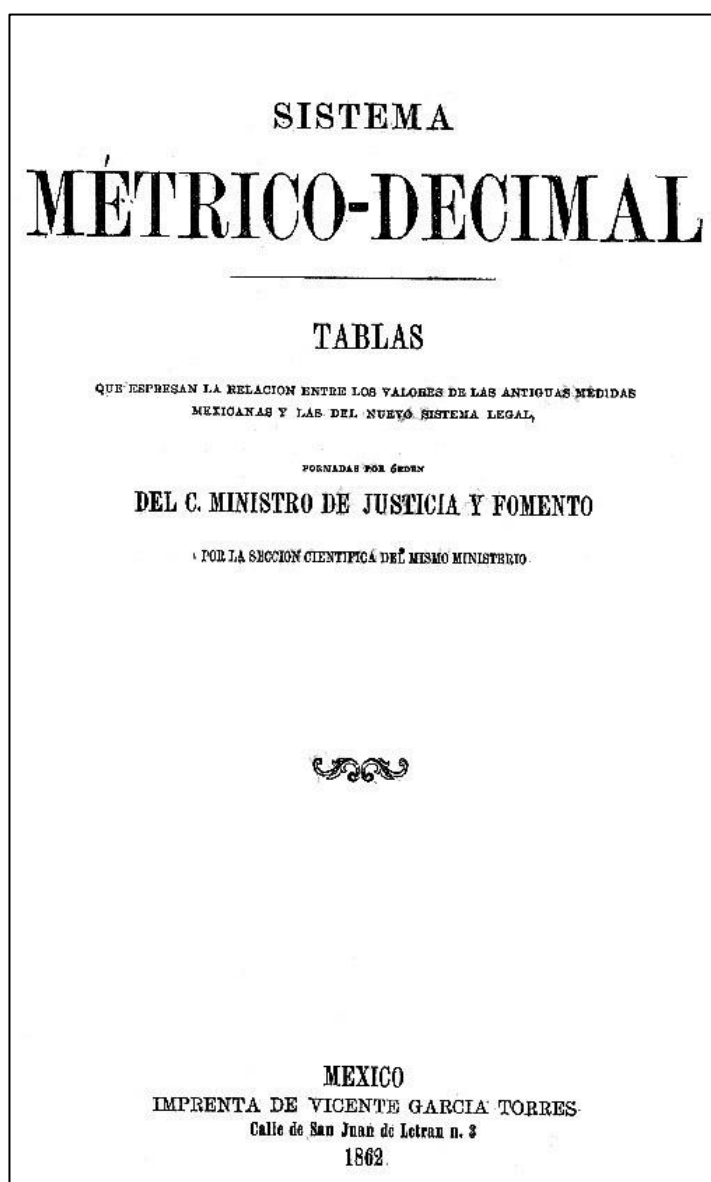
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$a México. \$b Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$a[Considerando el Exmo Sr. Presidente sustituto de la República que no puede reconocerse el llamado Gobierno constitucional instalado en Veracruz, como autoridad legítima de una manera más explícita] |
| 260 ## | \$a[México : \$bs.n.], \$c1859. |
| 300 ## | \$a2 hojas ; \$c33 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aAlcabalas |

El asiento principal para entidades corporativas se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

El sexto periodo cronológico corresponde del 6 de abril de 1861 al 2 de enero de 1862, con el cual el Ministerio tuvo el nombre de *Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. De este periodo se localizó 1 ejemplo como se ilustra a continuación:

EJEMPLO 20



MINISTERIO
DE
JUSTICIA, FOMENTO É INSTRUCCION PÚBLICA

DESDE que en el año de 1857 se publicaron las "Tablas del sistema métrico-decimal," formadas por la seccion de pesos y medidas de este Ministerio, notamos errores de cálculo muy considerables; pero que por su misma magnitud no podian pasar desapercibidos, para cualquiera que usando tales tablas tuviese que verlas con atencion. Estos errores provinieron segun nuestro juicio, fundado en los cálculos que hicimos para rectificarlos, de la distincion que se quiso introducir entre "cuadro" y "cuadrado," así como entre "cubo" y "cúbico," distincion que siempre hemos creído mas bien nociva que útil, y que por lo mismo hemos desterrado en las tablas que de nuevo calculamos.

A principios del año de 1860 se nos encargó la seccion científica, la que segun la planta tenia á su cargo los pesos y medidas, y en consecuencia creimos ya de nuestro deber el hacer de nuevo todos los cálculos de reduccion, con el fin de corregir los errores que antes se habian deslizado. Al hacer los cálculos relativos, observamos otros defectos, igualmente graves, y provenientes de que la antigua seccion de pesos y medidas no se ocupó de hacer comparaciones directas, adoptando para sus operaciones los datos sacados de unas tablas españolas, siendo de observar que aunque las unidades usadas entre nosotros vinieron primitivamente de España, en realidad no concuerdan con ninguna de las que existen en aquella nacion, bien sea por el uso que las ha gastado, bien porque desde el principio estuvieron equivocadas: el hecho es que sobre éstas debió hacerse la comparacion, de la cual se han deducido las siguientes tablas.

II

Antes de concluir debemos rectificar otro error que contiene la introduccion de las mencionadas tablas, y que el carácter oficial de éstas ha causado que se propague mucho entre personas poco versadas en ciencias físicas. Tal error consiste en decir que el *gramo* es la cantidad de agua destilada pesada en el vacío, á la temperatura del hielo fundente, y contenida en un vaso cúbico de un centímetro por lado, lo cual no es exacto, pues la temperatura adoptada para tal caso es la de 4°, á la que el agua tiene su *máxima* densidad.

Calculadas estas tablas, y presentadas al C. Ministro, determinó éste que se compararan los resultados obtenidos, con los que dieran las observaciones que se habian mandado hacer al Colegio Nacional de Minería, á cuyo efecto se remitieron las tablas al referido establecimiento.

Las operaciones que en éste se hicieron, daban diferencias con las que obtuvo la seccion, y que aunque pequeñas, eran siempre mayores que los errores probables de observacion, por lo cual se remitieron tambien los patrones que habian servido al Ministerio, y sobre los cuales se hicieron nuevas esperiencias que dieron resultados cuyas diferencias con los ya obtenidos, eran despreciables aun para objetos científicos.

Las observaciones hechas primitivamente en Minería, lo fueron con los patrones del Apartado, cuya autenticidad y exactitud no puede la seccion negar ni afirmar por no tener datos para ello. Las observaciones hechas en el Ministerio y sobre cuyos resultados se calcularon estas tablas, se practicaron sobre los patrones remitidos como tales de Paris, los cuales vinieron acompañados del *proceso verbal* de su verificacion, por lo cual son preferibles á juicio de la seccion, puesto que llenan todas las condiciones de legalidad.

Seccion de Fomento. Enero 16 de 1862.

Francisco Martínez de Chavero.

Próspero Goyzueta.

Francisco Jiménez.

ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública. Sección Científica (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Sistema métrico decimal : tablas que espresan la relación entre los valores de las antiguas medidas mexicanas y las del nuevo sistema legal / formadas por orden del Ministro de Justicia y Fomento por la Sección Científica del mismo Ministerio ; pról. Francisco Martínez de Chavero, Próspero Goyzueta, Francisco Jiménez (1.1B1, 2.1B1, 2.1F y 1.1F)

Lugar y fecha de Publicación: México : Imprenta de Vicente García Torres, 1862 . (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 55 p. : il., tablas ; 28 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5C2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Sistema métrico – Cálculos

Encabezamiento de materia general: Sistema métrico – Tablas de conversión

Asiento secundario bajo autor personal: Martínez de Chavero, Francisco, coaut. (21.29A, 21.29B, 21.30A, 22.15^a)

Asiento secundario bajo autor personal: Jiménez, Francisco, coaut. (21.29A, 21.29B, 21.30A, 22.15A)

Asiento secundario bajo autor personal: Goyzueta, Próspero, coaut. (21.29A, 21.29B, 21.30A, 22.15A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Nos encontramos con una obra que fue publicada por la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública* y por tres autores personales Francisco Martínez de Chavero, Próspero Goyzuela, Francisco Jiménez por lo que se considera una responsabilidad compartida como lo señala la regla 21.6A en el inciso f y como lo estipula la regla 21.6B2 se atribuye la responsabilidad a estos autores, por lo que elegimos el asiento principal por lo que está mencionado en primer lugar que es el Ministerio. Posteriormente se le hará asientos secundarios a los tres autores antes mencionados

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública**

El Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública, al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto este organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A. La *Sección Científica* al ser una subdependencia del ministerio debe de asentarse indirectamente bajo México.

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública** \$b**Sección Científica**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública**, es considerado un nombre no autorizado, por lo tanto se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D de RCA2, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

véase: **Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública**

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Posteriormente se le hará asientos secundarios a los tres autores antes mencionados como los señala las reglas 21.29A, 21.29B y 21.30A de las RCA2.

700 1# \$aMartínez de Chavero, Francisco, \$ecoaut.

700 1# \$aGoyzuela, Próspero, \$ecoaut.

700 1# \$aJiménez, Francisco, \$ecoaut.

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública. \$bSección Científica |
| 245 10 | \$aSistema métrico decimal : \$btablas que espresan la relación entre los valores de las antiguas medidas mexicanas y las del nuevo sistema legal, formadas por orden del Ministro de Justicia y Fomento por la Sección Científica del mismo Ministerio / \$cFrancisco Martínez de Chavero, Próspero Goyzueta, Francisco Jiménez |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de Vicente García Torres, \$c1862. |
| 300 ## | \$a55 p. : \$bTablas, \$c28 cm. |
| 650 14 | \$aSistema métrico \$xCálculos |
| 650 24 | \$aSistema métrico \$xTablas de conversión |
| 700 1# | \$aMartínez de Chavero, Francisco, \$secoaut. |
| 700 1# | \$aGoyzueta, Próspero, \$secoaut. |
| 700 1# | \$aJiménez, Francisco, \$secoaut. |

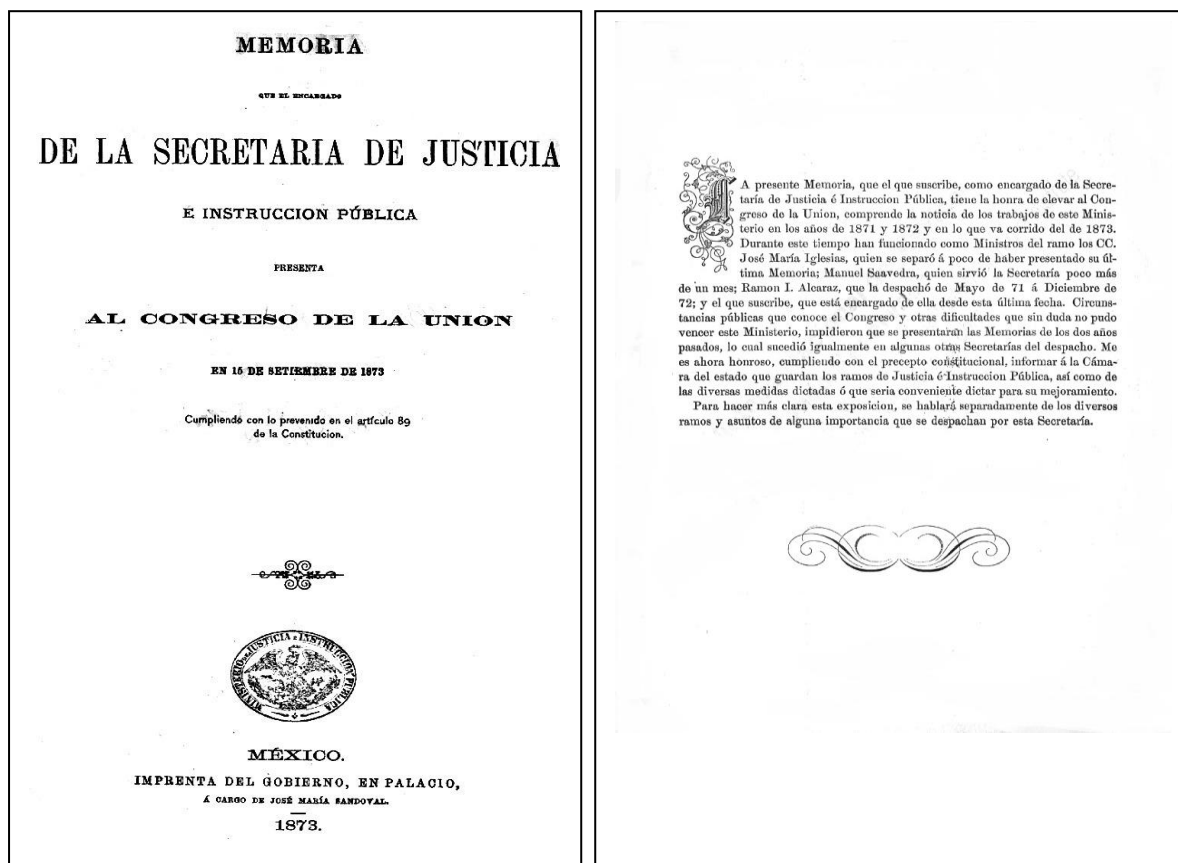
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública. \$bSección Científica |
| 245 10 | \$aSistema métrico decimal : \$btablas que espresan la relación entre los valores de las antiguas medidas mexicanas y las del nuevo sistema legal, formadas por orden del Ministro de Justicia y Fomento por la Sección Científica del mismo Ministerio / \$cFrancisco Martínez de Chavero, Próspero Goyzueta, Francisco Jiménez |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de Vicente García Torres, \$c1862. |
| 300 ## | \$a55 páginas : \$bTablas, \$c28 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aSistema métrico \$xCálculos |
| 650 24 | \$aSistema métrico \$xTablas de conversión |
| 700 1# | \$aMartínez de Chavero, Francisco, \$eautor. |
| 700 1# | \$aGoyzueta, Próspero, \$eautor. |
| 700 1# | \$aJiménez, Francisco, \$eautor. |

Cómo se puede observar que el asiento principal para entidades corporativas se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo c. Por otra parte la omisión de abreviaturas de la designación de la función de coautor en la etiqueta 700 de asientos secundarios de autor personal poniendo la palabra completa en el subcampo \$e de autor.

El séptimo periodo cronológico corresponde de 1862 a 1905, con el cual el Ministerio tuvo el nombre de *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. De este periodo se localizaron 10 ejemplos como se ilustran a continuación:

EJEMPLO 21



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. **Secretaría de Justicia e Instrucción Pública** (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Memoria que el encargado de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública presenta al Congreso de la Unión en 15 de setiembre de 1873 cumpliendo con lo prevenido en el artículo 89 de la Constitución (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta del Gobierno en Palacio, 1873. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 227 p. ; 31 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Educación -- México

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública según las condiciones estipuladas por la regla 21.1B2 por considerarse una obra de naturaleza administrativa que se refiere al organismo en cuestión, sobre sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año lectivo de acuerdo con el inciso a, así como también de registrar el pensamiento colectivo del organismo gubernamental bajo lo que señala el inciso c, por lo que debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, así como también lo señala la regla 21.4B1 de RCA2.

Al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México tal y como lo señala la regla 24.19A de las RCA2, quedando el asiento de la siguiente forma:

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

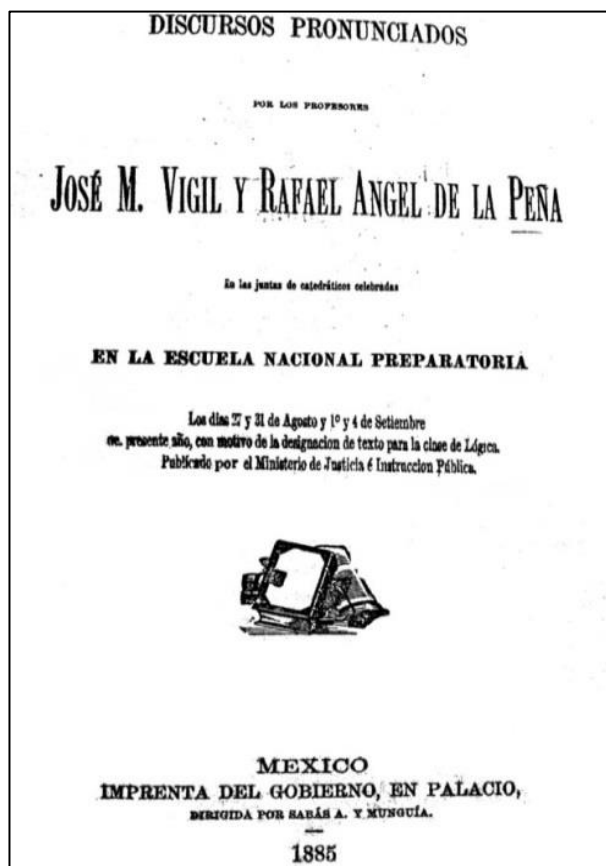
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aMemoria que el encargado de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública presenta al Congreso de la Unión en 15 de setiembre de 1873 cumpliendo con lo prevenido en el artículo 89 de la Constitución |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno en Palacio, \$c1873. |
| 300 ## | \$a227 p. ; \$c31 cm. |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aMemoria que el encargado de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública presenta al Congreso de la Unión en 15 de setiembre de 1873 cumpliendo con lo prevenido en el artículo 89 de la Constitución |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno en Palacio, \$c1873. |
| 300 ## | \$a227 páginas. ; \$c31 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 22



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Vigil, José M. 1829-1909 (21.1A1, 21.1A2, 22.5A1, 22.17)

Título y mención de responsabilidad: Discursos pronunciados por los profesores José M. Vigil y Rafael Ángel de la Peña en las juntas de catedráticos celebradas en la Escuela Nacional Preparatoria los días 27 y 31 de Agosto y 1º y 4 de Septiembre del presente año, con motivo de la designación de texto para la clase de lógica / publicado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1.1B1, 2.1B1, 1.1F1, 2.1F1, 21.6A1a, 21.6A1f)

Lugar y fecha de Publicación: México : Imprenta del Gobierno, en Palacio, dirigida por Sabás A. Ymunguía, 1885. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 72 p. ; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia bajo autor personal: Vigil, José M., 1829-1909 – Discursos

Encabezamiento de materia bajo autor personal: Peña Rafael, Ángel de la, 1837-1906 – Discursos

Asiento secundario bajo autor personal: Peña Rafael, Ángel de la, 1837-1906 (21.29A, 21.29B, 21.30A, 22.5A, 22.17)

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (21.29A, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Dos son los autores de este texto *José M. Vigil y Rafael Ángel de la Peña*, los cuales tienen entre sí una responsabilidad compartida como lo señala el inciso a de la regla 21.6A y como lo estipula la regla 21.6B2 la responsabilidad principal es mencionada porque se atribuye a ambos autores, por lo que elegimos el asiento principal por José M. Vigil al estar mencionado en primer lugar.

100 1# \$aVigil, José M., \$d 1829-1909

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Rafael Ángel de la Peña al aparecer mencionado en segundo lugar se le hará un asiento secundario.

700 1# \$aPeña Rafael, Ángel de la, 1837-1906

Por otro lado la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública* colabora en la publicación de esta obra por lo que se le hará también un asiento secundario como lo señala la regla 21.30E1, que además tiene una responsabilidad compartida con los dos autores personales mencionados anteriormente según la regla 21.6A en su inciso f.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1.

Por lo tanto este organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A.

710 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**, pues dicho organismo al ser mejor conocido en este periodo como *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*, se debe presentar este nombre, el cual es su nombre mejor conocido en este periodo, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase también tal y como lo señala la Regla 26.3B1 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

véase también: **Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

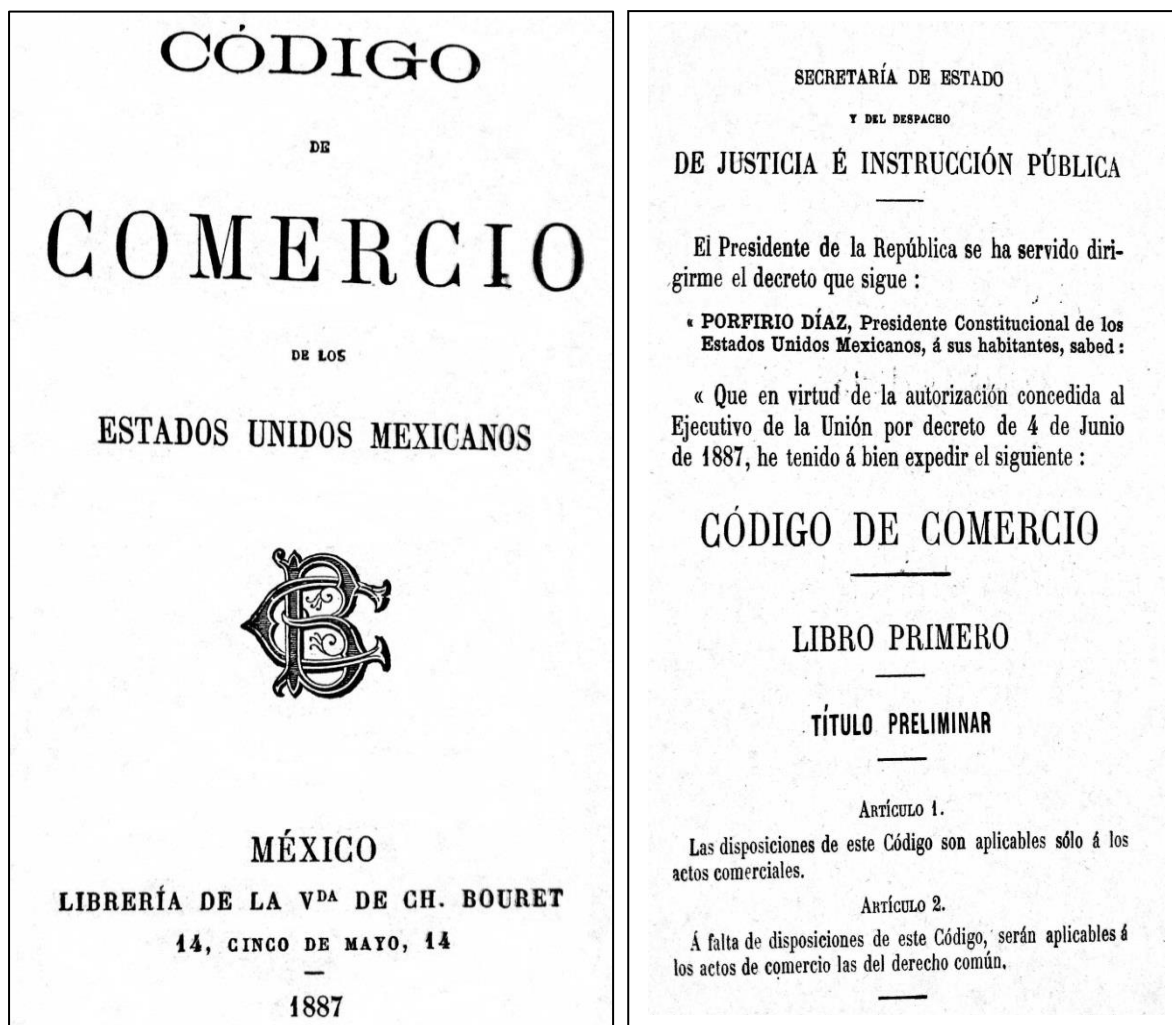
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aVigil, José M., \$d1829-1909 |
| 245 10 | \$aDiscursos pronunciados por los profesores José M. Vigil y Rafael Ángel de la Peña en las juntas de catedráticos celebradas en la Escuela Nacional Preparatoria los días 27 y 31 de Agosto y 1° y 4 de Septiembre del presente año, con motivo de la designación de texto para la clase de lógica / \$cpublicado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno, en Palacio, dirigida por Sabás A. Ymunguía, \$c1885. |
| 300 ## | \$a72 p. ; \$c22 cm. |
| 600 14 | \$aVigil, José M., \$d1829-1909 \$xDiscursos |
| 600 14 | \$aPeña Rafael, Ángel de la, \$d1837-1906 \$xDiscursos |
| 700 1# | \$aPeña Rafael, Ángel de la, \$d1837-1906 |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aVigil, José M., \$d1829-1909 |
| 245 10 | \$aDiscursos pronunciados por los profesores José M. Vigil y Rafael Ángel de la Peña en las juntas de catedráticos celebradas en la Escuela Nacional Preparatoria los días 27 y 31 de Agosto y 1° y 4 de Septiembre del presente año, con motivo de la designación de texto para la clase de lógica / \$cpublicado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno, en Palacio, dirigida por Sabás A. Ymunguía, \$c1885. |
| 300 ## | \$a72 páginas ; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rda carrier |
| 600 14 | \$aVigil, José M., \$d1829-1909 \$xDiscursos |
| 600 14 | \$aPeña Rafael, Ángel de la, \$d1837-1906 \$xDiscursos |
| 700 1# | \$aPeña Rafael, Ángel de la, \$d1837-1906 |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |

El asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 23



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México (23.1A, 23.2A)

Título uniforme: [Leyes, decretos, etc.] (25.15A1)

Título y mención de responsabilidad: Código de comercio de los Estados Unidos Mexicanos (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de Publicación: México: Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1887 (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 360 p. ; 18 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de Materia: Derecho mercantil – México

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia é Instrucción Pública (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del gobierno de México por ser de naturaleza legal por tratarse de un código de comercio, el cual tiene fuerza de ley, como lo estipula la regla 21.1B2 en el inciso b., por lo que quedará asentado por la jurisdicción

110 1# \$aMéxico

Por otro lado al ser una colección parcial de leyes y promulgaciones legislativas de México se debe aplicar la regla 25.15A1 de RCA2, redactando un título uniforme.

240 10 \$a[Leyes, decretos, etc.]

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública al ser una dependencia gubernamental que colabora en la publicación de estas leyes como lo señala la regla 21.31B1, de leyes de jurisdicciones modernas que tienen fuerza de ley se le hará un asiento secundario como lo señala la regla 21.30E1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

El organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de Secretarías, deben ser asentados como subencabezamientos directos del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando asentada de la siguiente manera:

710 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

Aunque en la preliminar de esta obra existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**, es considerado un nombre no autorizado, por lo que se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

Véase: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

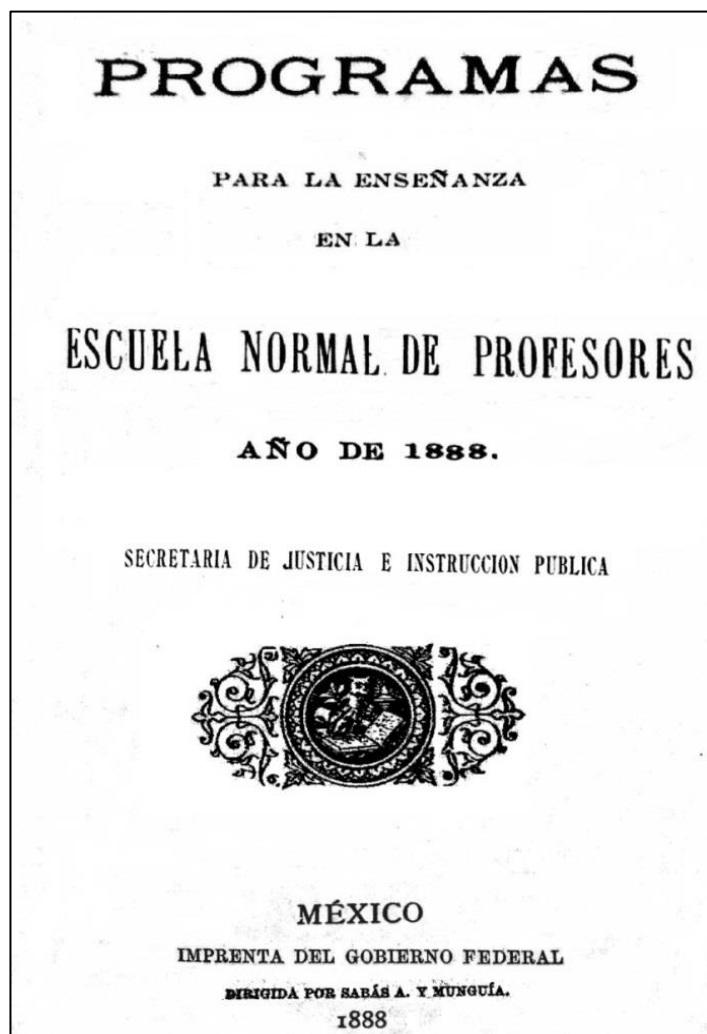
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 10 | \$a[Leyes, decretos, etc.] |
| 245 10 | \$aCódigo de comercio de los Estados Unidos Mexicanos |
| 260 ## | \$aMéxico: \$bLibrería de la Vda. de Ch. Bouret, \$c1887. |
| 300 ## | \$a360 p. ; \$c18 cm. |
| 650 14 | \$aDerecho mercantil \$zMéxico |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Justicia e Instrucción Pública |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 10 | \$a[Leyes, decretos, etc.] |
| 245 10 | \$aCódigo de comercio de los Estados Unidos Mexicanos |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bLibrería de la Vda. de Ch. Bouret, \$c1887. |
| 300 ## | \$a360 páginas ; \$c18 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aDerecho mercantil \$zMéxico |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Justicia e Instrucción Pública |

El asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 24



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Programas para la enseñanza en la Escuela Normal de Profesores: año de 1888 (1.1B1, 2.1B1, 1.1E1)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta del Gobierno Federal, 1888. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 46 p. ; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia bajo autor corporativo: Escuela Normal de Profesores (México).

Encabezamiento de materia general: Escuela de maestros – México

Encabezamiento de materia general: Educación – Planeamiento – México

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra trata de los programas de la enseñanza en la Escuela Normal de Profesores que publica la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, por tal razón debe quedar asentada por el organismo gubernamental, ya que refiere a sus políticas internas y recursos de acuerdo con el inciso a de la regla 21.1B2. De igual forma para este caso se aplicará la regla 21.4B de RCA2.

La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

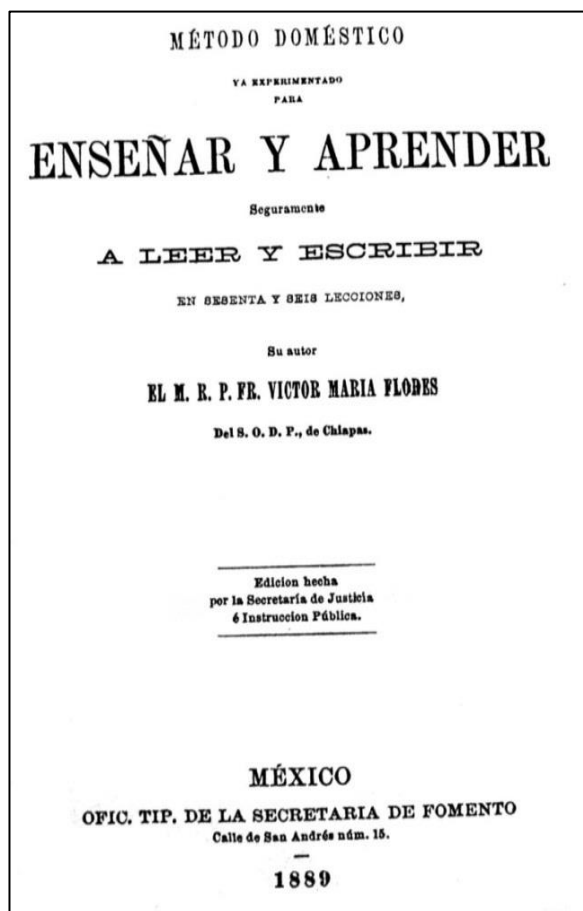
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 245 10 | \$aProgramas para la enseñanza en la Escuela Normal de Profesores: \$baño de 1888 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno Federal, dirigida por Sabas A. Y. Munguía, \$c1888. |
| 300 ## | \$a46 p. ; \$c22 cm. |
| 650 14 | \$aEscuela de maestros \$zMéxico |
| 650 24 | \$aEducación \$xPlaneamiento \$zMéxico |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 245 10 | \$aProgramas para la enseñanza en la Escuela Normal de Profesores: \$baño de 1888 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno Federal, dirigida por Sabas A.Y. Munguía, \$c1888. |
| 300 ## | \$a46 páginas ; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEscuela de maestros \$zMéxico |
| 650 24 | \$aEducación \$xPlaneamiento \$zMéxico |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 25



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Flores, Víctor María (21.1A1, 21.1A2 y 22.5 A1)

Título y mención de responsabilidad: Método doméstico ya experimentado para enseñar y aprender seguramente a leer y a escribir en sesenta y seis lecciones / Victor María Flores ; ed. hecha por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública (1.1B1, 2.1B1, 1.1F, 2.1F, 21.8A1)

Lugar y fecha de Publicación: México: Secretaría de Fomento, 1889. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 73 p. : il. ; 16 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Lectura elemental

Encabezamiento de materia general: Escritura

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Fomento (21.30D1, 31.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1 24.18A, 24.19A)

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública** (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Obra escrita por Víctor María Flores, el cual es un autor personal que se considera como punto de acceso principal ya que es el único autor intelectual de la misma.

100 1# \$aFlores, Víctor María

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Por otra parte existe una responsabilidad mixta entre el autor antes mencionado con la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública por ser el organismo que edita esta obra de acuerdo con la regla 21.8A1, por lo que de acuerdo con la regla 21.30E1 se le hará un asiento secundario.

Por otro lado la Secretaría de Fomento también se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29A, la cual funge como casa editorial de esta obra al aparecer mencionado en forma prominente de acuerdo con la regla 21.30E1 de RCA2.

Tanto la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública como la Secretaría de Fomento al tratarse de dependencias gubernamentales, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse a cada una el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre las Secretarías según la regla 24.3E de RCA2.

Por lo tanto ambos organismos al estar subordinados al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de Secretarías, es decir, Dependencias de alta categoría del ejecutivo, deben ser asentadas como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2 quedando los asientos de la siguiente forma:

710 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Fomento

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

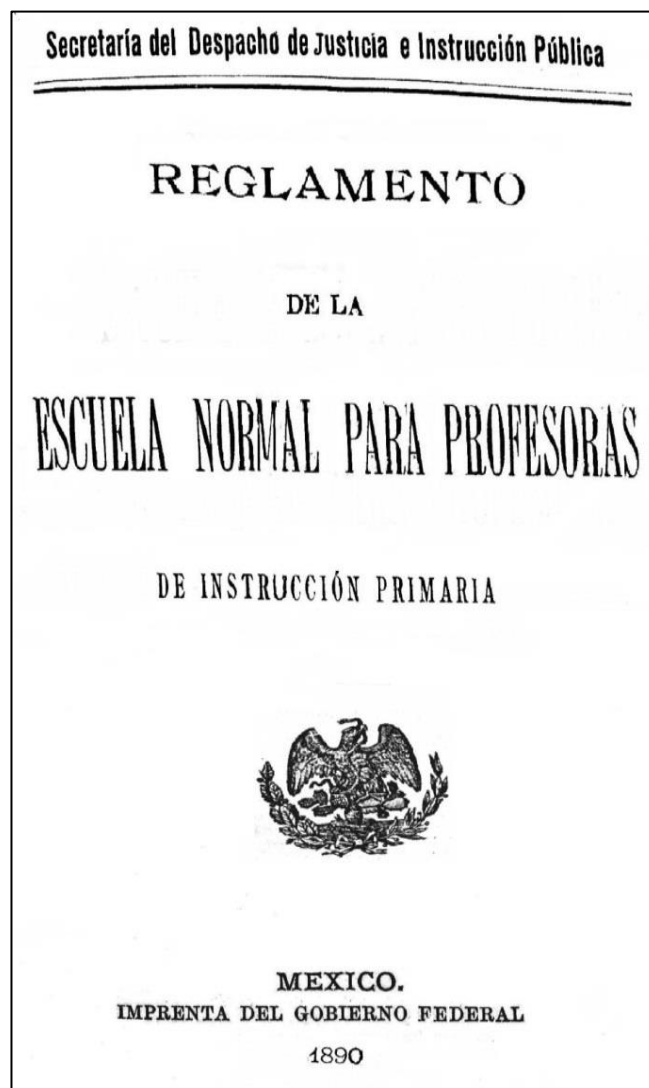
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aFlores, Víctor María |
| 245 10 | \$aMétodo doméstico ya experimentado para enseñar y aprender seguramente a leer y a escribir en sesenta y seis lecciones / \$cVictor María Flores ; ed. hecha por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bSecretaría de Fomento, \$c1889. |
| 300 ## | \$a73 p. : \$bil. ; \$c16 cm. |
| 650 14 | \$aLectura elemental |
| 650 24 | \$aEscritura |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Fomento |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Justicia e Instrucción Pública |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aFlores, Víctor María, \$eautor |
| 245 10 | \$aMétodo doméstico ya experimentado para enseñar y aprender seguramente a leer y a escribir en sesenta y seis lecciones / \$cVictor María Flores ; edición hecha por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bSecretaría de Fomento, \$c1889. |
| 300 ## | \$a73 páginas : \$bilustraciones ; \$c16 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aLectura elemental |
| 650 24 | \$aEscritura |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Fomento |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Justicia e Instrucción Pública |

El asiento secundario para entidades corporativas se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c. Por otra parte en un registro catalográfico RDA el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

EJEMPLO 26



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Reglamento de la Escuela Normal de Profesoras de Instrucción Primaria (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de publicación: México: Imprenta del Gobierno Federal, 1890 (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 60 p. ; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Escuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria (México),

Encabezamiento de materia general: Escuela de Maestros – México -- Reglamentos

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Nos encontramos con una obra de naturaleza gubernamental al tratarse de un reglamento administrativo que no tiene fuerza de ley de acuerdo con lo estipulado en la regla 21.32A1, el cual es promulgado por la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública cuya autoridad es otorgada por el gobierno de México mediante una o más leyes. Por tal razón debe quedar asentada por el organismo gubernamental de acuerdo con el inciso b de la regla 21.1B2 y de acuerdo con la regla 21.4B1 de las RCA2.

La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1, de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 #1 \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública** el cual aparece en la cabeza de la portada, se considera un nombre no autorizado, por lo tanto se debe presentar el nombre formal como lo señala la regla 24.2D, por lo que se omite Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

véase: **Secretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

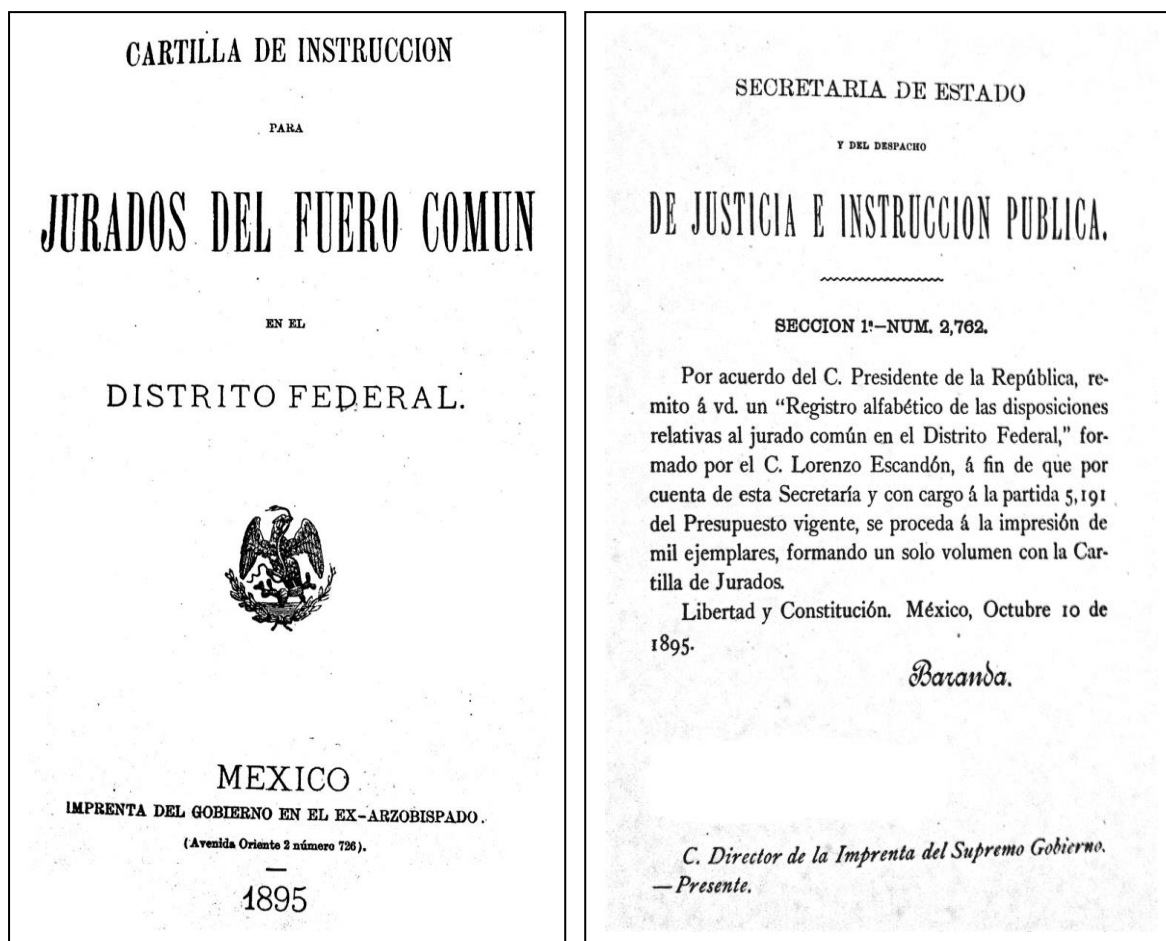
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aReglamento de la Escuela Normal de Profesoras de Instrucción Primaria |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno Federal, \$c1890. |
| 300 ## | \$a60 p. ; \$c22 cm. |
| 610 14 | \$aEscuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria (México) |
| 650 24 | \$aEscuela de maestros \$zMéxico \$xReglamentos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aReglamento de la Escuela Normal de Profesoras de Instrucción Primaria |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno Federal, \$c1890. |
| 300 ## | \$a60 páginas; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 610 14 | \$aEscuela Normal para Profesoras de Instrucción Primaria (México) |
| 650 24 | \$aEscuela de maestros \$zMéxico \$xReglamentos |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 27



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Cartilla de instrucción para jurados del fuero común en el Distrito Federal (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de Publicación: México : Imprenta del Gobierno en el Ex arzobispado, 1895. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 79 p. ; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Jurados – México, D.F.

Encabezamiento de materia general: Procedimiento civil – México, D.F

Encabezamiento de materia general: Procedimiento penal – México, D.F.

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Nos encontramos con una obra que es considerada una obra de naturaleza gubernamental al tratarse de un reglamento administrativo que no tiene fuerza de ley de acuerdo con lo estipulado en la regla 21.32A1, dicho reglamento es promulgado por la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, por lo que el gobierno de México le otorga la autoridad mediante una o más leyes. Por tal razón debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, de acuerdo con el inciso b de la regla 21.1B2, así como también lo señala la regla 21.4B1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1, de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A, de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 #1 \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

Aunque en la primera página existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**, que al tratarse de un nombre no autorizado, se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D, por lo que se omite Estado y del Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

véase: **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

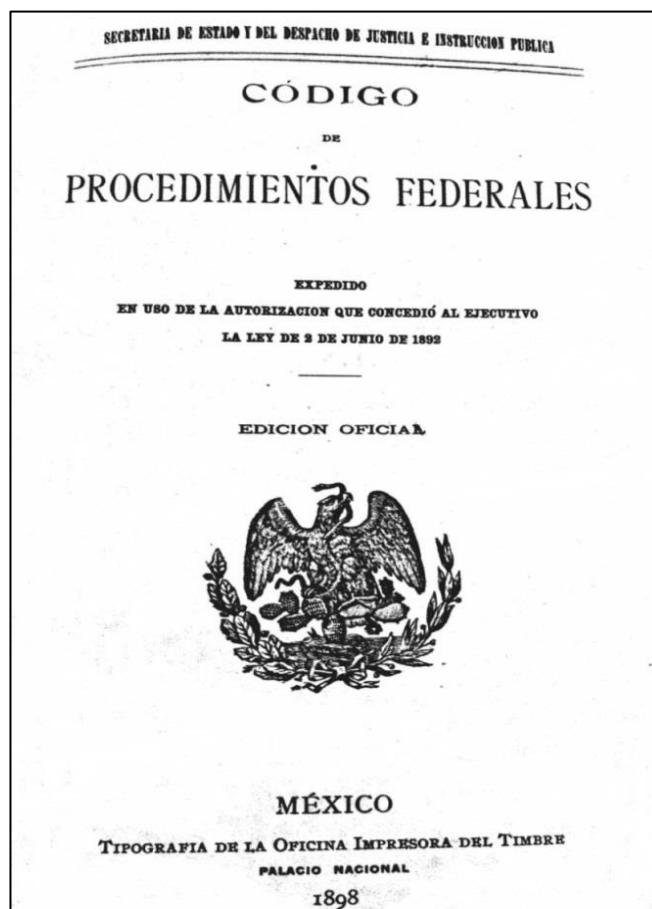
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aCartilla de instrucción para jurados del fuero común en el Distrito Federal |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno en el Ex-arzobispado \$c1895. |
| 300 ## | \$a79 p. ; \$c22 cm. |
| 650 14 | \$aJurados \$zMéxico, D.F. |
| 650 24 | \$aProcedimiento civil \$zMéxico, D.F. |
| 650 24 | \$aProcedimiento penal \$zMéxico, D.F. |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aCartilla de instrucción para jurados del fuero común en el Distrito Federal |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta del Gobierno en el Ex-arzobispado \$c1895. |
| 300 ## | \$a79 páginas ; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aJurados \$zMéxico, D.F. |
| 650 24 | \$aProcedimiento civil \$zMéxico, D.F. |
| 650 24 | \$aProcedimiento penal \$zMéxico, D.F. |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 28



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México (23.1A, 23.2A)

Título uniforme: [Leyes, decretos, etc.] (25.15A1)

Título y mención de responsabilidad: Código de procedimientos federales : expedido en uso de la autorización que concedió al ejecutivo la ley de 2 de junio de 1892. (1.1B1, 2.1B1, 1.1E1)

Edición: Ed. Oficial (2.2B1)

Lugar y fecha de publicación: México : Imprenta de la oficina impresora del Timbre, 1898. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 300 p. ; 26 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia: Procedimiento civil -- México, D.F.

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública** (31.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del gobierno de México por ser de naturaleza legal al tratarse de un Código de procedimientos federales el cual tienen fuerza de ley, y es considerada una ley fundamental tal y como lo estipulan la regla 21.1B2 en el inciso b.

110 1# \$aMéxico

Por otro lado por ser una colección parcial de leyes y promulgaciones legislativas de México se debe aplicar la regla 25.15A1 de las RCA2, redactando un título uniforme.

240 10 \$a[Leyes, decretos, etc.]

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública al ser una dependencia gubernamental que colabora en la publicación de este código como lo señalan la reglas 21.31B1, de leyes de jurisdicciones modernas que tienen fuerza de ley se le hará un asiento secundario como lo señala la regla 21.30E1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

El organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directos del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

710 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia y e Instrucción Pública**, se considera un nombre no autorizado, por lo que se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D, omitiendo Estado y del Despacho ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

véase: **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

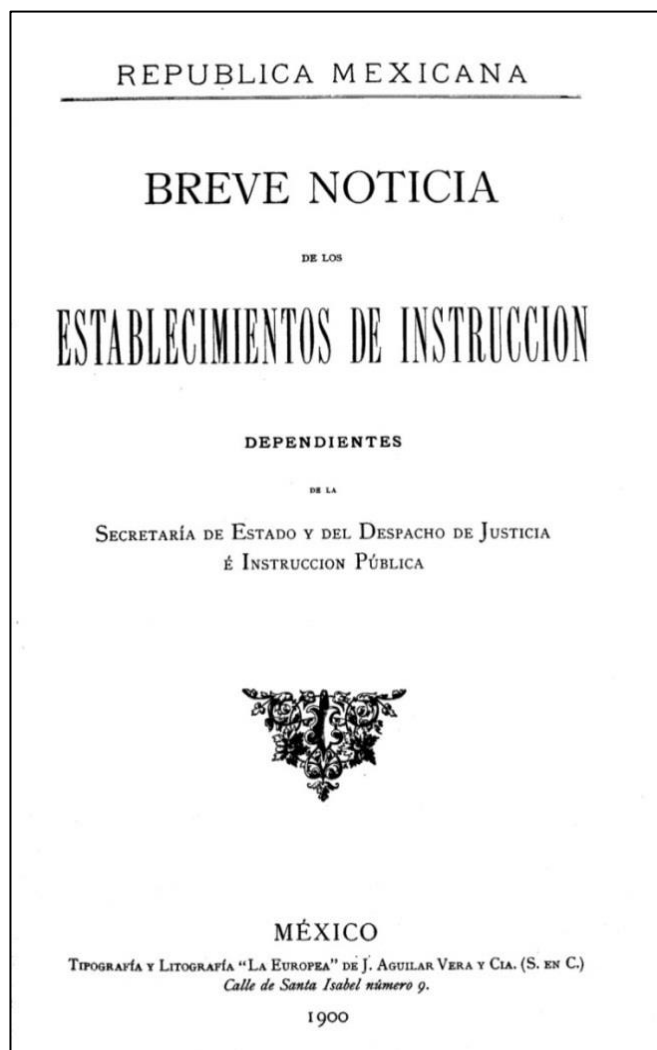
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 10 | \$a[Leyes, decretos, etc.] |
| 245 10 | \$aCódigo de procedimientos federales : \$bexpedido en uso de la autorización que concedió al ejecutivo la ley de 2 de Junio de 1892 |
| 250 ## | \$aEd. oficial |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de la oficina impresora del Timbre, \$c1898. |
| 300 ## | \$a300 p. ; \$c26 cm. |
| 650 14 | \$aProcedimiento civil \$zMéxico, D.F. |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Justicia e Instrucción Pública |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. |
| 240 10 | \$a[Leyes, decretos, etc.] |
| 245 10 | \$aCódigo de procedimientos federales : \$bexpedido en uso de la autorización que concedió al ejecutivo la ley de 2 de Junio de 1892 |
| 250 ## | \$aEdición oficial |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de la oficina impresora del Timbre, \$c1898. |
| 300 ## | \$a300 páginas ; \$c26 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aProcedimiento civil \$zMéxico, D.F. |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Justicia e Instrucción Pública |

Cómo se puede observar tanto el asiento principal, como el asiento secundario para entidades corporativas se presentan de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA, las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 29



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Breve noticia de los establecimientos de instrucción dependientes de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de Publicación: México: Tipografía y Litografía "La Europea" de J. Aguilar Vera y Cia. (S. en C.), 1900. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: iii, 47 p. ; 33 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de Materia: Escuelas públicas – México – Historia -- Siglo XIX.

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra es una obra de naturaleza administrativa que se refiere la Secretaría en cuestión de sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año 1900, de acuerdo con el inciso a de la regla 21.1B2. Por tal razón, debe quedar asentada por el organismo gubernamental, así también lo señala la regla 21.4B1.

La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de las RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**, se considera un nombre no autorizado, por lo tanto se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D, por lo que se omite Estado y del Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

véase: **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

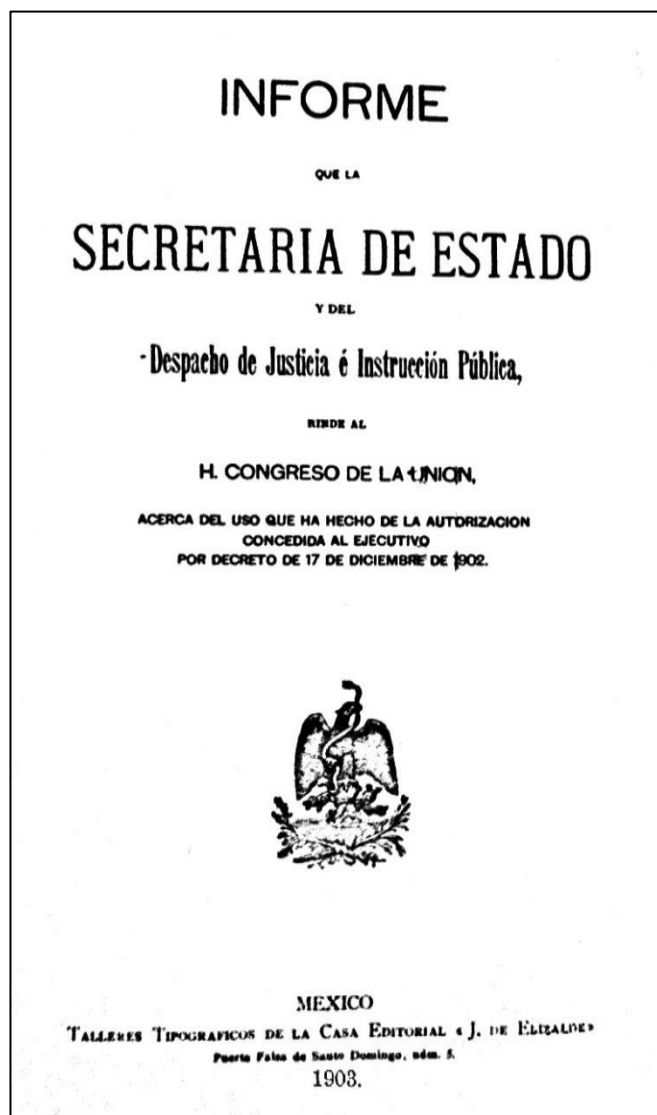
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aBreve noticia de los establecimientos de instrucción dependientes de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía y Litografía "La Europea" de J. Aguilar Vera y Cia. (S. en C.), \$c1900. |
| 300 ## | \$aiii, 47 p. ; \$c33 cm. |
| 650 14 | \$aEscuelas públicas \$zMéxico \$xHistoria \$ySiglo XIX |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aBreve noticia de los establecimientos de instrucción dependientes de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía y Litografía "La Europea" de J. Aguilar Vera y Cia. (S. en C.), \$c1900. |
| 300 ## | \$aiii, 47 páginas ; \$c33 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEscuelas públicas \$zMéxico \$xHistoria \$ySiglo XIX |

El asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros de subcampo \$c.

EJEMPLO 30



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Informe que la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, rinde al H. Congreso de la Unión, acerca del uso que ha hecho de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 17 de Diciembre de 1902 (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de Publicación: México : J. de Elizalde, 1903. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 23 p. ; 23 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de Materia: Administración de justicia – México

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública* según la regla 21.1B2 por considerarse una obra de naturaleza administrativa que se refiere al Ministerio en cuestión, sobre sus funcionarios, personal directivo y sobre el trabajo que se realizó en el año lectivo de acuerdo con el inciso a, así como también de registrar el pensamiento colectivo al tratarse de un informe emitido por el organismo gubernamental bajo lo que señala el inciso c, por lo que debe ir asentado bajo el encabezamiento de la misma, así como también lo señala la regla 21.4B1 de RCA2.

La Secretaría al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio según la regla 24.3E de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A, quedando el asiento como sigue:

110 #1 \$a**México** \$b**Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**, pues al ser un nombre no autorizado, se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D, por lo que se omite Estado y del Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

véase: **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aInforme que la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, rinde al H. Congreso de la Unión, acerca del uso que ha hecho de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 17 de Diciembre de 1902 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bJ. de Elizalde, \$c1903. |
| 300 ## | \$a23 p. ; \$c23 cm. |
| 650 14 | \$aAdministración de justicia \$zMéxico |

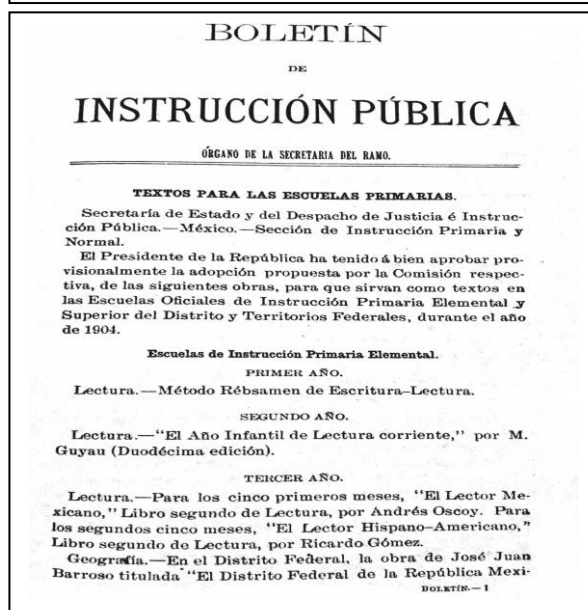
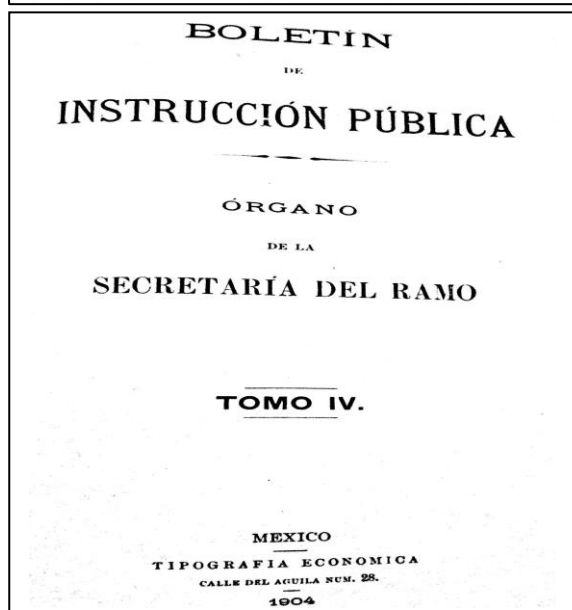
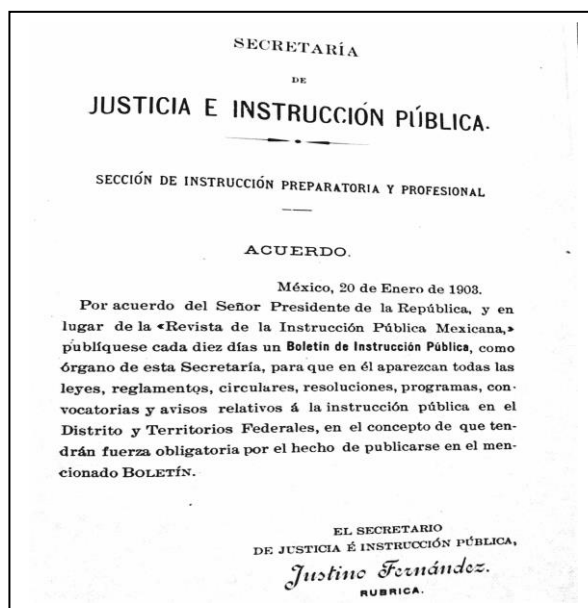
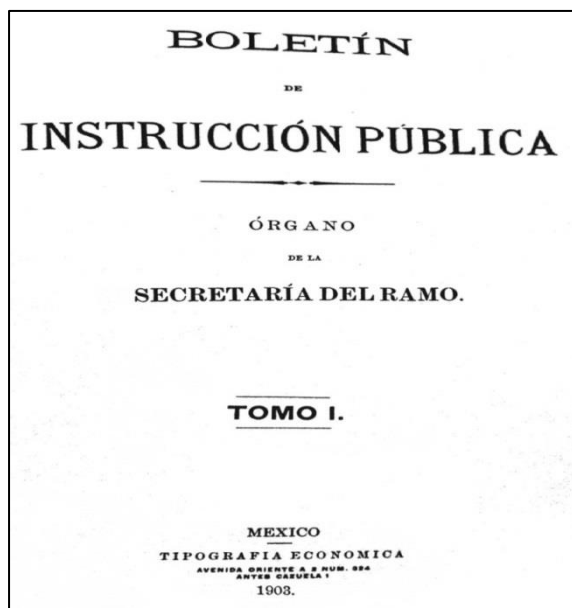
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

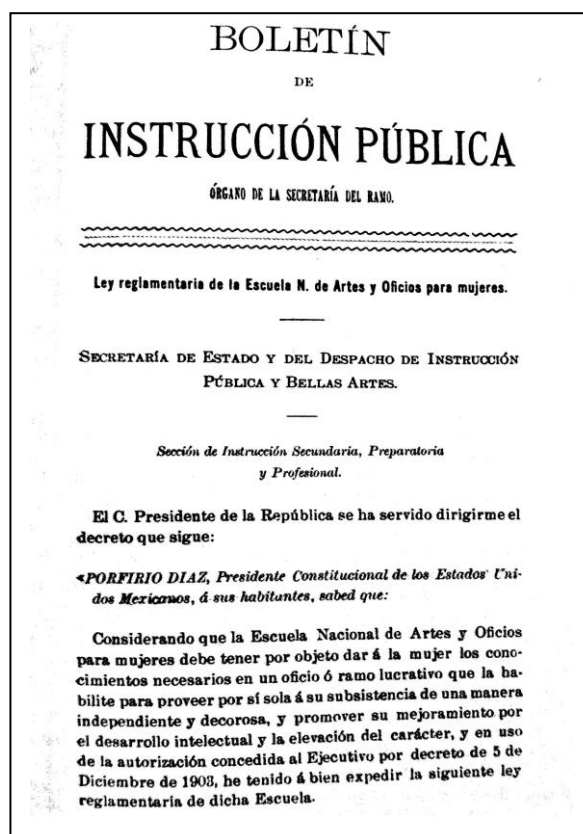
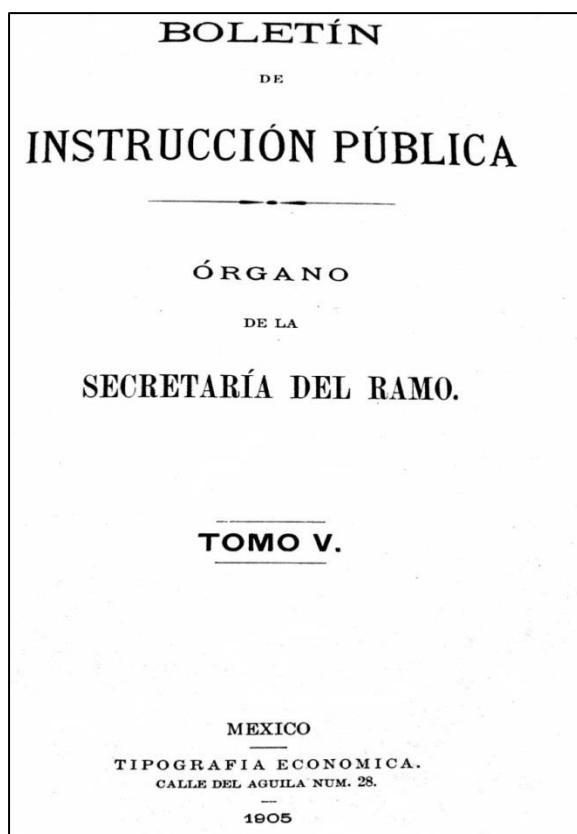
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aInforme que la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, rinde al H. Congreso de la Unión, acerca del uso que ha hecho de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 17 de Diciembre de 1902 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bJ. de Elizalde, \$c1903. |
| 300 ## | \$a23 páginas ; \$c23 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aAdministración de justicia \$zMéxico |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

El octavo periodo cronológico corresponde de 1905 a 1917, con el cual el Ministerio tuvo el nombre de Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. De este periodo se localizaron 14 ejemplos como se ilustran a continuación:

EJEMPLO 31





ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública** (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Boletín de instrucción Pública : órgano de la Secretaría del Ramo (1.1B1, 2.1B1, 1.1E1)

Lugar y fecha de Publicación: México : Tipografía Económica, 1903-1905 (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: v. ; 24 cm. (2.5B16, 2.5D1)

Nota: A partir de 1905 la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública cambia su nombre a Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (24.1C)

Encabezamiento de materia bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública – Publicaciones periódicas \ México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes – Publicaciones periódicas

Encabezamiento de materia general: Educación – México

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes** (21.30E, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra es considerada de naturaleza administrativa que se refiere a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública en cuestión de sus políticas internas, procedimientos y operaciones sobre el trabajo realizado de 1903 a 1905. Por tal razón, según la regla 21.1B2 y 21.4B debe quedar asentada por el organismo gubernamental.

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública

Al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2, quedando el asiento como sigue:

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública

El organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2.

Aunque en la primera página de cada boletín existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública** y como **Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes**, se debe presentar el nombre formal como lo señala la regla 24.2D, por lo que se omite Estado y del Despacho ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable, así como la referencia de véase también al a ver dos encabezamientos relacionados.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

véase: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública

véase también: México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

véase: Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes

véase también: México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública cambió su nombre en 1905 a Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, por lo que según la regla 24.1C1 de cambios de nombre se creará un punto de acceso secundario para la última mencionada.

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

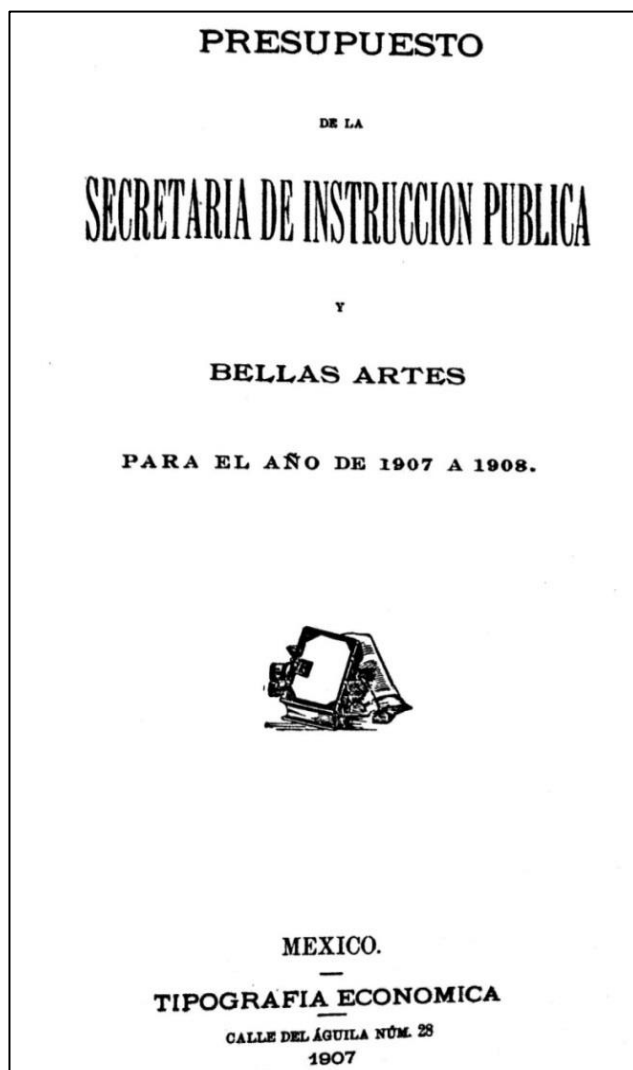
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aBoletín de instrucción Pública : \$bórgano de la Secretaría del Ramo |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Económica, \$c1903-1905 |
| 300 ## | \$av. ; \$c24 cm. |
| 500 ## | \$aA partir de 1905 la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública cambia su nombre a Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública \$vPublicaciones periódicas |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes \$vPublicaciones periódicas |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 245 10 | \$aBoletín de instrucción Pública : \$bórgano de la Secretaría del Ramo |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Económica, \$c1903-1905 |
| 300 ## | \$avolumen ; \$c24 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 500 ## | \$aA partir de 1905 la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública cambia su nombre a Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública \$vPublicaciones periódicas |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes \$vPublicaciones periódicas |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |

Cómo se puede observar los asientos principales, secundarios y encabezamientos de materia para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 32



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Instrucción Pública y de Bellas Artes** (21.1B2a, 21.4B1, 23.1A, 23.2A1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Presupuesto de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año de 1907 a 1908 (1.1B1, 2.1B)

Lugar y fecha de publicación: México : Tipografía Económica, 1907. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 90 p. ; 24 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes – Presupuestos**

Encabezamiento de materia general: Educación – México – Finanzas

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Tenemos una obra de naturaleza administrativa que se refiere a la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* en cuestión de sus finanzas y/o operaciones de acuerdo con lo estipulado en la regla 21.1B2 en el inciso a, que da como resultado los presupuestos con los que contó el organismo gubernamental en los años de 1907 y 1908. Por tal razón, según la regla 21.4B de RCA2, debe quedar asentada por dicho organismo.

La *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A, quedando el asiento de la siguiente forma:

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

ELABORACIÓN DE ENCABEZAMIENTO DE MATERIA

Por otra parte la Secretaría deberá ser asentada también como encabezamiento de materia por hablar directamente de la dependencia gubernamental, de igual forma se agregará un subencabezamiento de materia con la palabra presupuestos al tratarse de este tema.

610 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes \$xPresupuestos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO CON RCA2

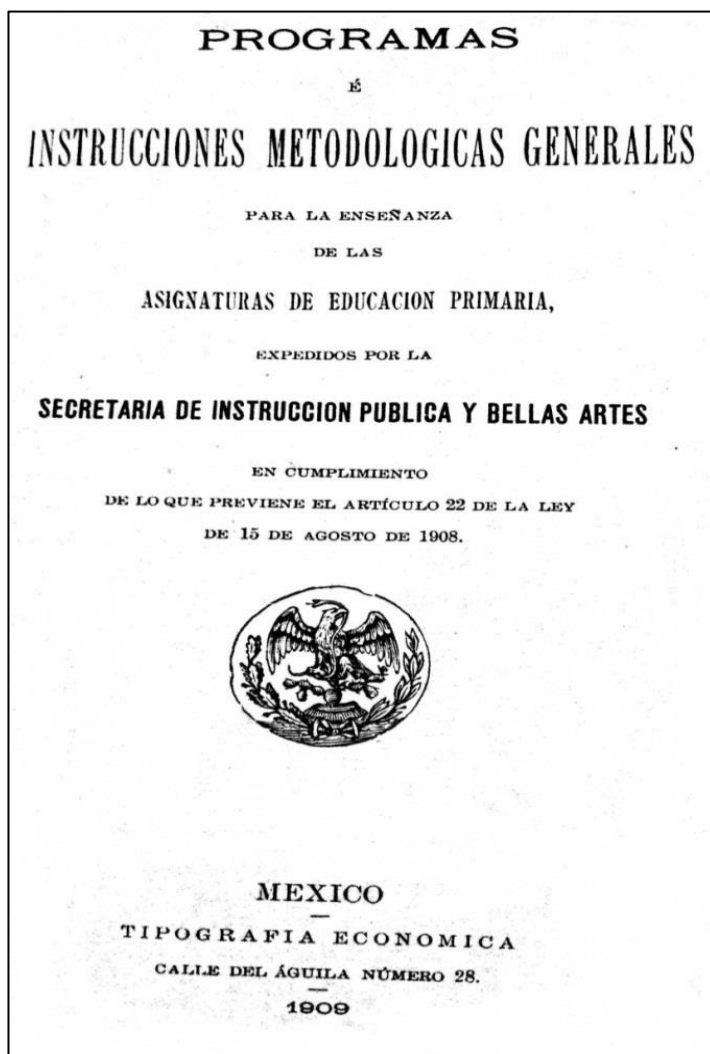
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aPresupuesto de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año de 1907 a 1908 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Económica, \$c1907. |
| 300 ## | \$a90 p. ; \$c24 cm. |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes \$xPresupuestos |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico \$xFinanzas |

REGISTRO CATALOGRÁFICO CON RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aPresupuesto de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año de 1907 a 1908 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Económica, \$c1907. |
| 300 ## | \$a90 páginas ; \$c24 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes \$xPresupuestos |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico \$xFinanzas |

El asiento principal para entidad corporativa y encabezamiento de materia se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 33



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción Pública y de Bellas Artes (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Programas e instrucciones metodológicas generales para la enseñanza de las asignaturas de educación primaria expedidas por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en cumplimiento de lo que previene el artículo 22 de la ley de 15 de agosto de 1908 (1.1B1, 2.1B)

Lugar y fecha de publicación: México : Tipografía Económica, 1909. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 84 p. ; 25 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Educación primaria – Currícula

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra trata de los programas e instrucciones de las asignaturas de la educación primaria que publica la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, la cual es considerada un reglamento administrativo que no tiene fuerza de ley de acuerdo con lo estipulado en la regla 21.32A1, el cual es promulgado el organismo gubernamental cuya autoridad le es otorgada por el gobierno de México mediante una o más leyes. Por tal razón deberá quedar asentada por la Secretaría de acuerdo con el inciso b de la regla 21.1B2 en el inciso, de igual forma lo señala la regla 21.4B.

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Ministerio según la regla 24.3E1 quedando el asiento como sigue:

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A.

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO RCA2

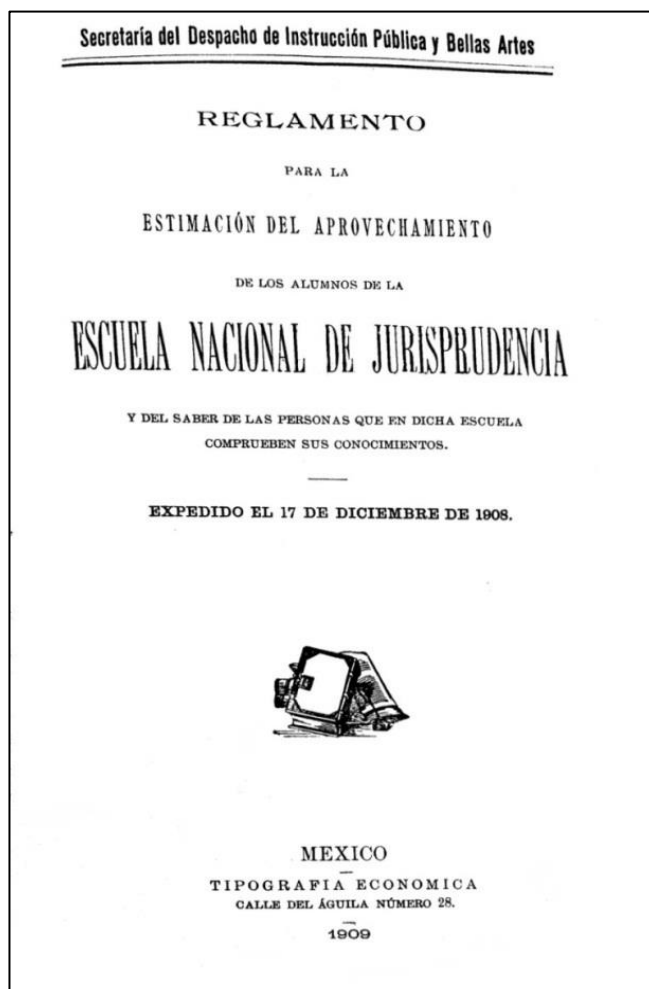
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aProgramas e instrucciones metodológicas generales para la enseñanza de las asignaturas de educación primaria expedidas por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en cumplimiento de lo que previene el artículo 22 de la ley de 15 de agosto de 1908 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Económica, \$c1909. |
| 300 ## | \$a84 p. ; \$c25 cm. |
| 650 14 | \$aEducación primaria \$xCurrícula |

REGISTRO CATALOGRÁFICO RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aProgramas e instrucciones metodológicas generales para la enseñanza de las asignaturas de educación primaria expedidas por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en cumplimiento de lo que previene el artículo 22 de la ley de 15 de agosto de 1908 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Económica, \$c1909. |
| 300 ## | \$a84 páginas ; \$c25 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEducación primaria \$xCurrícula |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetro del subcampo \$c.

EJEMPLO 34



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Instrucción Pública y de Bellas Artes** (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Reglamento para la estimación del aprovechamiento de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y del saber de las personas que en dicha escuela comprueben sus conocimientos : expedido el 17 de diciembre de 1908. (1.1B, 2.1B1)

Lugar y fecha de Publicación: México: Tipografía Económica, 1909. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 11 p. ; 25 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia: Educación – México

Asiento secundario bajo entidad corporativa: Universidad Nacional de México. Escuela Nacional de Jurisprudencia (21.30E1, 24.1A, 24.12A, 24.13A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Nos encontramos con una obra de naturaleza gubernamental al tratarse de un reglamento administrativo que no tiene fuerza de ley de acuerdo con lo estipulado en la regla 21.32A1, el cual es promulgado por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes cuya autoridad es otorgada por el gobierno de México mediante una o más leyes. Por tal razón debe quedar asentada por el organismo gubernamental de acuerdo con el inciso b de la regla 21.1B2 y de acuerdo con la regla 21.4B1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de las RCA2, quedando asentada de la siguiente forma:

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes** como se puede observar en la cabeza de la portada, es un nombre no autorizado, por lo que se debe presentar el nombre conocido como lo señala la regla 24.2D, por lo que se omite Despacho, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

véase: Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Mientras que la Escuela Nacional de Jurisprudencia al estar mencionada de manera prominente en la obra se le hará un asiento secundario de acuerdo con la regla 21.30E1, pero al ser un organismo subordinado a la Universidad Nacional de México se elaborará el asiento como sigue:

\$710 2# \$aUniversidad Nacional de México \$bEscuela Nacional de Jurisprudencia

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aReglamento para la estimación del aprovechamiento de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y del saber de las personas que en dicha escuela comprueben sus conocimientos : expedido el 17 de diciembre de 1908 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Económica, \$c1909. |
| 300 ## | \$a11 p. ; \$c25 cm. |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |
| 710 2# | \$aUniversidad Nacional de México. \$bEscuela Nacional de Jurisprudencia |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aReglamento para la estimación del aprovechamiento de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y del saber de las personas que en dicha escuela comprueben sus conocimientos : expedido el 17 de diciembre de 1908 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Económica, \$c1909. |
| 300 ## | \$a11 páginas ; \$c25 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacontent |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |
| 710 2# | \$aUniversidad Nacional de México. \$bEscuela Nacional de Jurisprudencia |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 35



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Fiestas del centenario de la independencia / organizadas por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de Publicación: México : Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1910. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 280 p. : il. ; 24 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de Materia: México -- Historia -- Guerra de Independencia, 1810-1821 -- Celebraciones centenario

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En esta obra se informa sobre la actividad colectiva sobre las celebraciones del centenario de la independencia, evento organizado por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en el año de 1910. Por tal razón, debe quedar asentada por el organismo gubernamental de acuerdo con el inciso d de la regla 21.2B2 y 21.4B1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de las RCA2

El organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de las RCA2, por lo que quedará asentada de la siguiente forma

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

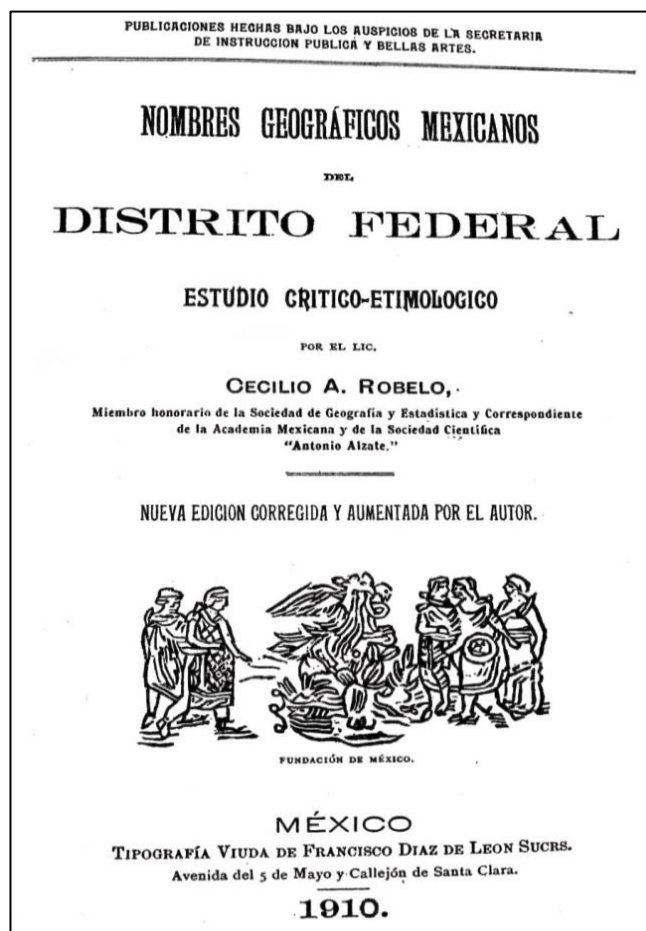
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aFiestas del centenario de la independencia / \$corganizadas por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 260 ## | \$a[México : \$bs.n.] \$c1910. |
| 300 ## | \$a280 p. : \$bil. ; \$c25 cm. |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xHistoria \$yGuerra de Independencia, 1810-1821 \$yCelebraciones del Centenario |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aFiestas del centenario de la independencia / \$corganizadas por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 260 ## | \$a[México : \$beditor no identificado] \$c1910. |
| 300 ## | \$a280 páginas : \$bilustraciones ; \$c25 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xHistoria \$yGuerra de Independencia, 1810-1821 \$yCelebraciones del Centenario |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 36



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Róbelo, Cecilio A. (21.1A1, 21.1A2, 22.5A)

Título y mención de responsabilidad: Nombres geográficos mexicanos del Distrito Federal : estudio crítico-etimológico / Cecilio A. Róbelo (1.1B1, 1.1F, 2.1B1, 2.1F)

Edición: Nueva ed. corr. y aum. por el autor (2.2B1)

Lugar y fecha de publicación: México: Tipografía Viuda de Francisco Díaz de León Sucrs, 1910. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 85 p. ; 23 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Indios de México – Lenguas – Etimología

Encabezamiento de materia general: Indios de México – Nombres

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes** (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Tenemos una obra escrita por Cecilio A. Robelo, el cual se considera como punto de acceso principal, ya que es el único autor intelectual responsable de la misma.

100 1# \$aRobelo, Cecilio A.

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Por otro lado la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes funge como entidad corporativa colaboradora en la publicación de esta obra por lo que se le hará un asiento secundario como lo señala la regla 21.30E1, además de hacer también una responsabilidad corporativa con Cecilio A. Robelo de acuerdo con el inciso f de la regla 21.6A de RCA2

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de las RCA2, quedando asentada de la siguiente manera:

710 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

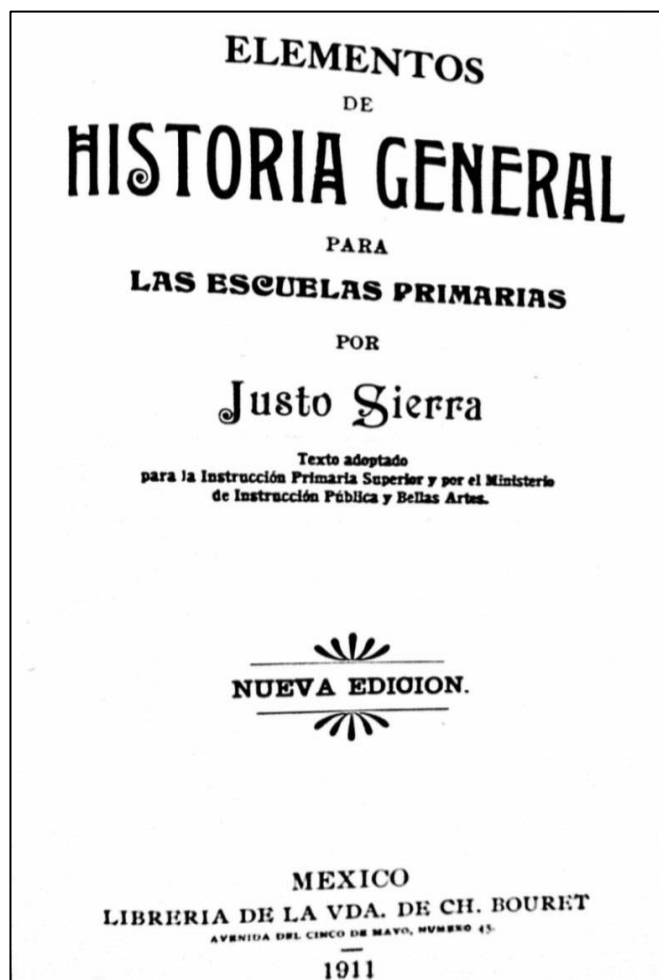
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aRobelo, Cecilio A. |
| 245 10 | \$aNombres geográficos mexicanos del Distrito Federal : \$bestudio crítico-etimológico / \$cCecilio A. Robelo |
| 250 ## | \$aNueva ed. corr. y aum. por el autor |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Viuda de Francisco Díaz de León Suhrs, \$c1910. |
| 300 ## | \$a85 p. ; \$c23 cm. |
| 650 14 | \$aIndios de México \$xLenguas \$xEtimología |
| 650 24 | \$aIndios de México \$xNombres |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aRobelo, Cecilio A., \$eautor |
| 245 10 | \$aNombres geográficos mexicanos del Distrito Federal : \$bestudio crítico-etimológico / \$cCecilio A. Robelo |
| 250 ## | \$aNueva edición corregida y aumentada por el autor |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía Viuda de Francisco Díaz de León Suhrs, \$c1910. |
| 300 ## | \$a85 páginas ; \$c23 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aIndios de México \$xLenguas \$xEtimología |
| 650 24 | \$aIndios de México \$xNombres |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetro del subcampo \$c. Por otra parte en un registro catalográfico RDA el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

EJEMPLO 37



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Sierra, Justo, 1848-1912 (21.1A1, 21.1A2, 22.5A, 22.17A)

Título y mención de responsabilidad: Elementos de historia general para las escuelas primarias / por Justo Sierra ; texto adoptado para la Instrucción Primaria Superior y por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (1.1B1, 2.1B)

Edición: Nueva ed. (2.2B1)

Lugar y fecha de Publicación: México: Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1911. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 280 p. : il. ; 25 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de Materia: Educación – México

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Tenemos una obra escrita por un autor personal *Justo Sierra*, el cual es considerado como punto de acceso principal. Dicha obra al ser adaptada por la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* entidad corporativa involucrada en este texto, existe una responsabilidad mixta ya que tanto *Justo Sierra* autor de esta obra como el ministerio, entidad corporativa que la adapta se aportan contribuciones intelectuales mediante diferentes clases de actividades de acuerdo a la regla 21.8A1 y de acuerdo con lo señalado en el inciso a es una obra anterior que ha sido modificada por el mismo ministerio al tratarse de una nueva edición.

100 1# \$aSierra, Justo, \$d1848-1912

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

La *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* solamente funge como entidad corporativa que colabora en la obra, por lo tanto se le hará un asiento secundario de acuerdo con la regla 21.30E1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el ministerio según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A, quedando el asiento como sigue:

710 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa **Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**, pues dicho organismo al ser mejor conocido como *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*, se debe presentar este nombre como lo señala la regla 24.2D de RCA2, ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes
véase **Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

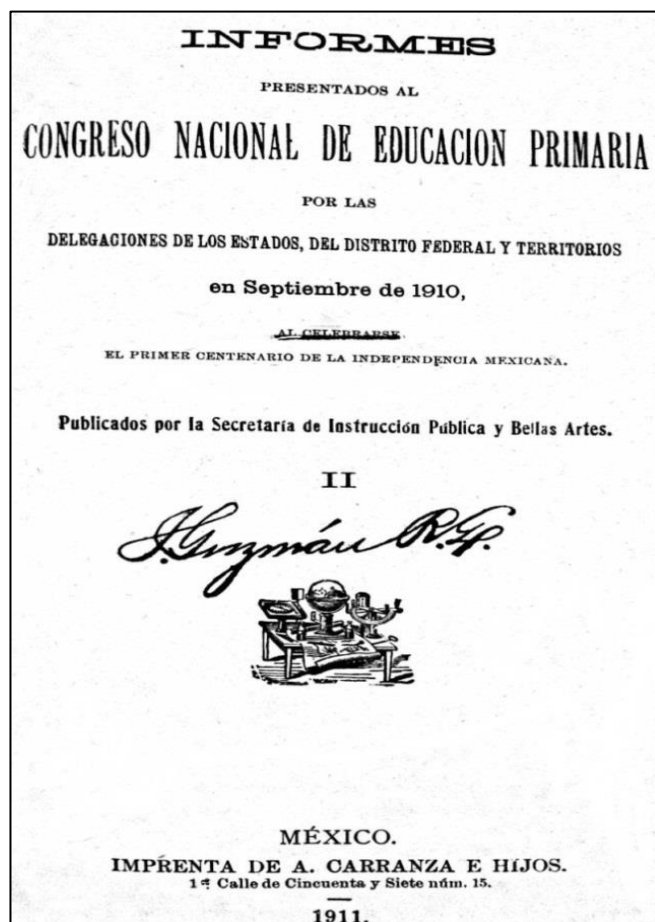
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aSierra, Justo, \$d1848-1912 |
| 245 10 | \$aElementos de historia general para las escuelas primarias / \$cpor Justo Sierra ; texto adaptado para la Instrucción Primaria Superior y por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 250 ## | \$aNueva ed. |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bLibrería de la Vda. de Ch. Bouret, \$c1911. |
| 300 ## | \$a280 p. : \$bil. ; \$c25 cm. |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aSierra, Justo, \$d1848-1912, \$eautor |
| 245 10 | \$aElementos de historia general para las escuelas primarias / \$cpor Justo Sierra ; texto adaptado para la Instrucción Primaria Superior y por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 250 ## | \$aNueva edición |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bLibrería de la Vda. de Ch. Bouret, \$c1911. |
| 300 ## | \$a280 páginas : \$bilustraciones ; \$c25 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEducación \$zMéxico |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c. Por otra parte en un registro catalográfico RDA el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

EJEMPLO 38



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo evento: Congreso Nacional de Educación Primaria (1910 : México) (24.7)

Título y mención de responsabilidad: Informes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados del Distrito Federal y Territorios en Septiembre de 1910, al celebrarse el primer centenario de la independencia mexicana / publicados por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (1.1B1, 2.1B, 1.1F1, 2.1F1)

Lugar y fecha de Publicación: México : Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1911. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 3 v. ; il. ; 23 cm. (2.5B16, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Educación de niños

Encabezamiento de materia general: Educación -- México

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Es una obra que informa sobre la actividad colectiva del Congreso Nacional de Educación Primaria el cual al tratarse de una conferencia responde su definición al considerarse una entidad corporativa, tal y como se indica en el inciso d de la regla 21.1B2. Por lo tanto tal y como se indica en la regla 24.7 de RCA2, se debe de hacer un asiento principal bajo este congreso.

111 2# \$aCongreso Nacional de Educación Primaria \$d(1910: \$cMéxico)

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

La *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* funge como entidad corporativa colaboradora en la publicación de esta obra por lo que se le hará un asiento secundario como lo señala la regla 21.30E1 de las RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A, quedando asentado de la siguiente forma:

710 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

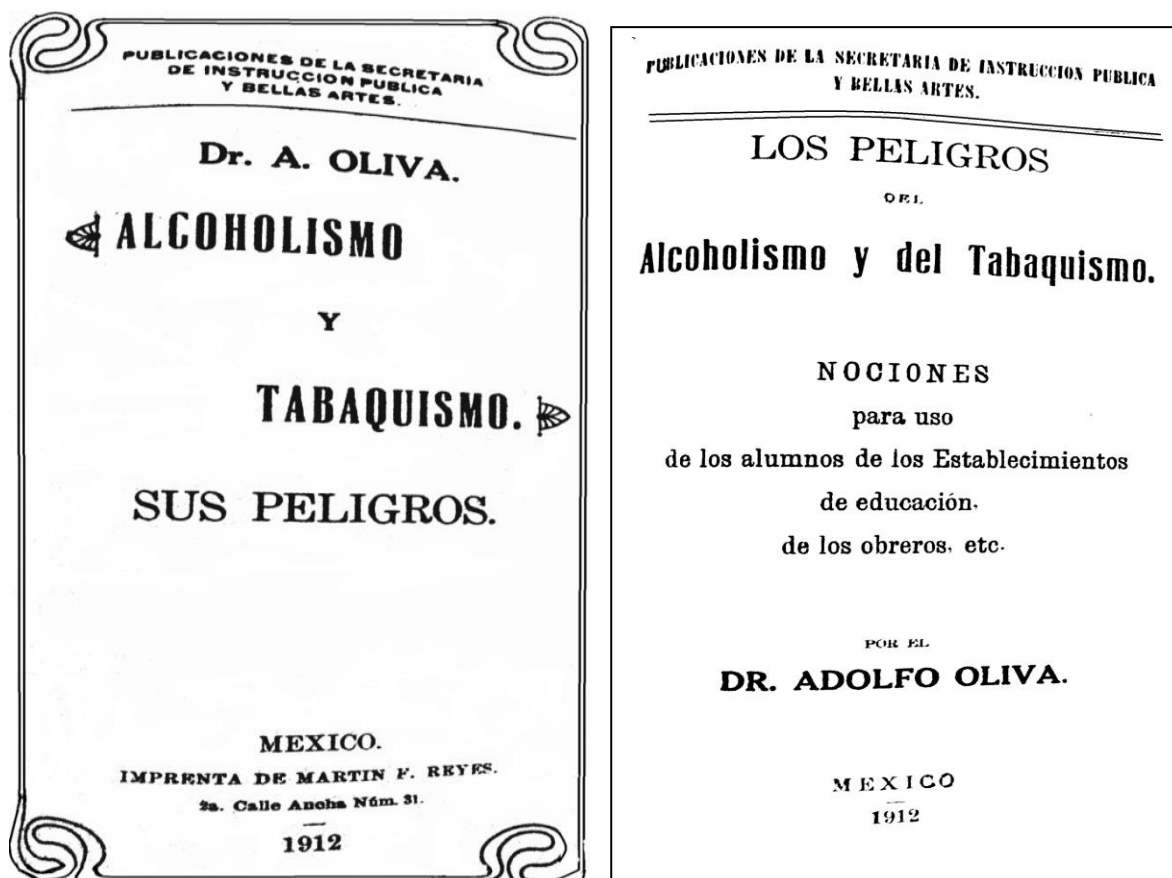
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 111 2# | \$aCongreso Nacional de Educación Primaria \$d(1910 : \$cMéxico) |
| 245 00 | \$aInformes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados del Distrito Federal y Territorios en Septiembre de 1910, al celebrarse el primer centenario de la independencia mexicana |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de A. Carranza e Hijos, \$c1911. |
| 300 ## | \$a3 v. : \$bil. ; \$c23 cm. |
| 650 14 | \$aEducación de niños \$zMéxico \$vCongresos |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 111 2# | \$aCongreso Nacional de Educación Primaria \$d(1910 : \$cMéxico) |
| 245 00 | \$aInformes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados del Distrito Federal y Territorios en Septiembre de 1910, al celebrarse el primer centenario de la independencia mexicana |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bImprenta de A. Carranza e Hijos, \$c1911. |
| 300 ## | \$a3 volúmenes : \$bilustraciones ; \$c23 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEducación de niños \$zMéxico \$vCongresos |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 39



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Oliva, Adolfo (21.1A1, 21.1A2, 22.5A)

Título y mención de responsabilidad: Los peligros del alcoholismo y del tabaquismo : nociones para uso de los alumnos de los establecimientos de educación de los obreros, etc. / por Adolfo Oliva (1.1B1, 2.1B, 2.1E1, 2.1F1, 1.1F1, 21.6A1f)

Lugar y fecha de Publicación: México : Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes: Imprenta de Martín F. Reyes, 1912. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D4, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 42 p. ; 19 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Notas: Título de la cubierta : Alcoholismo y tabaquismo : sus peligros (2.7B4)

Encabezamiento de materia general: Alcoholismo

Encabezamiento de materia general: Hábito de fumar

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. (21.29A, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Tenemos una obra escrita por un autor personal *Adolfo Oliva*, el cual se considera como punto de acceso principal. Dicha obra al ser publicada por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes entidad corporativa involucrada en este texto, existe una responsabilidad compartida, lo que da como resultado la colaboración entre ambas autorías de acuerdo con lo señalado en la regla 21.6A1 en el inciso f., en combinación con la regla 21.6B1 en la que la responsabilidad principal es mencionada.

100 1# \$aOliva, Adolfo

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

La *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* al sólo ser una entidad que colabora en la publicación de esta obra, se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29A y al aparecer mencionado en forma prominente se le hará un asiento secundario bajo el encabezamiento de la Secretaría de acuerdo con la regla 21.30E1 de RCA2.

La *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19^a de RCA2, quedando asentada de la siguiente forma:

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

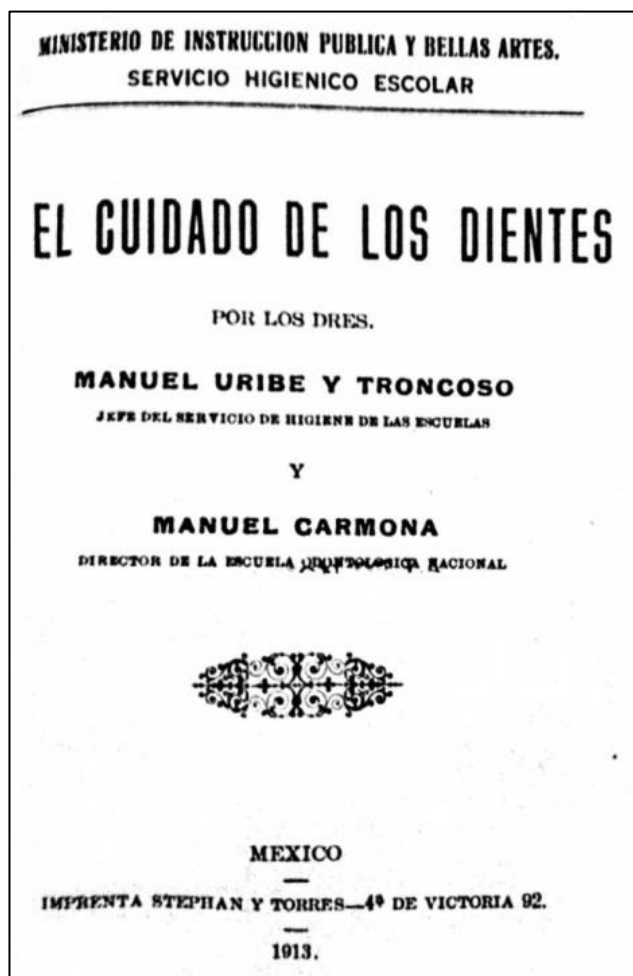
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aOliva, Adolfo |
| 245 14 | \$aLos peligros del alcoholismo y del tabaquismo : naciones para uso de los alumnos de los establecimientos de educación, de los obreros, etc. / \$cpor Adolfo Oliva |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes : \$bImprenta de Martín F. Reyes, \$c1912. |
| 300 ## | \$a42 p. ; \$c19 cm. |
| 500 ## | \$aTítulo de la cubierta : Alcoholismo y tabaquismo : sus peligros |
| 650 14 | \$aAlcoholismo |
| 650 24 | \$aHábito de fumar |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aOliva, Adolfo \$eautor |
| 245 14 | \$aLos peligros del alcoholismo y del tabaquismo : naciones para uso de los alumnos de los establecimientos de educación, de los obreros, etc. / \$cpor Adolfo Oliva |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes : \$bImprenta de Martín F. Reyes, \$c1912. |
| 300 ## | \$a42 páginas ; \$c19 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 500 ## | \$aTítulo de la cubierta : Alcoholismo y tabaquismo : sus peligros |
| 650 14 | \$aAlcoholismo |
| 650 24 | \$aHábito de fumar |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c. Por otra parte en un registro RDA el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

EJEMPLO 40



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Uribe y Troncoso, Manuel (21.1A1, 21.1A2, 22.5A1)

Título y mención de responsabilidad: El cuidado de los dientes / Manuel Uribe y Troncoso, Manuel Carmona (1.1B1, 2.1B, 1.1F1, 2.1F1, 21.6Aa, 21.6Ae 21.6B2)

Lugar y Fecha de publicación: México: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Servicio Higiénico Escolar: Imprenta Stephan y Torres, 1913. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D4, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 32 p. : il. ; 17 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Dientes – Cuidado e Higiene

Asiento secundario bajo autor personal: Carmona, Manuel, coaut. (21.0D1, 21.29A1, 21.29A2, 21.30A1, 22.5A1)

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (21.29A, 21.30E1, 23.1A, 23.2A1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A, 26.3A3)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En este caso hay dos autores personales que colaboran en la producción de este texto *Manuel Uribe y Troncoso* y *Manuel Carmona*, los cuales tienen entre sí una responsabilidad compartida de acuerdo con el inciso a de la regla 21.6A, que además contiene contribuciones que emanan de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes como se señala en el inciso e. Por otra parte como lo estipula la regla 21.6B2 la responsabilidad principal es mencionada porque se atribuye a los autores antes mencionados, por lo que elegimos el asiento principal por *Manuel Uribe y Troncoso* al estar mencionado en primer lugar.

100 1# \$aUribe y Troncoso, Manuel

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Manuel Carmona se le hará un asiento secundario al aparecer mencionado en segundo lugar después Manuel Uribe y Troncoso

700 1# \$aCarmona, Manuel, \$coaut.

La *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* al cumplir la función de colaborador, se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29 y al aparecer mencionado en forma prominente se le hará un asiento secundario bajo el encabezamiento del ministerio de acuerdo con la regla 21.30E1 de RCA2.

Dicha Secretaría al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la secretaría según la regla 24.3E1, quedando asentada de la siguiente manera:

710 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de una Secretaría, debe estar asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A. El Servicio Higiénico Escolar al ser una subdependencia de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes deberá de asentarse indirectamente bajo México al pertenecer a la misma jurisdicción y ser una entidad de menor nivel jerárquico.

710 1# \$a **México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes** \$b**Servicio Higiénico Escolar**

Jerarquía: **México**
 Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes
 Servicio Higiénico Escolar

Aunque en la fuente principal de información existe una variante del nombre de esta entidad corporativa como **Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**, pues dicho organismo al ser mejor conocido como *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*, se debe presentar este nombre como lo señala la regla 24.2D de RCA2. ya que para el caso del desarrollo de autoridades cabe señalar que se debe incorporar una referencia de véase tal y como lo señala la regla 26.3A3 de las formas diferentes del nombre para poder buscarlo en forma razonable.

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

véase: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

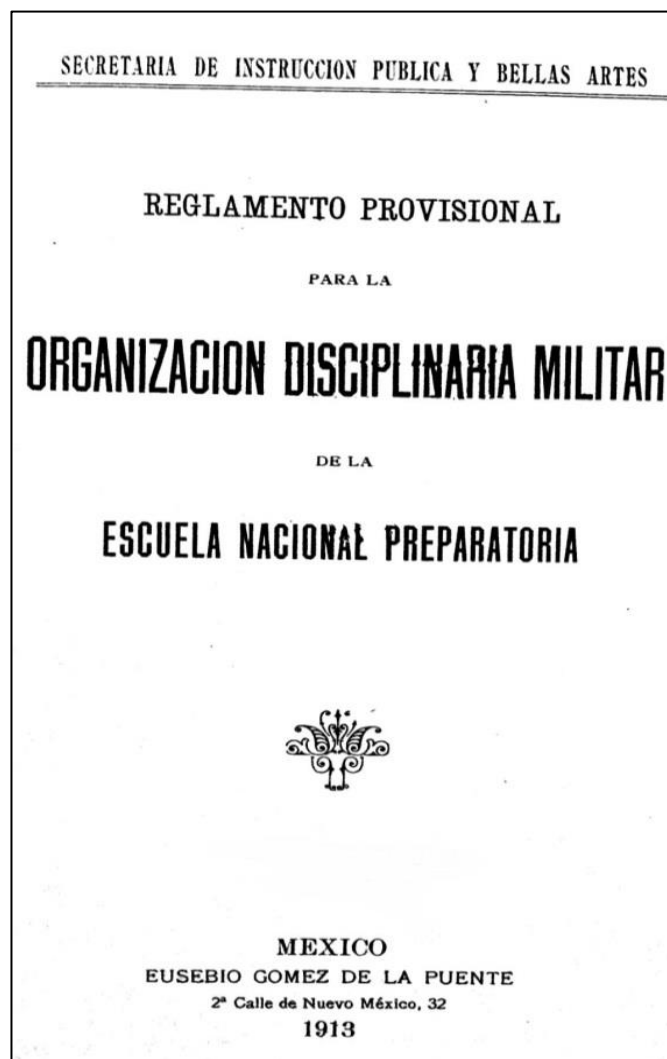
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aUribe y Troncoso, Manuel |
| 245 13 | \$aEl cuidado de los dientes / \$cManuel Uribe y Troncoso, Manuel Carmona |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bMinisterio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Servicio Higiénico Escolar : \$bImprenta Stephan y Torres, \$c1913. |
| 300 ## | \$a32 p. : \$bil ; \$c17 cm. |
| 650 14 | \$aDientes \$xHigiene |
| 700 1# | \$aCarmona, Manuel, \$ecoaut. |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. \$b Servicio Higiénico Escolar |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aUribe y Troncoso, Manuel, \$eautor |
| 245 13 | \$aEl cuidado de los dientes / \$cManuel Uribe y Troncoso, Manuel Carmona |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bMinisterio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Servicio Higiénico Escolar : \$bImprenta Stephan y Torres, \$c1913. |
| 300 ## | \$a32 páginas : \$bilustraciones ; \$c17 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aDientes \$xHigiene |
| 700 1# | \$aCarmona, Manuel \$eautor |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. \$b Servicio Higiénico Escolar |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c. Por otra parte en un registro RDA, el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

EJEMPLO 41



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (21.1B2b, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Reglamento provisional para la organización disciplinaria militar de la Escuela Nacional Preparatoria (1.1B1, 2.1B)

Lugar y fecha de Publicación: México: Eusebio Gómez de la Fuente, 1913. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 25 p. ; 24 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia: Servicio militar obligatorio – México

Encabezamiento de materia: Educación militar – México

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En este caso se expone un reglamento administrativo que no tiene fuerza de ley promulgado por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, cuya autoridad le es otorgada por parte del gobierno de México de acuerdo con la regla 21.32A1. Por tal razón de acuerdo con el inciso b de la regla 21.1B2 y 21.4B debe quedar asentado por el organismo gubernamental.

Dicha Secretaría al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1.

Por lo tanto este organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de un Ministerio, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A.

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

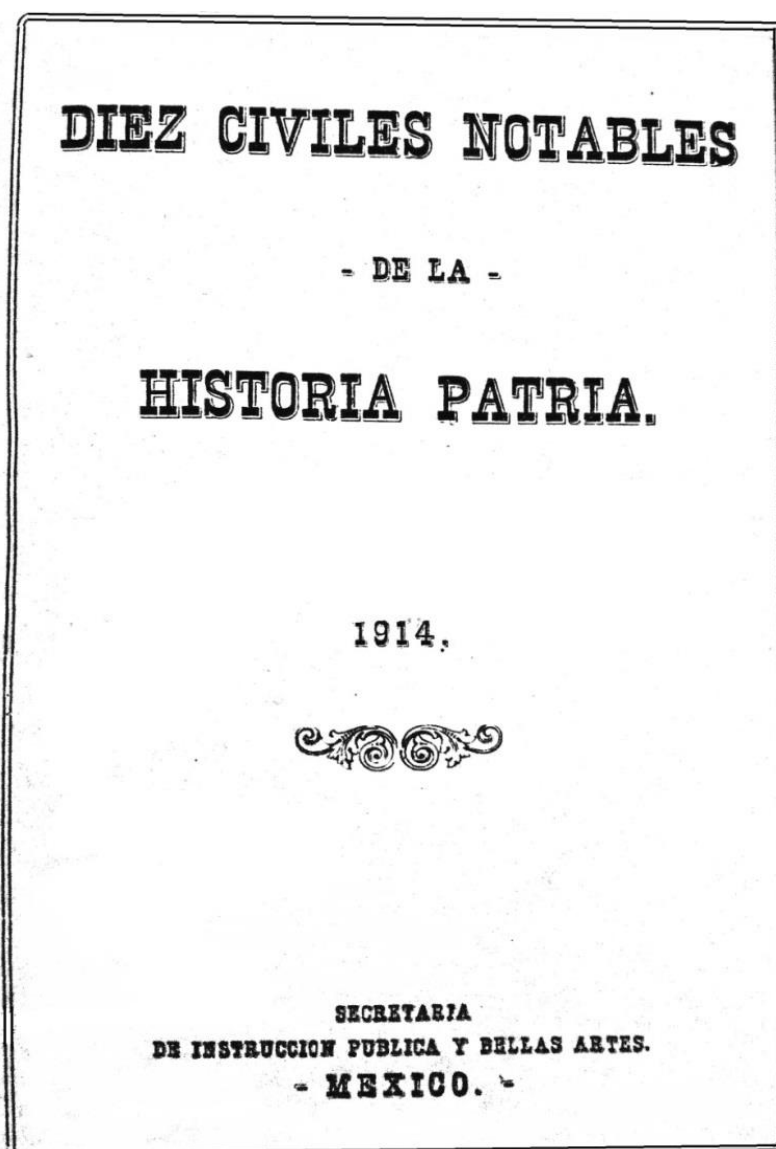
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aReglamento provisional para la organización disciplinaria militar de la Escuela Nacional Preparatoria |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bEusebio Gómez de la Fuente, \$c1913. |
| 300 ## | \$a25 p. ; \$c24 cm. |
| 650 14 | \$aServicio militar obligatorio \$zMéxico |
| 650 24 | \$aEducación militar \$zMéxico |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aReglamento provisional para la organización disciplinaria militar de la Escuela Nacional Preparatoria |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bEusebio Gómez de la Fuente, \$c1913. |
| 300 ## | \$a25 páginas ; \$c24 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aServicio militar obligatorio \$zMéxico |
| 650 24 | \$aEducación militar \$zMéxico |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 42



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Título y mención de responsabilidad: Diez civiles notables de la Historia Patria (21.1C1c, 21.5A)

Lugar y fecha de publicación: México: Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1914. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 184, [2] p. : 10 lams. de retrs. ; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C4 2.5D1)

Encabezamiento de materia geográfico: México – Biografía

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes. (21.30D1, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Nos encontramos con una obra en donde se desconoce la autoría personal, por lo que se asentará por título de acuerdo con la regla 21.1C1.

245 00 \$aDiez civiles notables de la Historia Patria

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Asimismo esta obra emana de La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes tal y como lo señala en el inciso c de esta regla, pero sólo se le atribuye como organismo responsable de su edición, de acuerdo con la regla 21.5A, y al no pertenecer a ninguna de las categorías dadas en 21.1B2 se le hará un asiento secundario bajo el señalamiento de las reglas 21.29A y 21.30E1 de RCA2.

Dicha Secretaría al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A, quedando el asiento como sigue:

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

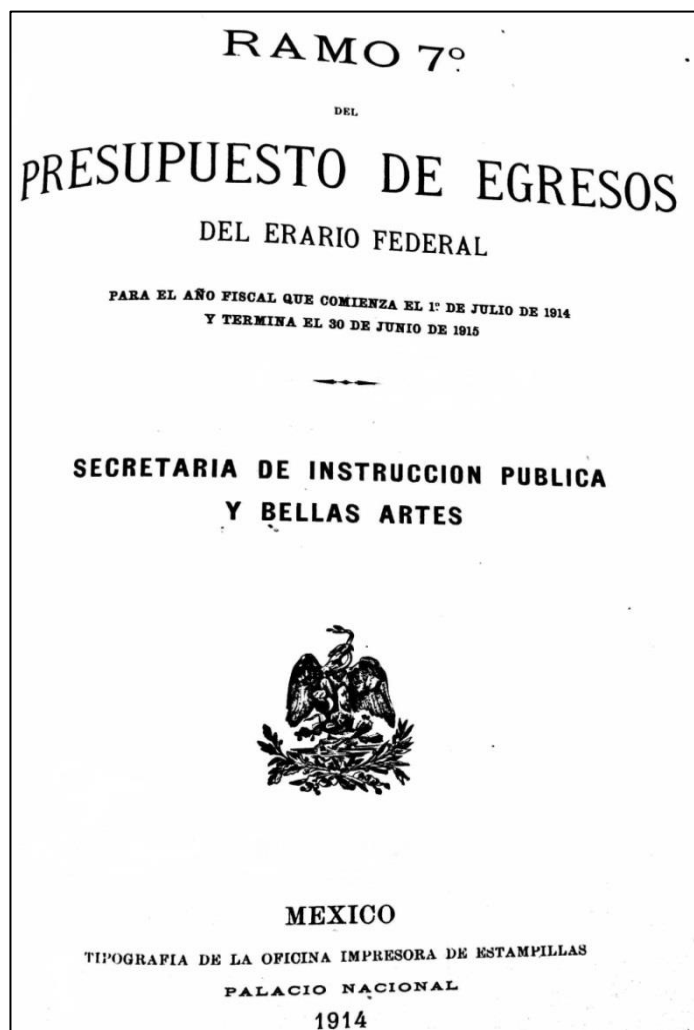
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 245 00 | \$aDiez civiles notables de la historia patria |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, \$c1914. |
| 300 ## | \$a184, [2] p. : \$b10 láms. de retrs. ; \$c22 cm. |
| 651 #4 | \$aMéxico \$vBiografía |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 245 00 | \$aDiez civiles notables de la historia patria |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, \$c1914. |
| 300 ## | \$a184, [2] páginas : \$b10 láminas de retratos. ; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 651 #4 | \$aMéxico \$vBiografía |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 43



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

Título y mención de responsabilidad: Ramo 7º del presupuesto de egresos del erario federal para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 1914 y termina el 30 de julio de 1915 (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de publicación: México: Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1914. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 187 p. : il. ; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de materia bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes – Apropiaciones y gastos

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra trata de los presupuestos de egresos del erario federal que emite la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* del año de 1914 a 1915. Por tal razón es una obra de naturaleza administrativa que se refiere a la Secretaría en cuestión de sus finanzas y/o operaciones sobre el trabajo realizado, por lo que de acuerdo a lo que señala el inciso a de 21.1B2 debe quedar asentada por el organismo gubernamental, así también lo señala la regla 21.1B4 de RCA2.

La *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*, al tratarse de un organismo gubernamental, debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2, quedando asentada de la siguiente manera:

110 1# \$a**México** \$b**Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**

También deberá quedar asentado como encabezamiento de materia al hablar directamente de la Secretaría

610 14 \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes \$xPresupuestos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

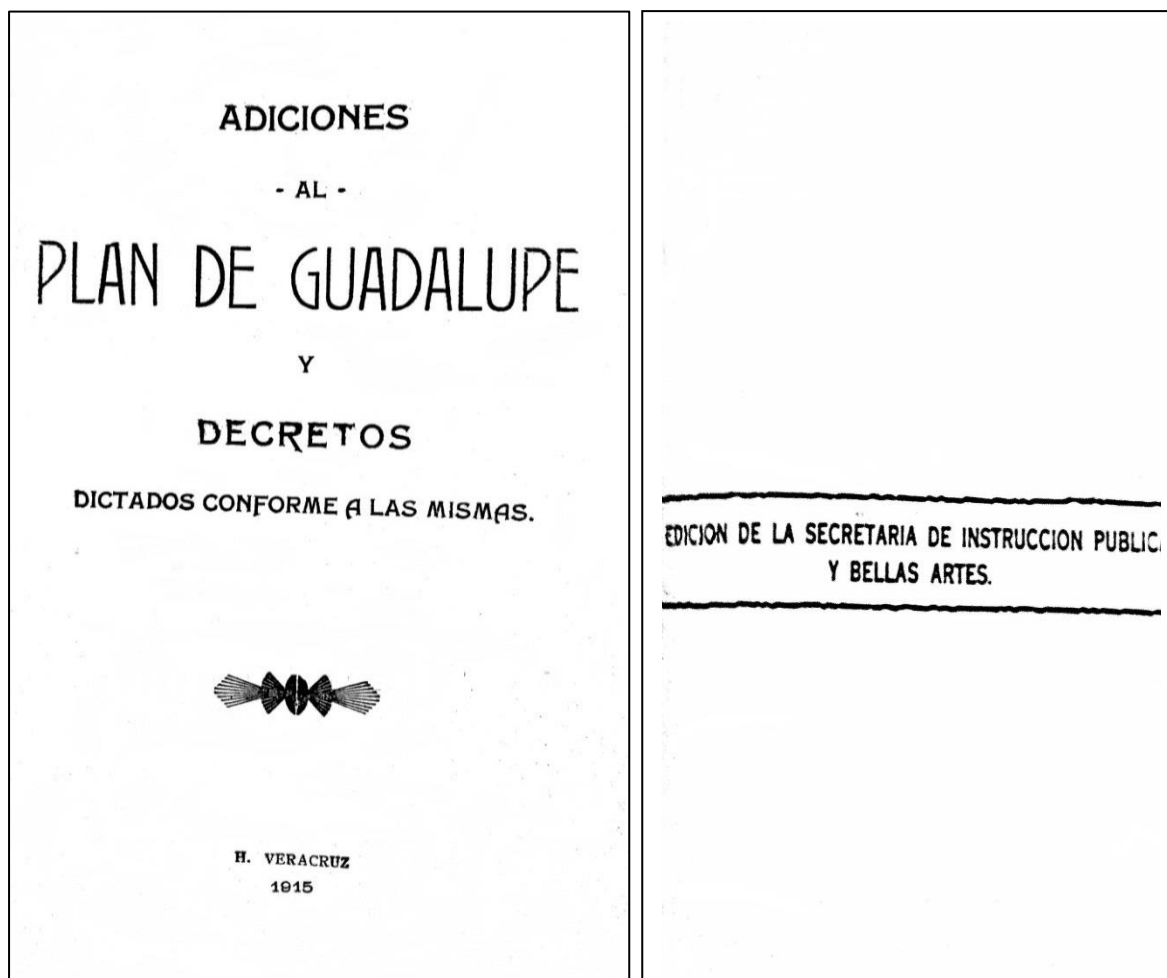
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aRamo 7° del presupuesto de egresos del erario federal para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 1914 y termina el 30 de julio de 1915 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, \$c1914. |
| 300 ## | \$a187 p. : \$bil. ; \$c22 cm. |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes \$xApropiaciones y gastos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 245 10 | \$aRamo 7° del presupuesto de egresos del erario federal para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 1914 y termina el 30 de julio de 1915 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bTipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, \$c1914. |
| 300 ## | \$a187 páginas : \$bilustraciones ; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes \$xApropiaciones y gastos |

Cómo se puede observar el asiento principal para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 44



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1)

Título uniforme: [Leyes, decretos, etc. 1914-1920 (Carranza)] (21.31B, 25.15A2)

Título y mención de responsabilidad: Adiciones al Plan de Guadalupe y decretos dictados conforme a las mismas. (1.1B1, 2.1B1)

Lugar y fecha de publicación: H. Veracruz: Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1915. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D1, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 60 p. ; 22 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: México – Política y gobierno – 1915

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes** (21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra emana del gobierno de México por ser de naturaleza legal la cual es una ley promulgada por Venustiano Carranza, que además incluye decretos del ejecutivo que tienen fuerza de ley, de acuerdo como lo señala el inciso b de la regla 21.1B2 de las RCA2.

110 1# \$aMéxico

Por lo tanto al ser una colección de leyes individuales del Plan de Guadalupe que ejercen en una jurisdicción en este caso México se debe aplicar la regla 21.31B1 así como también se debe de aplicar la 25.15A2, la cual nos dice que se debe de redactar un título uniforme + el título oficial de la promulgación como se ilustra:

240 10 \$a[Leyes, decretos, etc. 1914-1920 (Carranza)]

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Por otro lado la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes* al ser únicamente un organismo que edita la obra se procederá a hacerle un asiento secundario como lo estipula la regla 21.30E1 y al considerarse un organismo gubernamental, según la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre la Secretaría según la regla 24.3E1 de RCA2.

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México como lo señala la regla 24.18A en el Tipo 5 por tratarse de una Secretaría, debe ser asentada como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2 quedando asentada de la siguiente manera:

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 10 | \$a[Leyes, decretos, etc. 1914-1920 (Carranza)] |
| 245 10 | \$aAdiciones al Plan de Guadalupe y decretos dictados conforme a las mismas |
| 260 ## | \$aH. Veracruz : \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, \$c1915. |
| 300 ## | \$a60 p. ; \$c22 cm. |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno \$y1915 |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes |

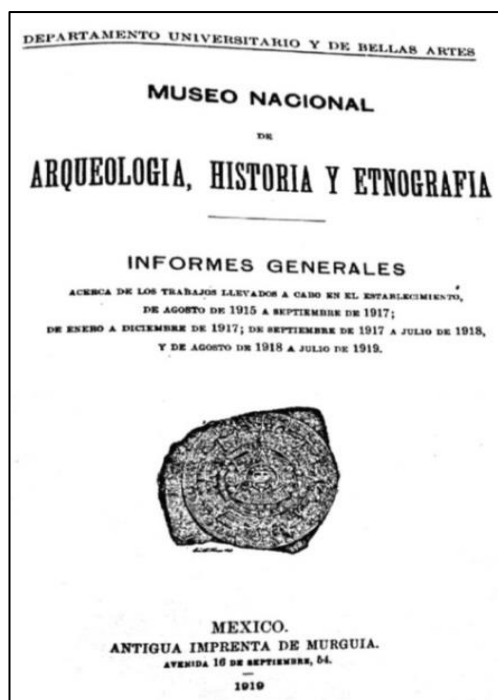
REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico |
| 240 10 | \$a[Leyes, decretos, etc. 1914-1920 (Carranza)] |
| 245 10 | \$aAdiciones al Plan de Guadalupe y decretos dictados conforme a las mismas |
| 260 ## | \$aH. Veracruz : \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, \$c1915. |
| 300 ## | \$a60 páginas ; \$c22 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xPolítica y gobierno \$y1915 |
| 710 1# | \$a México. \$b Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes |

Cómo se puede observar el asiento principal y el secundario para entidades corporativas se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

El noveno periodo cronológico corresponde de 1917 a 1921, con el cual el Ministerio tuvo el nombre de *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. De este periodo se localizaron 6 ejemplos como se ilustran a continuación:

EJEMPLO 45



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía (México) (21.1B2, 21.6A1d, 24.1A)

Título y mención de responsabilidad: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía : informes generales acerca de los trabajos llevados a cabo en el establecimiento, de Agosto de 1915 a Septiembre de 1917 ; de Enero a Diciembre de 1917 ; de Septiembre de 1917 a Julio de 1918 y de Agosto de 1918 a Julio de 1919 (1.1B1, 2.1B)

Lugar y fecha de publicación: México: Antigua imprenta de Murguia : Departamento Universitario y de Bellas Artes, 1919. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D4, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 34 p. ; 20 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5D1)

Encabezamiento de materia bajo entidad corporativa: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía (México) – Informes

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Departamento Universitario y de Bellas Artes** (21.29A1, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En esta obra se exponen los informes generales que se llevaron a cabo en el *Museo Nacional de Arqueología Historia y Etnografía* de 1915 a 1919, por lo que un grupo de personas colaboró para su redacción por lo que se registra el pensamiento colectivo de este organismo de acuerdo con lo establecido en el inciso c de la regla 21.1B2c, que a su vez tiene una responsabilidad compartida con el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* de acuerdo con 21.6A1d.

110 2# \$aMuseo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía (México)

De igual forma se hará un encabezamiento de materia al Museo en forma directa al tratarse de un organismo no gubernamental

610 2# \$aMuseo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía (México)

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Por otro lado el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29, la cual posee la función de colaborador de esta obra, así como también aparece mencionado en forma prominente de acuerdo con la regla 21.30E de RCA2

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* según la regla 24.3E1 de RCA2

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de una Dependencia de alta categoría del ejecutivo, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2 quedando asentado de la siguiente manera:

710 1# \$a**México** \$b**Departamento Universitario y de Bellas Artes.**

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

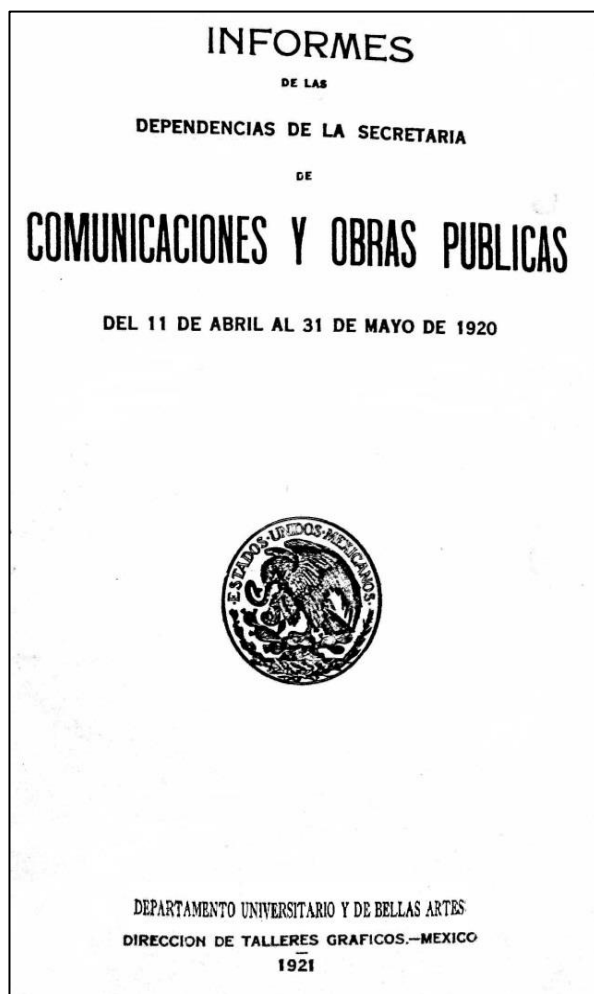
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 2# | \$aMuseo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía (México) |
| 245 10 | \$aMuseo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía : informes generales acerca de los trabajos llevados a cabo en el establecimiento, de Agosto de 1915 a Septiembre de 1917 ; de Enero a Diciembre de 1917 ; de Septiembre de 1917 a Julio de 1918, y de Agosto de 1918 a Julio de 1919 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bAntigua imprenta de Murguía, \$c1919. |
| 300 ## | \$a34 p. ; \$c20 cm. |
| 610 24 | \$aMuseo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía (México) \$xInformes |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 2# | \$aMuseo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía (México) |
| 245 10 | \$aMuseo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía : informes generales acerca de los trabajos llevados a cabo en el establecimiento, de Agosto de 1915 a Septiembre de 1917 ; de Enero a Diciembre de 1917 ; de Septiembre de 1917 a Julio de 1918, y de Agosto de 1918 a Julio de 1919 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bAntigua imprenta de Murguía, \$c1919. |
| 300 ## | \$a34 páginas ; \$c20 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 610 24 | \$aMuseo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía (México) \$xInformes |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes |

Cómo se puede observar que el asiento principal y el secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 46



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (21.1B2, 21.4B1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A).

Título y mención de responsabilidad: Informes de las dependencias de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas : del 11 de Abril al 31 de Mayo de 1920 (1.1B1, 2.1B1, 1.1E1, 2.1E1).

Lugar y fecha de publicación: México: Departamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, 1921. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D4, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1).

Descripción física: 273 p. : il. ; 23 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1).

Encabezamiento de materia bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas – Administración.

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Departamento Universitario y de Bellas Artes. Dirección de Talleres Gráficos** (21.29A1, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A).

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Esta obra trata sobre los informes expuestos de manera colectiva por las dependencias de la *Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas* del 11 de abril al 31 de mayo del año de 1920. Por tal razón deberá quedar asentada por este organismo gubernamental según la regla 21.4B1 y al pertenecer a las condiciones dadas en el inciso c de 21.1B2 de RCA2.

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

De igual forma se asentará como encabezamiento de materia al tratar como tema principal a las dependencias de la *Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas* quedando asentada como sigue:

610 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. \$xAdministración

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Por otro lado el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29, el cual funge como editor de esta obra al aparecer mencionado en forma prominente de acuerdo con la regla 21.30D y 21.30E de RCA2.

Tanto la *Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas* como el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* al tratarse de dependencias gubernamentales, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse a cada una el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirlas de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre ambos organismos según la regla 24.3E1 de RCA2.

110 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

710 1# \$aMéxico \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes

Por lo tanto estas dependencias al estar subordinadas al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de Dependencias de alta categoría del ejecutivo, deben ser asentadas como subencabezamiento directos del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2. La *Dirección de Talleres Gráficos* al ser una subdependencia del *Departamento Universitario y Bellas Artes* deberá de asentarse indirectamente bajo México al pertenecer a la misma jurisdicción y al ser una entidad de menor nivel jerárquico.

710 1# \$aMéxico \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes. \$bDirección de Talleres Gráficos

Jerarquía:

México

Departamento Universitario y de Bellas Artes

Dirección de Talleres Gráficos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

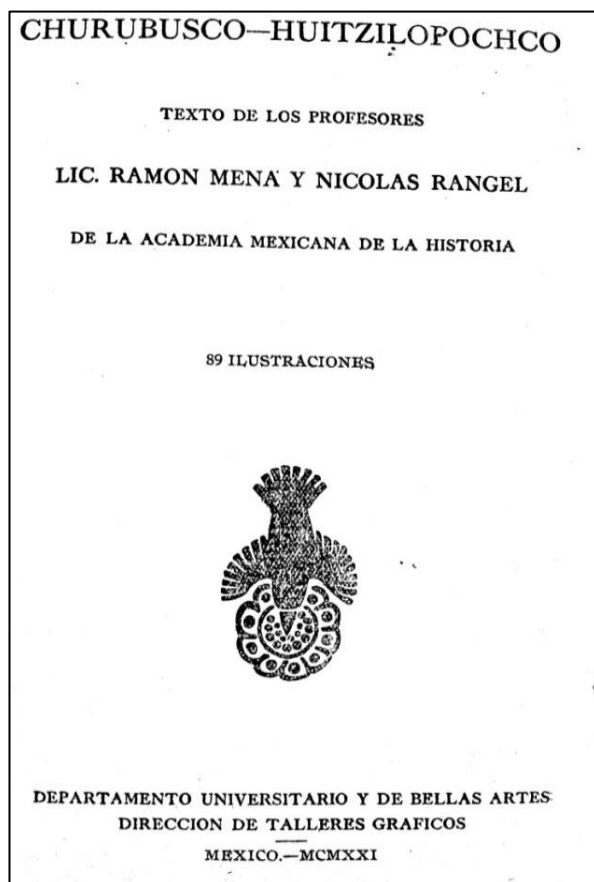
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas |
| 245 10 | \$ainformes de las dependencias de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas : \$bdel 11 de Abril al 31 de Mayo de 1920 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a273 p. : \$bil. ; \$c23 cm. |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas \$xAdministración |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xObras Públicas |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes. \$b Dirección de Talleres Gráficos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas |
| 245 10 | \$ainformes de las dependencias de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas : \$bdel 11 de Abril al 31 de Mayo de 1920 |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a273 páginas : \$bilustraciones ; \$c23 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 610 14 | \$aMéxico. \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas \$xAdministración |
| 651 #4 | \$aMéxico \$xObras Públicas |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes. \$b Dirección de Talleres Gráficos |

Cómo se puede observar que el asiento principal y el secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c.

EJEMPLO 47



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Mena, Ramón, 1874-1957 (21.1A1, 21.1A2, 22.5A1, 22.17A)

Título y mención de responsabilidad: Churubusco Huitzilopochco / texto de los profesores Ramón Mena, Nicolás Rangel (1.1B1, 1.1F1, 2.1B1, 2.1F, 21.6A1a, 21.6B2)

Lugar y fecha de publicación: México: Departamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, 1921. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D4, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 71 p. : il. ; 23 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de materia geográfico: Churubusco (México, D.F.)

Encabezamiento de materia geográfico: Huitzilopochco (México, D.F.)

Asiento secundario bajo autor personal: Rangel, Nicolás, 1854-1935, coaut. (21.0D, 21.29A, 21.29B, 21.30A1, 22.5A1, 22.17A)

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Departamento Universitario y de Bellas Artes. Dirección de Talleres Gráficos** (21.29A1, 21.30E1, 23.1A, 23.2A1, 24.3E1 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

Tenemos una obra producida en colaboración de dos autores personales Ramón Mena y Nicolás Rangel, los cuales tienen entre sí una responsabilidad compartida como lo señala la regla 21.6A en el inciso a, y como lo estipula la regla 21.6B2 la responsabilidad principal es mencionada porque se atribuye a ambos autores, pero se deberá de hacer el asiento principal a Ramón Mena ya que es la persona que está mencionada en primer lugar quedando el asiento como sigue:

100 1# \$aMena, Ramón, \$d1874-1957

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Nicolás Rangel al estar mencionado en segundo lugar se le hará un asiento secundario.

700 1# \$aRangel, Nicolás, \$d1864-1935, \$coaut.

El *Departamento Universitario y de Bellas Artes* se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29, el cual funge como editor de esta obra al aparecer mencionado en forma prominente de acuerdo con la regla 21.30E1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* según la regla 24.3E1 de RCA2 quedando asentada de la siguiente manera.

710 1# \$a**México** \$b**Departamento Universitario y de Bellas Artes.**

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de una Dependencia de alta categoría del ejecutivo, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2. La *Dirección de Talleres Gráficos*, debe de asentarse indirectamente bajo México al ser una subdependencia del Departamento Universitario y de Bellas Artes y al pertenecer a la misma jurisdicción y por considerarse de menor nivel jerárquico.

710 1# \$a**México** \$b**Departamento Universitario y de Bellas Artes** \$b**Dirección de Talleres Gráficos**

Jerarquía: **México**
 Departamento Universitario y de Bellas Artes
 Dirección de Talleres Gráficos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

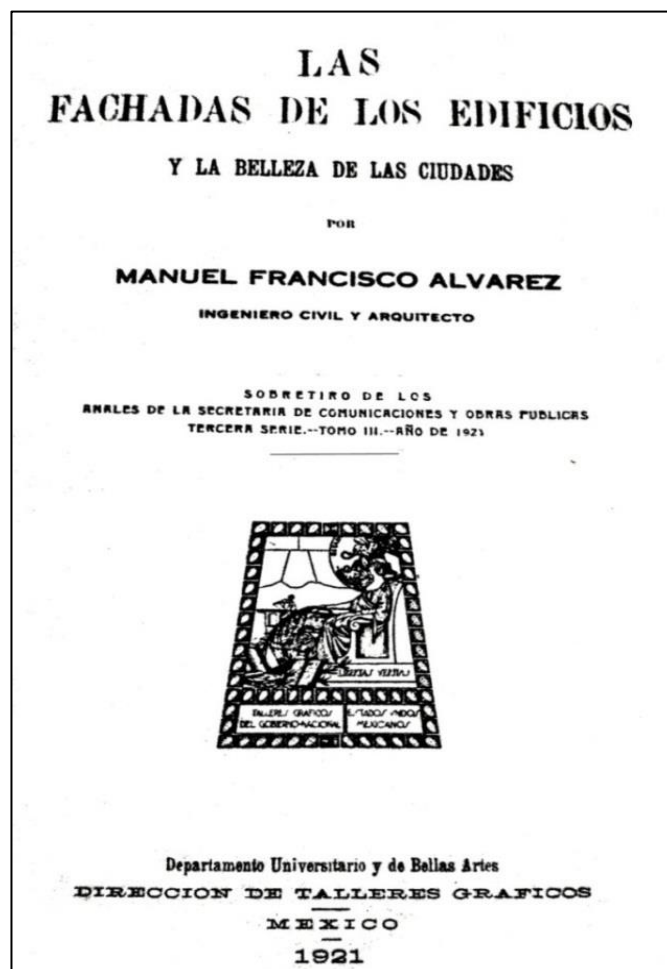
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aMena, Ramón, \$d1874-1957 |
| 245 10 | \$aChurubusco-Huitzilopochco / \$ctexto de los profesores Ramón Mena, Nicolás Rangel |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a71 p. : \$bil. ; \$c23 cm. |
| 651 #4 | \$aChurubusco (México, D.F.) |
| 651 #4 | \$aHuitzilopochco (México, D.F.) |
| 700 1# | \$aRangel, Nicolás, \$d1864-1935, \$ecoaut. |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes. \$bDirección de Talleres Gráficos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aMena, Ramón, \$d1874-1957, \$eautor |
| 245 10 | \$aChurubusco-Huitzilopochco / \$ctexto de los profesores Ramón Mena, Nicolás Rangel |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a71 páginas : \$bilustraciones ; \$c23 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 651 #4 | \$aChurubusco (México, D.F.) |
| 651 #4 | \$aHuitzilopochco (México, D.F.) |
| 700 1# | \$aRangel, Nicolás, \$d1864-1935 \$eautor |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes. \$bDirección de Talleres Gráficos |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c. Por otra parte en un registro catalográfico de RDA el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

EJEMPLO 48



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Álvarez, Manuel F. (21.1A1, 21.1A2, 22.5 A1)

Título y mención de responsabilidad: El escudo de armas de México ante el arte / por Manuel F. Álvarez (1.1B1, 1.1F, 2.1B1, 2.1F)

Lugar y fecha de publicación: México: Departamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, 1921 (1.4B1, 1.4C1, 1.4D4, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 15, [5] p. : il. ; 23 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Nota general: Sobretiro de los anales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Tercera Serie – Tomo III – Año de 1921 (1.7B12)

Encabezamiento de materia general: Arquitectura -- Historia

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Departamento Universitario y de Bellas Artes. Dirección de Talleres Gráficos (21.29A1, 21.30D1, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En este ejemplo, la obra fue escrita por un autor personal *Manuel Francisco Álvarez*, al cual se le considera como punto de acceso principal ya que es el único autor responsable de este texto.

100 1# \$aÁlvarez, Manuel Francisco

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

El *Departamento Universitario y de Bellas Artes* se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29A, el cual funge como editor de esta obra al aparecer mencionado en forma prominente de acuerdo con la regla 21.30E de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el Departamento Universitario y de Bellas Artes según la regla 24.3E1 de RCA2, quedando el asiento como sigue:

710 1# \$a**México** \$b**Departamento Universitario y de Bellas Artes**

Por lo tanto el organismo al estar subordinado al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de una Dependencia de alta categoría del ejecutivo, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A. La *Dirección de Talleres Gráficos*, debe de asentarse indirectamente bajo México al ser una subdependencia del Departamento Universitario y de Bellas Artes al pertenecer a la misma jurisdicción y por considerarse de menor nivel jerárquico.

710 1# \$a**México** \$b **Departamento Universitario y de Bellas Artes** \$b**Dirección de Talleres Gráficos**

Jerarquía: **México**
 Departamento Universitario y de Bellas Artes
 Dirección de Talleres Gráficos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

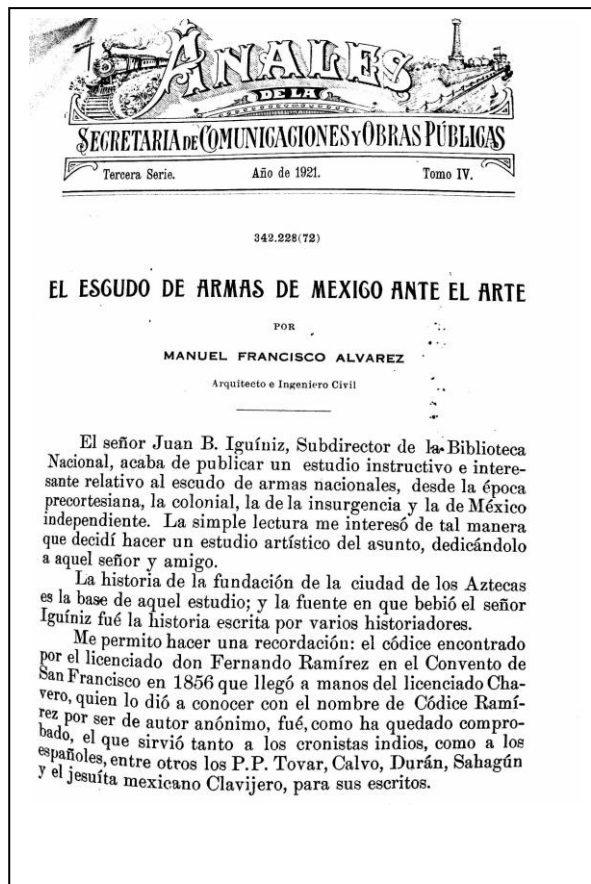
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aÁlvarez, Manuel Francisco |
| 245 14 | \$aLas fachadas de los edificios y la belleza de las ciudades / \$cpor Manuel Francisco Álvarez |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a122 p. : \$blams. (algunas pleg.) ; \$c24 cm. |
| 500 ## | \$aSobretiro de los anales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Tercera Serie – Tomo III – Año de 1921 |
| 650 14 | \$aArquitectura \$xHistoria |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes. \$b Dirección de Talleres Gráficos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aÁlvarez, Manuel Francisco, \$eautor |
| 245 14 | \$aLas fachadas de los edificios y la belleza de las ciudades / \$cpor Manuel Francisco Álvarez |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a122 páginas : \$bláminas (algunas plegadas) ; \$c24 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 500 ## | \$aSobretiro de los anales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Tercera Serie – Tomo III – Año de 1921 |
| 650 14 | \$aArquitectura \$xHistoria |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes. \$b Dirección de Talleres Gráficos |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c. Por otra parte en un registro catalográfico RDA el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

EJEMPLO 49



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: Álvarez, Manuel F. (21.1A1, 21.1A2, 22.5 A1)

Título y mención de responsabilidad: El escudo de armas de México ante el arte / por Manuel F. Álvarez (1.1B1, 1.1F, 2.1B1, 2.1F, 21.6A1f, 21.6B1)

Lugar y fecha de publicación: México: Departamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, 1921 (1.4B1, 1.4C1, 1.4D4, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 15, [5] p. : il. ; 23 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)
Serie: Anales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Tercera serie; 4 (1.6B1, 1.6H5, 2.6B1)

Encabezamiento de materia general: Emblemas nacionales – México

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (21.1B3, 21.29A1, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1 24.18A, 24.19A)

Asiento secundario bajo entidad corporativa: México. Departamento Universitario y de Bellas Artes. Dirección de Talleres Gráficos (21.29A1, 21.30E1, 23.1A, 23.2A, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

La obra que a continuación se presenta es escrita por un autor personal Manuel F. Álvarez, al cual se le hará un asiento principal por ser el responsable principal de este texto.

100 1# \$aÁlvarez, Manuel F.

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

Esta obra al emanar también de la *Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas* al ser sólo un organismo colaborador de la misma y al no corresponder a ninguno de los puntos de 21.1B2, y por estar mencionada en forma prominente se le hará un asiento secundario como lo estipula la regla 21.1B3. De igual forma el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29A, el cual funge como editor de esta obra al aparecer mencionado en forma prominente de acuerdo con la regla 21.30E1 de RCA2.

Tanto la *Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas* como el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* al tratarse de dependencias gubernamentales, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse a cada una el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce jurisdicción sobre dichos organismos según la regla 24.3E1 de RCA2 quedando asentadas de la siguiente manera:

710 1# \$aMéxico \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

710 1# \$aMéxico \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes.

Por lo tanto estos organismos al estar subordinados al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de dependencias de alta categoría del ejecutivo, deben ser asentados como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A de RCA2. La *Dirección de Talleres Gráficos* al ser una dependencia del *Departamento Universitario y de Bellas Artes* deberá de asentarse indirectamente bajo México al pertenecer al mismo gobierno y ser una entidad de menor nivel jerárquico.

710 1# \$aMéxico \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes \$bDirección de Talleres Gráficos

Jerarquía: **México**
 Departamento Universitario y de Bellas Artes
 Dirección de Talleres Gráficos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

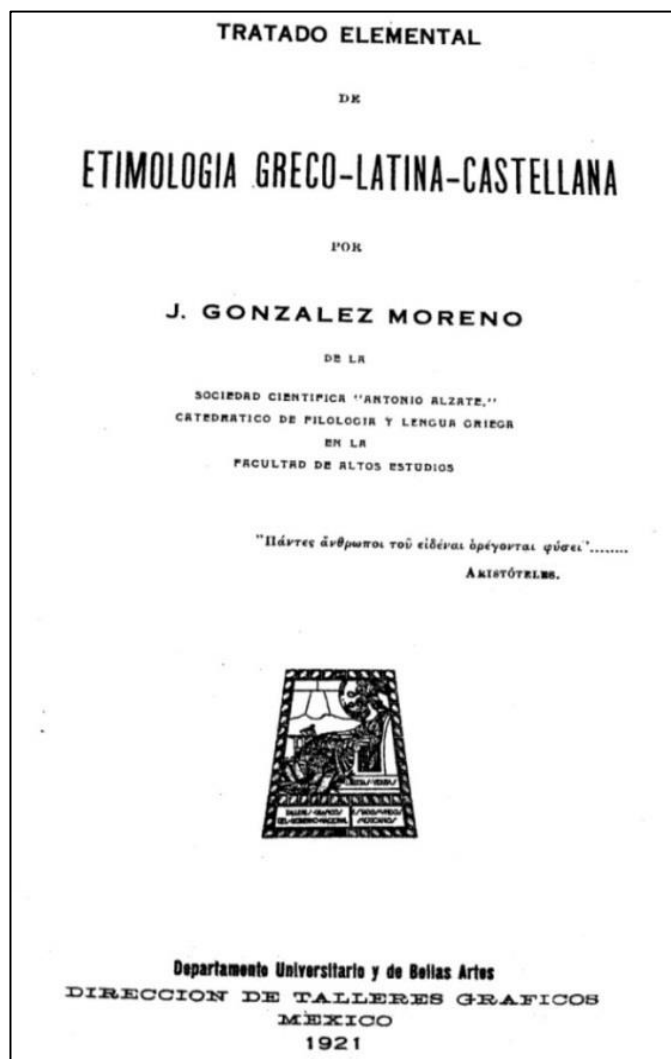
| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aÁlvarez, Manuel F. |
| 245 13 | \$aEl escudo de armas de México ante el arte / \$cpor Manuel F. Álvarez |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a15, [5] p. : \$bil. ; \$c23 cm. |
| 440 #0 | \$aAnales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. \$pTercera serie ; \$v4 |
| 650 14 | \$aEmblemas nacionales |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes. \$b Dirección de Talleres Gráficos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aÁlvarez, Manuel F. \$eautor |
| 245 13 | \$aEl escudo de armas de México ante el arte / \$cpor Manuel F. Álvarez |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a15, [5] páginas : \$bilustraciones ; \$c23 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 440 #0 | \$aAnales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. \$pTercera serie ; \$v4 |
| 650 14 | \$aEmblemas nacionales |
| 710 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Comunicaciones y Obras Públicas |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes. \$b Dirección de Talleres Gráficos |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c. Por otra parte en un registro catalográfico de RDA el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

EJEMPLO 50



ASIENTO Y CATALOGACIÓN DESCRIPTIVA

Asiento principal bajo autor personal: González Moreno, J. (21.1A1, 21.1A2, 22.5A1)

Título y mención de responsabilidad: Tratado elemental de etimología greco-latina-castellana / por J. González Moreno (1.1B1, 2.1B1, 2.1F, 1.1F)

Lugar y fecha de publicación: México: Departamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, 1921. (1.4B1, 1.4C1, 1.4D4, 1.4F1, 2.4B1, 2.4C1, 2.4D1, 2.4F1)

Descripción física: 544 p. : il. ; 23 cm. (2.5B1, 2.5B2, 2.5C1, 2.5D1)

Encabezamiento de materia general: Español – Etimología

Asiento secundario bajo entidad corporativa: **México. Departamento Universitario y de Bellas Artes. Dirección de Talleres Gráficos** (21.29A1, 21.30E1, 23.1A, 23.2A1, 24.3E1, 24.18A, 24.19A)

ELABORACIÓN DE ASIENTO PRINCIPAL

En este caso tenemos un texto escrito por un solo autor *J. González Moreno*, el cual se considera como punto de acceso principal ya que es el único autor responsable de esta obra.

100 1# \$aGonzález Moreno, J.

ELABORACIÓN DE ASIENTO SECUNDARIO

El *Departamento Universitario y de Bellas Artes* se juzga relevante como punto de acceso secundario adicional como lo estipula la regla 21.29A, el cual funge como editor de esta obra al aparecer mencionado en forma prominente de acuerdo con la regla 21.30E1 de RCA2.

Dicho organismo al tratarse de una dependencia gubernamental, como lo menciona la regla 23.1A debe anteponerse el nombre del lugar geográfico, con el fin de distinguirla de otros nombres corporativos con el mismo nombre por lo que se anota el nombre de México, usando la forma en español del nombre de este gobierno de acuerdo con la regla 23.2A1, el cual ejerce una jurisdicción sobre el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* según la regla 24.3E1 de RCA2.

710 1# \$a**México** \$b**Departamento Universitario y de Bellas Artes.**

Por lo tanto el Departamento Universitario y de Bellas Artes al estar subordinado al gobierno de México de acuerdo con la regla 24.18A en el Tipo 5 al tratarse de una Dependencia de alta categoría del ejecutivo, debe ser asentado como subencabezamiento directo del encabezamiento de México como lo señala la regla 24.19A. Por otra parte, la *Dirección de Talleres Gráficos*, debe de asentarse indirectamente bajo México al considerarse una dependencia del mismo gobierno y por ser la entidad de menor nivel jerárquico.

710 1# \$a**México** \$b **Departamento Universitario y de Bellas Artes** \$b**Dirección de Talleres Gráficos**

Jerarquía: **México**
 Departamento Universitario y de Bellas Artes
 Dirección de Talleres Gráficos

CODIFICACIÓN CON FORMATO MARC 21

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RCA2

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aGonzález Moreno, J. |
| 245 10 | \$aTratado elemental de etimología greco-latina-castellana / \$cpor J. González Moreno |
| 260 ## | \$aMéxico : \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a544 p. : \$bil. ; \$c23 cm. |
| 650 14 | \$aEspañol \$xEtimología |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes \$b Dirección de Talleres Gráficos |

REGISTRO CATALOGRÁFICO EN RDA

| Etiqueta MARC | Catalogación descriptiva |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 1# | \$aGonzález Moreno, J., \$eautor |
| 245 10 | \$aTratado elemental de etimología greco-latina-castellana / \$cpor J. González Moreno |
| 260 ## | \$aMéxico: \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes, Dirección de Talleres Gráficos, \$c1921. |
| 300 ## | \$a544 páginas : \$bilustraciones ; \$c23 cm. |
| 336 ## | \$atexto \$2rdacontent |
| 337 ## | \$asin medio \$2rdamedia |
| 338 ## | \$avolumen \$2rdacarrier |
| 650 14 | \$aEspañol \$xEtimología |
| 710 1# | \$a México. \$b Departamento Universitario y de Bellas Artes \$b Dirección de Talleres Gráficos |

Cómo se puede observar el asiento secundario para entidad corporativa se asienta de la misma forma tanto en RCA2 como en RDA las únicas etiquetas que varían son la 336 que refiere al tipo de contenido, la 337 que refiere al tipo de medio y la 338 que refiere al tipo de soporte etiquetas que sólo contempla RDA, así como la omisión de abreviaturas en la etiqueta 300 de la descripción física, excepto centímetros del subcampo \$c. Por otra parte en un registro catalográfico en RDA el asiento principal de autor personal en la etiqueta 100 al ser el autor intelectual de esta obra se deberá de agregar un subcampo \$e con la palabra autor.

3.4 Referencias

Para el primer caso en que se llamó **Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos** de 1821 a 1836:

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el **Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos**. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de Véase

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

- Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos
- Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos
- Secretaría de Justicia
- Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

Referencias de Véase también

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

- México. Departamento Universitario y de Bellas Artes
- México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
- México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública
- México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria
- México. Ministerio de lo Interior
- México. Secretaría de Educación Pública
- México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes
- México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública
- México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 410 2# | \$aSecretaría de Justicia |
| 410 2# | \$aSecretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos . En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i> . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i> . |
| 670 ## | \$aExámen crítico de la Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos : leída en las Camaras de la Unión el año de 1835, en lo referente al segundo de sus ramos, y respuesta a sus argumentos en favor de la actual existencia del Patronato, 1835: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |

Para el segundo caso en que se llamó **Ministerio de lo Interior** de 1836 a 1841:

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el **Ministerio de lo Interior** para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de Véase también

México. Ministerio de lo Interior

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria

México. Ministerio de lo Interior.

México. Secretaría de Educación Pública

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i> . En 1836 se creó el Ministerio de lo Interior para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i> . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i> . |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |

Para el tercer caso en que se llamó **Ministerio de Justicia e Instrucción Pública** de 1841 a 1843.

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el **Ministerio de Justicia e Instrucción Pública** por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de Véase

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.

Referencias de Véase también

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria

México. Ministerio de lo Interior.

México. Secretaría de Educación Pública

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aSecretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | <i>\$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i>. En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i>. En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i>. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i>. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i>. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i>. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i>. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i>. El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i>.</i> |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833, 1833: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |

Para el cuarto caso en que se llamó **Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria** de 1843 a 1853.

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el ***Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria***. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de Véase

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.

Referencias de Véase también

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.

México. Ministerio de lo Interior.

México. Secretaría de Educación Pública

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aSecretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i> . En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i> . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i> . |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833, 1833: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |

Para el quinto caso en que se llamó **Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública** de 1853 a 1861.

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el ***Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública***. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de Véase

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

Referencias de Véase también

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

México. Ministerio de lo Interior.

México. Secretaría de Educación Pública

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aSecretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i> . En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i> . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i> . |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833, 1833: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |

Para el sexto caso en que se llamó **Secretaría de Justicia e Instrucción Pública** del 18 de febrero de 1861 al 6 de abril de 1861 y del 2 de Enero de 1862 a 1905.

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la **Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la **Secretaría de Justicia e Instrucción Pública**. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de Véase

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública
Secretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública

Referencias de Véase también

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes
México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.
México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.
México. Ministerio de lo Interior.
México. Secretaría de Educación Pública
México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.
México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 2# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aSecretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i> . En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i> . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i> . |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833, 1833: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |

Para el séptimo caso en que se llamó **Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública** del 6 de abril de 1861 al 2 de Enero de 1862.

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la **Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública**. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de Véase

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública.

Referencias de Véase también

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

México. Ministerio de lo Interior

México. Secretaría de Educación Pública

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 2# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aMinisterio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i> . En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i> . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i> . |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833, 1833: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |

Para el octavo caso en que se llamó **Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes** de 1905 a 1917

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la **Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes**. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el *Departamento Universitario y de Bellas Artes* y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de Véase

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
- Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
- Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Referencias de Véase también

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

- México. Departamento Universitario y de Bellas Artes
- México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.
- México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.
- México. Ministerio de lo Interior.
- México. Secretaría de Educación Pública
- México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.
- México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 2# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 410 2# | \$aSecretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 410 2# | \$aMinisterio de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i> . En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i> . |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes ; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833, 1833: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |

Para el noveno caso en que se llamó **Departamento Universitario y de Bellas Artes** de 1917-1921

Referencia explicativa: Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el **Departamento Universitario y de Bellas Artes**. El 3 de octubre de 1921 se suprime el Departamento Universitario y de Bellas Artes y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la *Secretaría de Educación Pública*.

Referencias de véase también

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes

México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.

México. Ministerio de lo Interior.

México. Secretaría de Educación Pública

México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC 21

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 2# | \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$w b \$aMéxico. \$bSecretaría de Educación Pública |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 510 1# | \$w a \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i> . En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i> . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el Departamento Universitario y de Bellas Artes y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la <i>Secretaría de Educación Pública</i> . |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833, 1833: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |

Como se observó para llegar a este último nombre la entidad pasó una serie de cambios de nombre:

México. Secretaría de Educación Pública

Referencia explicativa: Este nombre se le atribuyó a dicha corporación Por decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. En 1836 se creó el *Ministerio de lo Interior* para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el *Ministerio de Justicia e Instrucción Pública* por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria*. En 1853 se convirtió en el *Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública*. El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la *Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública*. Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la *Secretaría de Justicia e Instrucción Pública*. Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la *Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes*. En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el *Departamento Universitario y de Bellas Artes*. El 3 de octubre de 1921 se suprime el Departamento Universitario y de Bellas Artes y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la **Secretaría de Educación Pública**.

Para las obras de estas entidades véase sus nombres como subencabezamientos de **México**.

Referencias de Véase

México. Secretaría de Educación Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Ministerio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública.
Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria.
Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.
Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos.
Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos.
Secretaría de Justicia.
Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública
Secretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Secretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.
Secretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos.
SEP.

Referencias de Véase también

México. Secretaría de Educación Pública.

México. Departamento Universitario y de Bellas Artes
México. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
México. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.
México. Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.
México. Ministerio de lo Interior.
México. Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.
México. Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.
México. Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

CODIFICACIÓN DE DATOS EN FORMATO MARC

| Etiqueta MARC | Registro de asientos de autoridad |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 2# | \$aMéxico. Secretaría de Educación Pública |
| 410 2# | \$aMinisterio de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 410 2# | \$aMinisterio de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 410 2# | \$aSecretaría de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 410 2# | \$aSecretaría de Justicia |
| 410 2# | \$aSecretaría del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 410 2# | \$aSecretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública |
| 410 2# | \$aSecretaría del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 410 2# | \$aSEP |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bDepartamento Universitario y de Bellas Artes |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia y Negocios Eclesiásticos |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bMinisterio de lo Interior |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia e Instrucción Pública. |
| 510 1# | \$aMéxico. \$bSecretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública |
| 678 1# | \$aPor decreto del 8 de noviembre de 1821 se crea el <i>Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos</i> . En 1836 se creó el <i>Ministerio de lo Interior</i> para absorber las funciones, mismo que fue modificado convirtiéndose en el <i>Ministerio de Justicia e Instrucción Pública</i> por decreto del 13 de octubre de 1841. En 1843 sufre cambios en su estructura y funcionamiento, por lo que se convierte en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos Instrucción Pública e Industria</i> . En 1853 se convirtió en el <i>Ministerio de Justicia Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública</i> . El decreto del 18 de febrero de 1861 crea la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 6 de abril de 1861 pasó a ser la <i>Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública</i> . Por decreto del 2 de Enero de 1862, la Secretaría vuelve a reformarse pasando a ser nuevamente la <i>Secretaría de Justicia e Instrucción Pública</i> . Por medio de la Ley del 16 de mayo de 1905, desaparece la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y en su lugar, se crea la <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes</i> . En 1917 fue suprimida la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por las leyes de Secretarías de Estado de abril y de diciembre de 1917 creando en su lugar el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> . El 3 de octubre de 1921 se suprime el <i>Departamento Universitario y de Bellas Artes</i> y fue creada oficialmente y con registro en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Educación Pública . |
| 670 ## | \$aManual de organización del gobierno federal, 1982: \$bp. 570 (Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes; Departamento Universitario y de Bellas Artes) |
| 670 ## | \$aTendencias educativas oficiales en México, 1998: \$p. 175 (Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública) p. 647 (Secretaría de Justicia e Instrucción Pública) |
| 670 ## | \$aMemoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el secretario del ramo a las Cámaras del Congreso General, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal y leída en la de Diputados el día 17, y en la de Senadores el día 18 de Mayo del año de 1833, 1833: \$bport. (Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos) |
| 670 ## | \$aRevista de Administración Pública Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no. 71 - 72, julio-diciembre 1987: \$bp. 28 (Ministerio de lo Interior) p. 29 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) p. 30 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria) |
| 670 ## | \$aDocumentos de la relación de México con los Estados Unidos, 1994: \$bp. 730 (Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública) |

CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos, la investigación arrojó nueve nombres diferentes para la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública en el periodo de estudio de 1821-1921, que hasta la fecha se sigue respetando su nombre como Secretaría de Educación Pública. En tanto que las 50 obras que se encontraron de este periodo arrojaron diez cambios de nombre, estos nos muestran las discrepancias del nombre que se pueden encontrar.

Es importante mencionar como resultado del presente trabajo que para estructurar los asientos del organismo gubernamental de manera segura y normada, se debe realizar una investigación histórica previa para determinar eficientemente los asientos de las obras producidas por esos organismos antes de aplicar las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)*.

Aunque en un periodo de gobierno se localizó que la Secretaría tenía diferentes nombres, este no se registra en todas las obras analizadas en este trabajo, las cuales corresponden a este periodo correspondiente al de 1843-1853 en donde el Ministerio sufre dos cambios de nombre: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública 1841-1846 y Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de 1847-1852. En este último caso dentro del marco histórico se nombra como: Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria, sin embargo se pudo encontrar como justificación a lo anterior que durante el gobierno de Antonio López de Santa Ana, el Ministro de Justicia e Instrucción

Pública, Mariano Baranda mencionó que, para cubrir las necesidades del país su trabajo se dividiría en 4 partes esenciales: a) Justicia b) Negocios Eclesiásticos c) Instrucción Pública d) Industria, por lo que el verdadero nombre de la dependencia era: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Después de revisar varias de las obras correspondientes al periodo histórico en cuestión, se pudo comprobar que con la adecuada aplicación de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)* y el código *Resource Description and Access (RDA)*, se puede dar un solo nombre a la Secretaría como se muestra en los registros catalográficos presentados anteriormente, verificando que son las herramientas necesarias para apoyar la catalogación de dichas publicaciones en las bibliotecas producidas por las entidades gubernamentales, así como también darle uniformidad a los asientos que a su vez beneficiarán sobre manera al usuario, facilitando su recuperación.

Con el fin de una mejor comprensión se muestra la catalogación y codificación de datos en forma completa como se acostumbra en las bibliotecas.

Con la investigación se pudo comprobar la hipótesis afirmativamente sobre que la uniformidad de los asientos de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública de 1821-1921, dependen de la investigación histórica sobre sus cambios y de la correcta aplicación de las *Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCA2)* y las *Resource Description and Access (RDA)*.

También se cumplieron los objetivos que se establecieron de proponer las diversas formas de registro de asiento de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública y sus dependencias a lo largo del periodo de 1821-1921, a partir del análisis de la normativa de las RCA2 y RDA, y considerando la investigación histórica de la dependencia gubernamental.

Hoy en día para realizar futuros trabajos sobre el asiento de autores corporativos, se recomienda realizar una investigación histórica antes de determinar el asiento de las obras de entidades gubernamentales, ya que el catalogador profesional se enfrenta a cambios con la aplicación de las RDA, por lo que es necesario seguir aplicando la normatividad que manejan las RCA2 desde su creación.

La implementación inminente de las *Resource Description and Access* RDA nos dará como resultado diversos estudios, investigaciones, ventajas y desventajas de este nuevo código de catalogación, lo cual sin duda alguna dará pie a que otros estudiantes tomen como base mi tesis para realizar próximas investigaciones relacionadas al tema.

OBRAS CONSULTADAS

1. AÑORVE AGUIRRE, Carlos Daniel. *La organización de la Secretaría de Educación Pública 1921-1994*. México: Universidad Pedagógica Nacional, 2000. 220 p.
2. BOLAÑOS MARTÍNEZ, Víctor Hugo. *Compendio de historia de la educación en México*. México: Porrúa, 1998. 252 p.
3. CALARCO, María Teresa. *Teoría e historia de la catalogación de documentos*. Madrid: Síntesis, 1996. 190 p.
4. CORDON GARCÍA, José Antonio. *Manual de búsqueda documental y práctica bibliográfica*. Madrid: Pirámide, 1999. 113 p.
5. CRESPO CORONADO, Erika Sarahi. "Un siglo de educación en México 1810-1910". [En línea] Mazatlán, Sinaloa: Universidad Tec Milenio, 4 de Noviembre de 2008 [consultado el 3 de marzo de 2012] Disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:yKhMpHlqx_0J:vill_aeducacion.mx/descargar.php%3Fidtema%3D324%26data%3D8175fa_Unsiglodeeducacionenmexico%28Sarai%29.doc+%&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx
6. DAMPIERRE, Jaques de. *Les publications officielles des pouvoirs publics*. Paris: Picard, 1942. 628 p.
7. DAVINSON, Donald. *Bibliographic Control*. London: Bingley, 1975. 124 p.
8. DOMANOVSKY, Ákos. *Functions and objects of author and title cataloguing: a contribution to cataloguing theory*. München: Verlag Dokumentation, 1975. 173 p.
9. DOWNING, Mildred Hartow. *Introduction to cataloging and classification*. 5ª ed. -- Jefferson, North Carolina: McFarland, 1981. 230 p.
10. EATON, Thelma. *Cataloging and clasiffication*. 2ª ed. -- Champaign, Illinois: Distributed by the illini union bookstore, 1957. 193 p.

11. ESCAMILLA, Gloria. *Interpretación catalográfica de los libros*. 2ª ed. aum. y actualizada. -- México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1987. 223 p.
12. ESTELA PÉREZ, Marina. *De RCA a RDA: Descripción y Acceso a los recursos*. [en línea] Universidad Adventista del Plata, 2008 [consultado el 13 de junio de 2012] Disponible en:
<http://www.ibiblio.org/rliit/docs/encuentros/2008/ponencias/RDA.pdf>
13. FERNANDEZ DE ZAMORA, Rosa María. *Autores corporativos oficiales en México, 1970-1988: catálogo de autoridad*. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 1990. 71 p.
14. FERNANDEZ DE ZAMORA, Rosa María. *Las publicaciones oficiales de México, guía de publicaciones periódicas y seriadas 1937-1970*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Instituto de Investigaciones Sociales, 1977. 238 p.
15. GARRIDO ARILLA, Rosa María. *Teoría e historia de la catalogación de documentos*. Madrid: Síntesis, 1996. 190 p.
16. INTERNATIONAL FEDERATION OF LIBRARY ASSOCIATIONS AND INSTITUTIONS. *International Implementation of RDA*. [en línea]. Marzo 2009 [consultado el 28 de diciembre de 2012] Disponible en:
<http://www.ifla.org/news/international-implementation-of-rda>
17. INTERNATIONAL FEDERATION OF LIBRARY ASSOCIATIONS AND INSTITUTIONS. WORKING GROUP ON CORPORATE HEADINGS. *Form and structure of corporate headings: recommendations of the Working Group on Corporate Headings*. London: IFLA International Office for UBC, 1980. 15 p.
18. KER, Annita Melville. *Mexican government publications: a guide to the more important publications of the national government of México, 1821-1936*. Washington: US. Govt. print. Off., 1940. 333 p.
19. LARROYO, Francisco. *Historia comparada de la educación en México*. 6ª ed. puesta al día. México: Porrúa, 1964. 470 p.

20. MENESES MORALES, Ernesto. *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911*. 2ª ed. -- México: Centro de Estudios Educativos: Universidad Iberoamericana, 1998. 924 p.

21. MÉXICO. COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS. *Manual de organización del Gobierno Federal*. México: Presidencia de la República, Coordinación General de Estudios Administrativos, 1982. 885 p.

22. MORALES CAMPOS, Estela. *El formato MARCII en la automatización de información bibliográfica*. México: UNAM, Dirección General de Bibliotecas, 1981. 118 p.

23. MORTIMER, Mary. *Catalogación descriptiva*. 2ª ed. -- Bogota, R. Eberhard, 2002. 254 p.

24. OLARÁN MUJICA, María. *Manual de catalogación: monografías modernas*. Madrid: Arco Libros, 1999. 380 p.

25. *Organización bibliográfica y documental*. Comp. Hugo Alberto Figueroa Alcántara, Cesar Augusto Ramírez Velázquez. México: UNAM, Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2004. 299 p.

26. PINTO MOLINA, María. *La catalogación de documentos: teoría y práctica*. Madrid: Síntesis, 1994. 510 p.

27. *Principios de catalogación IFLA: hacia un Código Internacional de Catalogación, 2: informe de la 2ª Reunión IFLA de Expertos sobre un Código Internacional de Catalogación*. Buenos Aires, Argentina, 2004. 227 p.

28. *Reglas de Catalogación Angloamericanas*. Dir. The Join steering committee for revisión of aacr ; tr y rev. gral. Margarita Anaya Heredia. 2a ed. revisión de 2002 y actualización de 2003. -- Bogotá, D.C., Colombia: Rojas Eberhard, 2004. xx, 1v. (pag. var.)

29. RODRÍGUEZ PEREGO, Nicolás. *La administración pública mexicana en el nivel superior*. México: ANUIES, 2005. 364 p.

30. SOLANA, Fernando. *Historia de la educación pública en México*. 2ª ed. -- México: SEP: Fondo de Cultura Económica, 2001. 645 p.

31. SPEDALIERI, Graciela. *Catalogación de monografías impresas*. Buenos Aires: Alfagrama, 2007. 350 p.
32. TAYLOR, Arlene G. *Introduction to cataloging and classification*. 10ª ed. -- Westport, Connecticut: Libraries unlimited, 2006. 584 p.
33. TILLET, B. RDA: Descripción y Acceso a los Recursos: un código de catalogación para el futuro e iniciativas de IFLA relacionadas: FRBR, FRAD, IME ICC. En: *III Encuentro Internacional de Catalogadores*, [en línea] Buenos Aires 2007 [consultado el 4 de diciembre de 2012]. Disponible en:
http://www.bn.gov.ar/descargas/catalogadores/ponencia_tillett.pdf
34. WYNAR, Bohdan S. *Introduction to cataloging and classification*. 8ª ed. -- Littleton, Colorado: Libraries unlimited, 1992. 633 p.
35. ZAMORA, Pedro. *Lista de encabezamientos de autor de las principales oficinas gubernamentales de los Estados Unidos de México*. Washington: Unión Panamericana, 1960. 18 h.

ANEXO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA (1821-1921)

